INFORME NACIONAL DE CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CIADDIS) Y DEL PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL DECENIO DE LAS AMÉRICAS POR LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PAD)

FORMULARIO SIMPLIFICADO

PAÍS: ARGENTINA

FECHA: 24/02/2016

Organización de los Estados Americanos

ÍNDICE

(Favor agregar el número de página correspondiente)

NOTA METODOLÓGICA

I. INFORMACIÓN GENERAL

I.1 ASPECTOS GENERALES DEL PAÍS

I.2 INFORMACIÓN GENERAL SOBRE DISCAPACIDAD

I.3 MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

I.4 RECURSOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES

I.5 CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS

II. INFORME DE CUMPLIMIENTO

COMPROMISOS DE LA CIADDIS Y DEL PAD

EDUCACIÓN

- INDICADOR EDUCACIÓN 1.1 (EDU 1.1) TASAS BRUTAS DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
- INDICADOR EDUCACIÓN 1.2 (EDU 1.2) TASAS NETAS DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
- INDICADOR EDUCACIÓN 1.3. (EDU 1.3) NIVEL DE ESTUDIOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR EDUCACIÓN 2.1. (EDU 2.1) ACCESIBILIDAD FÍSICA, DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS

- INDICADOR EDUCACIÓN 2.2 (EDU 2.2) FORMACIÓN DE DOCENTES EN INCLUSIÓN EDUCATIVA

- INDICADOR EDUCACIÓN 2.3 (EDU 2.3) DOCENTES CON DISCAPACIDAD INCLUIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO

- INDICADOR EDUCACIÓN 2.4 (EDU 2.4) TRANSFORMACIÓN DE ESCUELAS ESPECIALES EN CENTROS DE RECURSOS DE APOYO

- INDICADOR EDUCACIÓN 2.5 (EDU 2.5) APOYOS A DISPOSICIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA ASEGURAR LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

- INDICADOR EDUCACIÓN 2.6 (EDU 2.6) INCLUSIÓN PROGRESIVA Y TRANSVERSAL DE LA TEMÁTICA DE LA DISCAPACIDAD EN EL CURRÍCULO DE ESTUDIO DE TODAS LAS FORMACIONES

SALUD

- INDICADOR SALUD 1.1 (SAL 1.1): ACCESIBILIDAD DE LOS SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE SALUD (PÚBLICOS, PRIVADOS U OTROS ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD)

- INDICADOR SALUD 1.2 (SAL 1.2): ACCESO Y USO DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS

- INDICADOR SALUD 2.1 (SAL 2.1): PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR SALUD 2.2 (SAL 2.2): MECANISMOS O ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR EL CONSENTIMIENTO AUTÓNOMO, PREVIO E INFORMADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EMPLEO

- INDICADOR EMPLEO 1.1 (EMP 1.1) TASA DE OCUPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR EMPLEO 1.2 (EMP 1.2) TASA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR EMPLEO 1.3 (EMP 1.3) INGRESO PROMEDIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR EMPLEO 2.1 (EMP 2.1) PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ACCEDEN A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN TÉCNICA, CAPACITACIÓN LABORAL Y DE EMPLEO.

- INDICADOR EMPLEO 2.2 (EMP 2.2) PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE HAN RECIBIDO FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN INGRESADAS AL MERCADO DE TRABAJO

- INDICADOR EMPLEO 2.3. (EMP 2.3) IMPULSO DE MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR EMPLEO 2.4. (EMP 2.4) PROGRAMAS ANTIDISCRIMINACION POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD IMPLEMENTADOS PARA IMPULSAR LA INCLUSION LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR EMPLEO 2.5 (EMP 2.5) CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA Y DE COMUNICACIÓN EN EL ENTORNO/AMBIENTE LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

- INDICADOR CONCIENTIZACIÓN 1.1 (SOC 1.1) MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO SUJETOS DE DERECHOS

- INDICADOR CONCIENTIZACIÓN 1.2. (SOC 1.2) LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROMUEVEN UNA VISIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS

ACCESIBILIDAD

- INDICADOR ACCESIBILIDAD 1.1. (ACC 1.1) ESPACIOS ABIERTOS DE USO PÚBLICO, INCLUIDOS LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN Y CULTURA (DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO) ACCESIBLES EN ZONAS URBANAS Y RURALES

- INDICADOR ACCESIBILIDAD 1.2 (ACC 1.2) ESPACIOS EDIFICADOS DE USO PÚBLICO EN TODOS LOS ÁMBITOS (DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO) ACCESIBLES EN ZONAS URBANAS Y RURALES

- INDICADOR ACCESIBILIDAD 2.1 (ACC 2.1) ACCESIBILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE TRANSPORTE

- INDICADOR ACCESIBILIDAD 2.2 (ACC 2.2) ACCESIBILIDAD DE LAS UNIDADES MÓVILES DE TRANSPORTE

- INDICADOR ACCESIBILIDAD 2.3 (ACC 2.3) PERSONAL PÚBLICO CAPACITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ACCESIBLE

- INDICADOR ACCESIBILIDAD 3.1 (ACC 3.1) MEDIDAS ADOPTADAS PARA POSIBILITAR EL ACCESO, EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, A LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, INCLUYENDO TAMBIÉN LOS MEDIOS DE COMUNICACION/TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

PARTICIPACIÓN POLÍTICA

- INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 1.1 (POL 1.1) MECANISMOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 1.2 (POL 1.2) LAS ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON CONSULTADAS Y PARTICIPAN EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE LA DISCAPACIDAD

- INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2.1 (POL 2.1) GARANTÍAS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2.2 (POL 2.2) ACCESIBILIDAD DE LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL (PREVIO-DURANTE-POST)

- INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2.3 (POL 2.3) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EJERCEN EL DERECHO CIUDADANO AL VOTO

- INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 3.1 (POL 3.1) POLITICAS PÚBLICAS Y MEDIDAS QUE PROMUEVAN, INCENTIVEN Y GARANTICEN LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 3.2 (POL 3.2) CARGOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA EJERCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 3.3 (POL 3.3) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CARGOS DE REPRESENTACIÓN ELECTIVA DENTRO DE GREMIOS Y SECTORES ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS

BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL

- INDICADOR BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL 1.1 (BIE 1.1) ACCESO A VIVIENDA ACCESIBLE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL 1.2 (BIE1.2) ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, JUBILACIONES O SUBSIDIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

- INDICADOR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES 1.1 (ACT 1.1) ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS IMPLEMENTADAS (EXISTENCIA DE PLANES, CAPACITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, RECURSOS INVERTIDOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GENERALES Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN)

- INDICADOR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES 1.2. (ACT 1.2) INFORMACIÓN ACCESIBLE PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS

- INDICADOR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES 1.3. (ACT 1.3) ACCESIBILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ACCESIBILIDAD FÍSICA, COMUNICACIONAL, VISUAL Y AUDITIVA)

ACCESO A LA JUSTICIA

- INDICADOR ACCESO A LA JUSTICIA 1.1. (JUS 1.1.) AJUSTES DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (sea que actué como parte o testigo)

- INDICADOR ACCESO A LA JUSTICIA 1.2. (JUS 1.2.) PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE LIBERTAD

- INDICADOR ACCESO A LA JUSTICIA 1.3. (JUS 1.3.) EXISTENCIA DE APOYOS NECESARIOS

VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- INDICADOR VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 1.1. (VIO 1.1.) INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ACCESIBLE EN CASOS VINCULADOS CON LA DISCAPACIDAD Y VIOLENCIA

ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CASOS DE EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES NATURALES

- INDICADOR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CASOS DE EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES NATURALES 1.1 (DES 1.1) INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ACCESIBLE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASOS VINCULADOS CON EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES NATURALES

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- INDICADOR COOPERACIÓN INTERNACIONAL 1.1 (COOP 1.1) COOPERACIÓN EXTERNA QUE SE DESTINA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- INDICADOR COOPERACIÓN INTERNACIONAL 1.2 (COOP 1.2) INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

- INDICADOR COOPERACIÓN INTERNACIONAL 1.3 (COOP 1.3) FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE ESTADOS MEDIANTE SUS ENTIDADES COMPETENTES

MEDIDAS ADOPTADAS PARA SATISFACER LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL CEDDIS AL PRIMER INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS

ANEXOS

- Referencias en cuanto a cálculos de la escolaridad promedio de la población con discapacidad y sin discapacidad
- Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, CINE, 2011
- Presentación sobre la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE 1997-2011)

NOTA METODOLÓGICA

I. INSTRUCCIONES PRELIMINARES

1. El presente formato debe ser llenado por las autoridades nacionales competentes bajo la coordinación del ente rector de la discapacidad en el Estado como los Consejos o Secretarías Nacionales para la inclusión de las personas con Discapacidad (CONADIS/SENADIS) o entidades afines.

2. La información a ser vaciada en el presente informe debe corresponder a la **más reciente** registrada por cada Estado. Dicha información constituirá la **LÍNEA BASE** para los futuros informes que el mismo Estado haya de presentar sucesivamente cada cuatro años en el marco del proceso de monitoreo de la implementación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD).

3. El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) tiene presente que algunos de los indicadores adoptados pueden requerir información que no se encuentre disponible en ciertos países al momento de llenar el formato en cuyo caso debe responderse "información no disponible". **No obstante, el propósito es que a partir de la entrega de este informe cada cuatro años, el Estado correspondiente adopte progresivamente las medidas tendientes a generar la información solicitada, de modo que pueda presentarla en su próximo informe nacional**.

4. El Comité ha procurado adoptar descriptores que sean lo más estandarizados posibles y de común aplicación en todos los Estados miembros de la OEA, sin embargo, ante el supuesto en que algunos descriptores (como por ejemplo tramo de edades, tipos de etnias, niveles de pobreza o niveles educativos) varíen ligeramente con respecto a los rangos o criterios empleados por algún Estado a nivel interno, o estos no le sean aplicables en su totalidad, este último deberá hacer notar dicha circunstancia colocando un comentario explicativo sobre su propio criterio de clasificación, estadística disponible y/o normativa aplicable y responder conforme a la data disponible.

5. Con el objetivo de simplificar los descriptores de cada indicador se han diferenciado éstos entre los obligatorios o requeridos y los complementarios. Son descriptores obligatorios los de **género y edad**.

6. En aquellos casos en que los indicadores posean descriptores de género, los países podrán adicionar la opción de transgénero de contar con esta información disponible[1].

7. En aquellos casos en que la información solicitada por un indicador sea susceptible de ser desagregada con base a la variable de orientación sexual y/o identidad de género y se cuente con dicha información a nivel nacional, el Estado que reporta deberá colocar dicha información dentro de un nuevo descriptor que agregará manualmente denominado "Orientación sexual o identidad de género" y vaciar dentro de él la información que tenga disponible sobre las personas lesbianas, gays, bisexuales o transgénero (LGBT) con discapacidad[2].

II. DEFINICIONES

A. META IDEAL BASE

El enfoque metodológico que motiva el presente formato parte de la fijación de una META IDEAL común para todos los países de la región:

Que no exista discriminación contra las personas con discapacidad en ninguno de los ámbitos o áreas incluidas en el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD), esto es: que la situación y las oportunidades de la persona con discapacidad sean iguales a las de las personas sin discapacidad.

B. ESTADO DE SITUACIÓN

Sobre la base de esta META IDEAL común, se trata de identificar cuál es el estado de situación en cada una de las áreas del PAD.

Estado de situación = realidad

[1] Propuesta de Uruguay acogida durante la Reunión Informal del CEDDIS celebrada en la Ciudad de Nueva York el 12 de junio de 2015.
[2] Propuesta de Colombia acogida durante la Reunión Informal del CEDDIS celebrada en la Ciudad de Nueva York el 12 de junio de 2015.

A partir de la **META IDEAL**, del **ESTADO DE SITUACIÓN** y de los recursos y condiciones de cada país, los Estados crean su propia **META POSIBLE**.

El espíritu del segundo informe de cumplimiento de la CIADDIS-PAD no es evaluar de manera comparativa a los países sino establecer una **LÍNEA BASE** a partir de la cual se podrá medir los progresos de cada país en la consecución de la **META IDEAL**, acorde a los recursos y capacidades institucionales con los que cuenta.

Del mismo modo, se ha procurado generar indicadores no sólo de resultados finales, sino también indicadores estructurales y de progreso en relación al ESTADO DE SITUACIÓN y a la META IDEAL a fin de tener una perspectiva más clara de los esfuerzos que realizan los Estados para lograr la inclusión plena de las personas con discapacidad.

I.1 ASPECTOS GENERALES DEL PAÍS

(Permite comprender el contexto político-administrativo, jurídico, social y económico en que se aplica la CIADDIS)

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD	FUENTE
Estructura político-administrativa.	División de funciones: Legislativa (Número de cámaras y de representantes de cada cámara), Ejecutiva (carteras), Judicial y Electoral	Mecanismos nacionales de la discapacidad y articulación con las funciones del Estado	Ministerio de relaciones exteriores y culto.
	-**Legislativa** : 2 cámaras Cámara de Diputados: Representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, dependiendo del número de habitantes. 1 cada 33 mil habitantes. 257 Diputados. Cámara de Senadores: Se compone de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires. Total 72 senadores -**Ejecutiva**: Presidente de la Nación Vicepresidente Jefatura de Gabinete de Ministros. Ministerio del Interior y Transporte. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Ministerio de Defensa. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios.	Comisión Nacional Asesora para la integración de las personas con Discapacidad (CONADIS)	CONADIS

	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ministerio de Educación. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Ministerio de Desarrollo Social. Ministerio de Industria. Ministerio de Turismo. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Ministerio de Seguridad. Ministerio de Cultura. -**Judicial** El Poder Judicial de la Nación es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que el Congreso establezca en el territorio nacional. **- Dirección Nacional Electoral:** Es el organismo técnico del Poder Ejecutivo Nacional especializado en materia de administración electoral, que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. -La reforma constitucional de 1994 introdujo, en el ámbito del Poder Legislativo, la Auditoría General de la Nación y el Defensor del Pueblo.		

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD	FUENTE
Población total. **(Cantidad y porcentaje de la población total).**	General	Población total de personas con discapacidad (1)	(1) Incluye a las personas que cuentan con Certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Los datos presentados surgen del Cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado "error muestral". Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.
	Total País: 39.671.131 hab. **Total País. Población sin dificultad o limitaciones permanentes** **34.556.941 % 87,10**	**Total País. Población con dificultad o limitaciones permanentes** **5.114.190 % 12,9**	

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL		INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD		FUENTE
Población económicamente activa.	Población económicamente Activa (PEA)		Población económicamente activa, en la Población con discapacidad ([1])		([1]) Incluye a las personas que cuentan con Certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Los datos que aquí se publican surgen del Cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado "error muestral". Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.
(Cantidad y porcentaje respecto a la población en edad de trabajar).	Número 17.015.231	% 66.7	Número 2.241.897	% 47.6	

<table>
<tr><th>CONCEPTO O INDICADOR</th><th>INFORMACIÓN GENERAL</th><th>INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD([1])</th><th>FUENTE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Tasa de desempleo.
Abierta

Sub-empleo[1]</td><td>Población General</td><td>Población con Discapacidad</td><td rowspan="2">([1]) Incluye a las personas que cuentan con Certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender.

Los datos surgen del Cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población.
Los valores obtenidos son estimaciones
de una muestra y por tanto contemplan el llamado “error muestral”.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total del País. Población de 14 años y más en viviendas particulares por tasa de desempleo, según presencia de dificultades o limitaciones permanentes y sexo. Año 2010

<table>
<tr><th>Sexo</th><th>Población de 14 años y más en viviendas particulares</th><th>Tasa de desempleo</th></tr>
<tr><td rowspan="4">1. Varón</td><td>1. Con dificultad o limitación</td><td>0,3</td></tr>
<tr><td>2. Sin dificultad o limitación</td><td>2,2</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>2,5</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2. Mujer</td><td></td><td>Tasa de desempleo</td></tr>
<tr><td>1. Con dificultad o limitación</td><td>0,4</td></tr>
<tr><td>2. Sin dificultad o limitación</td><td>3,2</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>3,6</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Total</td><td></td><td>Tasa de desempleo</td></tr>
<tr><td>1. Con dificultad o limitación</td><td>0,8</td></tr>
<tr><td>2. Sin dificultad o limitación</td><td>5,4</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>6,1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

[1]Sub-empleo: Categoría referida a población cuya ocupación es inadecuada respecto a determinadas normas como las de nivel de ingreso, aprovechamiento de las calificaciones, productividad de la mano de obra y horas trabajadas. No existe uniformidad internacional respecto a la clasificación del subempleo. Incluso algunos países no lo cuantifican aunque buscan obtener indicadores suplementarios que les permita reflejar la situación del empleo. Por lo general se presentan dos tipos de subempleo: el subempleo visible, que refleja una insuficiencia en el volumen de empleo (jornada parcial de trabajo) y el subempleo invisible, caracterizado por los bajos ingresos que perciben los trabajadores.

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD ([1])	FUENTE
Población total distribuida por género.	-Varones -Mujeres	-Varones con discapacidad -Mujeres con discapacidad	([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.
	Número de Varones 17.013.042 % 49.23 Número de Mujeres 17.543.899 % 50.77 Total País Población S/DLP 34.556.941	Número de Varones 2.263.175 % 44.25 Número de Mujeres 2.851.015 % 55.75 Total País Población C/DLP 5.114.190	

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD ([1])	FUENTE
Población total distribuida por tramo de edad[2].	Agrupar en: - 0-12 - 13-18 - 19-24 - 25-64 - 65 y más		([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.
	Cantidad %	Cantidad %	
	00-12: **8.411.011** **24.33** 13-18: **3.970.647** **11.49** 19-24: **3.730.362** **10.79** 25-64: **16.095.107** **46.57** 65 y más: **2.349.814** **6.79** **TOTAL: 34.556.941 100%**	00-12: **372.661** **7.28** 13-18: **246.023** **4.81** 19-24: **237.134** **4.63** 25-64: **2.629.154** **51.40** 65 y más: **1.629.218** **31.85** TOTAL : **5.114.190 100%**	

[2] El Comité ha acordado seguir los estándares internacionales para definir los tramos de edad. Según UNICEF y otras instancias de ONU, los tramos de edad se definen de la siguiente manera: Infancia: 0-4; niñez: 5-12; adolescencia: 13-18; juventud: 19-24; adultez o madurez: 25-64; Adulto Mayor: 65 y más. Cfr: http://www.unicef.org/argentina/spanish.pdf. También ver Boletín "*Desafíos: Los derechos de la infancia y adolescencia con discapacidad"*. UNICEF, Desafíos N 15, abril 2013.

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD([1])	FUENTE
Población total distribuida por etnia (en porcentajes respecto a la población general)[3].	Población general (100%): -Afro descendientes : **149.493** -Indígenas : **955.032** -Otros (identificar)	Población con discapacidad PCD afro descendientes: **21.070** PCD indígenas**:** **147.544** PCD Otros (identificar)	([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

[3] Se solicita en esta sección a cada país identificar por separado sus diferentes etnias poblacionales, con datos numéricos en porcentajes, indicando población étnica con y sin discapacidad.

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD([1])	FUENTE
Población por área geográfica urbano-rural.	Población total	Población con discapacidad	([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.
	Cantidad % Urbana **31.456.944** **91.00** Rural **3.099.997** **9.00** TOTAL **34.556.941** **100%**	Cantidad % Urbana **4.592.411** **89.80** Rural **521.779** **10.20** TOTAL **5.114.190** **100%**	

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD([1])	FUENTE
Número total de hogares[4] en el país.	Total de hogares	Hogares con personas con discapacidad	([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010
	TOTAL PAIS Cantidad 12.174.069	Hogares con al menos una persona con DLP Cantidad % 1.564.737 12,85	

[4] Colocar concepto de hogar o familia según regulaciones internas. **Hogar: persona o grupo de personas que viven bajo el mismo techo y comparten los gastos de alimentación.**

<table>
<tr><th>CONCEPTO O INDICADOR</th><th>INFORMACIÓN GENERAL</th><th>INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD</th><th>FUENTE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Expectativa/esperanza de vida al nacer[5].

Cantidad y porcentaje</td><td>Población general</td><td>Población con discapacidad</td><td rowspan="2">Fuente: INDEC. Estimaciones y proyecciones elaboradas en base a resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.</td></tr>
<tr><td>Esperanza de vida al nacer por sexo. Total del país. Período 2010-2040

<table>
<tr><th rowspan="2">Año</th><th colspan="3">Esperanza de vida al nacer</th></tr>
<tr><th>Total</th><th>Varones</th><th>Mujeres</th></tr>
<tr><th></th><th colspan="3">Años</th></tr>
<tr><td>2009 (1)</td><td>75,34</td><td>72,08</td><td>78,81</td></tr>
<tr><td>2015</td><td>76,92</td><td>73,72</td><td>80,33</td></tr>
<tr><td>2020</td><td>78,07</td><td>74,90</td><td>81,44</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>79,09</td><td>75,96</td><td>82,42</td></tr>
<tr><td>2030</td><td>80,00</td><td>76,90</td><td>83,29</td></tr>
<tr><td>2035</td><td>80,79</td><td>77,72</td><td>84,05</td></tr>
<tr><td>2040</td><td>81,48</td><td>78,44</td><td>84,72</td></tr>
</table>
</td><td>Cantidad %

Información no disponible.</td></tr>
</table>

[5] Para los indicadores “expectativa de vida”, “tasa de analfabetismo” “tasa de pobreza” y “tasa de pobreza extrema” se ha colocado un solo descriptor que pretende recopilar el dato de manera general (es decir, englobando a toda la población con discapacidad) dado a la complejidad que significaría desagregar la información según el tipo de discapacidad ante la ausencia de datos estadísticos al respecto. No obstante, tales descriptores pueden incluirse de disponer el país esta información. En el presente informe es obligatorio el porcentaje general, mas es altamente recomendable que los descriptores por tipo de discapacidad sean incluidos por os Estados en sus próximos estudios estadísticos a fin de ir recaudando la información progresivamente.

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD	FUENTE
Tasa de analfabetismo (por género).	Población general Total del País. Población de 10 años por condición de alfabetismo y tasa de analfabetismo, Año 2010 Analfabetos Cantidad TASA 641.828 1.97 Varones 319.467 49.77 % Mujeres 322.361 50.22 %	Población con discapacidad([1]) Total del País. Población de 10 años y más por condición de alfabetismo y tasa de analfabetismo, según presencia de dificultades o limitaciones permanentes. Año 2010 Analfabetos Cantidad TASA 317.531 6.5 Varones 149.941 7.0% Mujeres 167.590 6.1%	([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD	FUENTE
Tasa de pobreza[6] (por género).	Población general viviendo en pobreza Cantidad % Varones Mujeres	Población con discapacidad viviendo en pobreza Cantidad % Varones total Mujeres total Por Tipo de discapacidad (opcional)[7] **Varones:/ Mujeres** Física Auditiva Visual Psicosocial Intelectual Otra (indicar) Múltiple[8]	

La República Argentina ha adoptado el concepto de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que permite la delimitación de grupos de pobreza estructural y representa una alternativa a la identificación de la pobreza. Por medio de este abordaje se identifican dimensiones de carencias absolutas y se enfoca la pobreza como el resultado de un cúmulo de privaciones materiales esenciales. Se consideran hogares con NBI a aquellos que presentan al menos una de las siguientes privaciones: - NBI 1. Vivienda: es el tipo de vivienda que habitan los hogares que moran en habitaciones de inquilinato, hotel o pensión, viviendas no destinadas a fines habitacionales, viviendas precarias y otro tipo de vivienda. Se excluye a las viviendas tipo casa, departamento y rancho.

[6] Cabe destacar que existen distintas formas de medir la pobreza por lo que cada Estado deberá indicar la pobreza medida en su país indicando la metodología utilizada.
[7] El desglose por tipo de discapacidad es opcional, no obligatorio. Se promueve la búsqueda de estos datos en futuros estudios estadísticos en los países.
[8] Entiéndase por discapacidad múltiple la asociación de dos o más discapacidades

- NBI 2. Condiciones sanitarias: hogares que no poseen retrete

- NBI 3. Hacinamiento: es la relación entre la cantidad total de miembros del hogar y la cantidad de habitaciones de uso exclusivo del hogar. Operacionalmente se considera que existe hacinamiento crítico cuando en el hogar hay más de tres personas por cuarto.

- NBI 4. Asistencia escolar: hogares que tienen al menos un niño en edad escolar (6 a 12 años) que no asiste a la escuela.

- NBI 5. Capacidad de subsistencia: hogares que tienen cuatro o más personas por miembro ocupado y que tienen un jefe que no ha completado el tercer grado de escolaridad primaria.

Se observa que la presencia de NBI incide en un mayor porcentaje en los hogares donde vive al menos una persona con DLP que en el total de hogares;

Total del País. Población en viviendas particulares por sexo, según presencia de DLP y condición de NBI. Año 2010

Al menos un indicador NBI	Población con dificultad o limitación permanente	Sexo		
0. Hogares sin NBI		1. Varón	2. Mujer	Total
	1. Con dificultad o limitación	1.963.522	2.551.718	4.515.240
	2. Sin dificultad o limitación	14.762.136	15.322.502	30.084.638
	Total	16.725.658	17.874.220	34.599.878
1. Hogares con NBI		1. Varón	2. Mujer	Total
	1. Con dificultad o limitación	298.873	299.157	598.030
	2. Sin dificultad o limitación	2.249.166	2.220.892	4.470.058
	Total	2.548.039	2.520.049	5.068.088
Total		1. Varón	2. Mujer	Total
	1. Con dificultad o limitación	2.262.395	2.850.875	5.113.270
	2. Sin dificultad o limitación	17.011.302	17.543.394	34.554.696
	Total	19.273.697	20.394.269	39.667.966

NSA : 3.165

Total de hogares y hogares con al menos una persona con dificultad o limitación permanente por presencia de NBI, según provincia. Total del país. Año 2010

Provincia	Hogares con NBI	
	En el total de hogares	En los hogares con al menos una persona con dificultad o limitación permantente
	%	
Total del país	9,1	11,1

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL		INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD		FUENTE
Población viviendo en pobreza extrema (u otra condición como situación de calle, abandono). **Se informa población en situación de calle**	Población General		Población con Discapacidad([1])		([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. .
	Cantidad	%	Cantidad	%	
	Varones: 1740	77.5	Varones: 780	84.8	
	Mujeres: 505	22.5	Mujeres :140	15.2	
	Total: 2245	100%	Total: 920	100%	

<table>
<tr><th>CONCEPTO O INDICADOR</th><th>INFORMACIÓN GENERAL</th><th>INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD</th><th>FUENTE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Presupuesto público de la Nación destinado a la discapacidad.</td><td>Porcentaje del Presupuesto Público Total anual</td><td>Presupuesto-para la población con discapacidad (para el mecanismo nacional y programas específicos)</td><td rowspan="2">(i) Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad.</td></tr>
<tr><td>Total $:

Porcentaje %:</td><td>Fondo para Programas para Personas con Discapacidad. Ley de Cheques (CONADIS) Presupuestos 2010/2014 (1)
<table>
<tr><th>Año</th><th>Importe</th></tr>
<tr><td>2010</td><td>$ 67.454.010,58</td></tr>
<tr><td>2011</td><td>$ 63.819.965,20</td></tr>
<tr><td>2012</td><td>$ 63.302.720,01</td></tr>
<tr><td>2013</td><td>$ 125.040.763,67</td></tr>
<tr><td>2014</td><td>$ 91.507.537,99</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CONCEPTO O INDICADOR</th><th>INFORMACIÓN GENERAL</th><th>INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD</th><th>FUENTE</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Cobertura de servicios de salud
(Pública y privada, en número y porcentajes).</td><td>Población General
Servicios Públicos Servicios Privados</td><td>Población con Discapacidad([1])
Servicios Públicos Servicios Privados</td><td rowspan="3">([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.</td></tr>
<tr><td>Número %
Sin Dato</td><td>Número %
Sin Dato</td></tr>
<tr><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="5">Total del País. Población por tipo de cobertura de salud. Año 2010</th></tr>
<tr><th>Cobertura de salud</th><th>Población general</th><th>%</th><th>Población con DLP</th><th>%</th></tr>
<tr><td>Obra social</td><td>15.552.264</td><td>45,00</td><td>2.858.700</td><td>55,90</td></tr>
<tr><td>Prepaga a través de la obra social</td><td>3.821.088</td><td>11,06</td><td>371.739</td><td>7,27</td></tr>
<tr><td>Prepaga por contratación voluntaria</td><td>1.871.116</td><td>5,41</td><td>158.600</td><td>3,10</td></tr>
<tr><td>Planes y programas estatales</td><td>582.455</td><td>1,69</td><td>140.487</td><td>2,75</td></tr>
<tr><td>No tiene obra social, prepaga o plan estatal</td><td>12.730.018</td><td>36,84</td><td>1.584.664</td><td>30,99</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>34.556.941</td><td>100,00</td><td>5.114.190</td><td>100,00</td></tr>
</table>
A los fines censales se considera que la población tiene cobertura de salud cuando declara tener obra socia , prepaga a través de obra social, prepaga sólo por contratación voluntaria, o programas o planes estatales de salud.
</td></tr>
</table>

CONCEPTO O INDICADOR	INFORMACIÓN GENERAL		INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD		FUENTE
Cobertura de la seguridad social. (En número y porcentaje)	Recibe jubilación y/o pensión del Sistema Jubilación Nacional				([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010
	Población General		Población con Discapacidad([1])		
	Número	%	Número	%	
	3.716.385	15.2	2.314.336	45.3	

I.2 INFORMACIÓN GENERAL SOBRE DISCAPACIDAD

<table>
<tr><th>CONCEPTO O INDICADOR</th><th></th><th>INFORMACIÓN AL 2013 ó 2014</th><th>FUENTE
<Nombre y Enlace Web></th></tr>
<tr><td>Distribución por tipos de discapacidad[1] y género conforme a sistema nacional de clasificación propio (indicar cuál)[2].</td><td>Física
Auditiva
Visual
Psicosocial
Intelectual
Múltiple
Otra (indicar)</td><td>“Información no disponible” para el periodo solicitado. Se informa sobre el último dato disponible : Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010

Total del País. Población con DLP por tipo y cantidad de dificultades, según Sexo. Año 2010
<table>
<tr><th rowspan="2">Sexo</th><th colspan="6">Tipo y cantidad de dificultades o limitaciones permanentes</th></tr>
<tr><th colspan="4">Con una limitación</th><th>Con dos o más limitaciones</th><th>Total</th></tr>
<tr><th></th><th>Visual</th><th>Auditiva</th><th>Motora</th><th>Cognitiva</th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>Varón</td><td>884.840</td><td>164.152</td><td>365.912</td><td>165.366</td><td>682.905</td><td>2.263.175</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>1.184.311</td><td>125.169</td><td>460.282</td><td>126.244</td><td>955.009</td><td>2.851.015</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>2.069.151</td><td>289.321</td><td>826.194</td><td>291.610</td><td>1.637.914</td><td>5.114.190</td></tr>
</table>
Total del País. Población con DLP por tipo y cantidad de dificultades, según tramo de edad. Año 2010</td><td>([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010</td></tr>
</table>

CONCEPTO O INDICADOR	TOTALES	INFORMACIÓN AL 2013 ó 2014	FUENTE <Nombre y Enlace Web>
Distribución por tipos de discapacidad y tramo de edad conforme a sistema nacional de clasificación propio (indicar cuál).([1])	**Física**	**Total del país Población con dificultad o limitación permanente motora según tramo de edad. Año 2010**	([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010
	Auditiva	**Total del país Población con dificultad o limitación permanente para oir por sexo, según tramo de edad. Año 2010**	

Total del país Población con dificultad o limitación permanente motora según tramo de edad. Año 2010

Tramo de edad	Sexo				
	1. Varón	%	2. Mujer	%	**Total**
1. 0 a 12	86.922	3,09	74177	2,64	161.099
2. 13 a 18	41.378	1,47	35744	1,27	77.122
3. 19 a 24	41.792	1,49	34227	1,22	76.019
4. 25 a 64	536.026	19,07	666467	23,71	1.202.493
5. 65 y más	438.330	15,60	855594	30,44	1.293.924
Total	**1.144.448**	**40,72**	**1666209**	**59,28**	**2.810.657**

Total del país Población con dificultad o limitación permanente para oir por sexo, según tramo de edad. Año 2010

Tramo de edad	Sexo				
	1. Varón	%	2. Mujer	%	**Total**
1. 0 a 12	29.111	3,08	23571	2,49	52.682
2. 13 a 18	18.766	1,99	15616	1,65	34.382
3. 19 a 24	17.215	1,82	14588	1,54	31.803
4. 25 a 64	203.515	21,53	163665	17,32	367.180
5. 65 y más	206.513	21,85	252608	26,73	459.121
Total	**475.120**	**50,27**	**470048**	**49,73**	**945.168**

Visual

Total del país Población en viviendas particulares con dificultad o limitación permanente para ver por sexo, según tramo de edad. Año 2010

Tramo de edad	Sexo				
	1. Varón	%	2. Mujer	%	**Total**
1. 0 a 12	76.764	2,35	86517	2,64	163.281
2. 13 a 18	59.357	1,81	78237	2,39	137.594
3. 19 a 24	59.763	1,83	89195	2,73	148.958
4. 25 a 64	799.774	24,44	1042129	31,84	1.841.903
5. 65 y más	378.790	11,57	602419	18,41	981.209
Total	**1.374.448**	**41,99**	**1898497**	**58,01**	**3.272.945**

Psicosocial o Mental/ Intelectual

Total del país Población en viviendas particulares con dificultad o limitación permanente para entender y/o aprender por sexo, según tramo de edad. Año 2010

Tramo de edad	Sexo				
	1. Varón	%	2. Mujer	%	**Total**
1. 0 a 12	85.254	10,34	60106	7,29	145.360
2. 13 a 18	47.992	5,82	34147	4,14	82.139
3. 19 a 24	32.127	3,90	25439	3,09	57.566
4. 25 a 64	159.761	19,38	164762	19,99	324.523
5. 65 y más	80.307	9,74	134512	16,32	214.819
Total	**405.441**	**49,18**	**418966**	**50,82**	**824.407**

Otra (indicar)

CONCEPTO O INDICADOR	TOTAL	INFORMACIÓN AL 2013 ó 2014			FUENTE <Nombre y Enlace Web>
			Varones	Mujeres	
Distribución por tipos de discapacidad y etnia conforme a sistema nacional de clasificación propio (indicar cuál).([1])	**Física (motora)**	Afro descendientes	1.592	1.725	([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.
		Indígenas	10.368	9.979	
	Auditiva	Afro descendientes	630	470	
		Indígenas	5.258	3.362	
	Visual	Afro descendientes	4.012	5.049	
		Indígenas	26.094	31.115	
	Psicosocial/ Intelectual (cognitiva)	Afro descendientes	649	509	
		Indígenas	6.656	5.236	
	Otra (dos o más dificultades)	Afro descendientes	2.852	3.645	
		Indígenas	23.150	26.326	

CONCEPTO O INDICADOR	**INFORMACIÓN AL 2013 ó 2014**					**FUENTE** <Nombre y Enlace Web>
Distribución por tipos de discapacidad por área geográfica (rural o urbana) conforme a sistema nacional de clasificación propio (indicar cuál).	Tipo de discapacidad ([1]) (opcional)	Área Urbana	%	Área Rural	%	Total	([1]) Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender. P/DLP. Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.
	Física (motora)	1.006.393	90,16	109.819	9,84	1.116.212	
	Auditiva	389.710	89,91	43.713	10,09	433.423	
	Visual	2.947.234	90,05	325.711	9,95	3.272.945	
	Mental/ Intelectual (cognitivo)	249.074	85,41	42.536	14,59	291.610	
	TOTAL P/DLP	-		-		5.114.190	

I.3 MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

1. JERARQUÍA DE LA CIADDIS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO (Marque con una "X")	
Supra Constitucional:	Constitucional:
Supra Legal: X	Legal:

2. INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR EL ESTADO		
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Sí___x___ Ley 23.054	No____
Protocolo de la Convención Americana de Derechos Humanos	Sí__x____ Ley 24.658	No____
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	Sí___x___ Ley 24.632	No____
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	Sí__x____ Ley 23.652	No____
Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia	Sí_____	No__x__ (firmado el

		06.06.13, pero no ratificado)
Convención Interamericana contra el Racismo, Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia	Sí_____	No __x__ (Idem anterior)
Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Sí_____	No_X___
Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	Sí_____	No_X___

3. INSTRUMENTOS DEL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR EL ESTADO		
Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo	Sí__X____ Ley 26.378 Jerarquia constitucional Ley 27.044	No____
Convenio 159 de la OIT sobre la readaptación profesional	Sí_X_____ Ley 23.462	No____
Pacto de Derechos Civiles y Políticos	Sí__x____ Ley 23.313 Protocolo Ley	No____

	26.380	
Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Sí__X____ Ley 23.313 Protocolo Ley 26.663	No____
Convención de los Derechos del Niño/a	Sí___X___ Ley 23.849 Protocolo Ley 25.616 Enmienda, art. 43 Ley 25.043	No____
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Sí__X____ Ley 23.179 Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486	No____
Protocolo de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Sí__X____ Ley 26.171	No____
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes	Sí___X___ Ley 24.071	No____
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Sí__X____ Ley 17.722	No____

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Sí__X____ Ley 23.338 Protocolo Ley 25.932	No____
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Sí__X____ Ley 26.202	No____
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí__X____ Ley 25.390	No____

4. ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA CON LA CIADDIS (Normativa que promueve y/o garantiza la remoción de barreras y/o las medidas para la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida ciudadana)				
DERECHO	**CONTENIDO DE LA ARMONIZACIÓN**			**LEY QUE ARMONIZA (si aplica)**
EDUCACIÓN	Buen trato (no violencia, respeto a la diversidad, prohibición de acoso, no discriminación)	Sí__X___	No____	Ley 17.693 Aprueba protocolo para instituir una Comisión de conciliación y buenos oficios para resolver controversias que puedan dar lugar la convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza; Ley 23.179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Ley 23.592 Penalización de actos discriminatorios;

				Ley 23.849 Convención sobre los Derechos del Niño; Ley 24.195 Ley Federal de Educación; Ley 24.521Ley Educación Superior; Ley 24.782 Penalización de actos discriminatorios (texto actualizado con las reformas) Ley 25.573: obliga a las universidades a trabajar para garantizar no solo el derecho a cumplir con el nivel de enseñanza, sino también, la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes para las personas con discapacidad, los cambios institucionales; Ley 25.280 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; Ley 26.206 Ley de Educación Nacional y sus modificatorias; Ley 26.061 Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Organos Administrativos de Protección de Derechos; Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo; Ley 26.892 Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas

				(bullying); Ley 27.044 Otorga jerarquía constitucional a la Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo; Decreto Ley 7672 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; **<u>Normas Provinciales;</u>** Constitución de la provincia de Chubut Art. 30. Constitución de la provincia de Chubut, Art. 7 Constitución de la provincia de Neuquen, Art. 50 Constitución de la provincia de Cordoba, Art. 27. Constitución de la provincia del Chaco, Art. 5 y 36 Ley 4449 -Chaco- Ley General de Educación; Constitución de la provincial de Rio Negro, Art. 36 Constitución de la provincia de Catamarca, Art. 65. Constitución de la provincia de Santiago del Estero, Art. 33 Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Art. 2O°.- Constitución de la provincia de Buenos Aires, Art. 36.-

				Constitución de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, Art. 42.
	Desarrollo de creatividad	Sí_ _X__	No____	Ley 24.195 Ley Federal de Educación; Ley 24.521 Ley Educación Superior y su modif. Ley 25.573; Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modif.; Ley 26.233 Derechos del niño-Centros de desarrollo infantil. Promoción y regulación. Servicios educativos y sanitarios.; Resolución 93/2009 del Consejo Federal de Educación Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación secundaria Obligatoria; Resolución 144/2011 del Consejo Federal de Educación Presentación "Documento políticas de la modalidad de educación especial"; Resolución 155/2011 del Consejo Federal de Educaciones. Aprueba documento presentado a través de su similar la Resol. 144/2011 de(Modalidad educación especial);
	Implementación de Sistema de Educación inclusiva	Sí__X___	No____	Decreto Ley 7672 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; Decreto Nacional 1876/1985- Alumnos de establecimientos de enseñanza media y terciaria que por razones de deficiencia física no pueden rendir asignaciones practicas;

				Ley 23.179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486; Ley 23.849 Convención sobre los Derechos del Niño; Ley 24.521 Ley Educación Superior; Ley 25.573: obliga a las universidades a trabajar para garantizar no solo el derecho a cumplir con el nivel de enseñanza, sino también, la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes para las personas con discapacidad, los cambios institucionales; Ley 26.061 Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modificatorias; Ley 26.233 Derechos del niño-Centros de desarrollo infantil. Promoción y regulación. Servicios educativos y sanitarios; Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo; Ley 26.427 Sistema de Pasantías Educativas; Ley 26.892 Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas

				(bullying); Ley 27.044 Otorga jerarquía constitucional a la Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo; Resolución 93/2009 del Consejo Federal de Educación Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación secundaria Obligatoria; Resolución Nº 413/2010 Ministerio de Educación -Aprueba reglamento General del Programa de Becas Universitarias; Resolución 144/2011 del Consejo Federal de Educación Presentación "Documento políticas de la modalidad de educación especial"; Resolución 155/2011 del Consejo Federal de Educaciones. Aprueba documento presentado a través de su similar la Resol. 144/2011 de(Modalidad educación especial); Resolución 994/2012 del Ministerio de Educación. Crea Programa "Proyectos escolares para la inclusión con eje en la centralidad de la enseñanza en educación especial; Resolución 174 del Consejo Federal de Educación 174 "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación" enmarca a estos trayectos escolares de los /as estudiantes con discapacidad; Resolución 642/2013 –Secretaria de Políticas Universitaria-

				BECAS –Reglamento General del Programa Nacional de Becas universitarias. Resolución Nº 413/2010; Resolución 2751/2013 Secretaria de Politicas Universitarias- Becas Modifica Resolución 642/2013; Resolución 2416/2014 Secretaria de Politicas Universitarias- Becas Modifica Resolución 2751/2013; Resolución 4560/2014 Secretaria de Politicas Universitarias- Becas Modifica Resolución 2416/2013; **<u>Normas Provinciales</u>** Ley 11695 -Buenos Aires- Barreras comunicacionales; Cosntitución de la provincia de Chubut Art. 30 Constitución de la provincia de Neuquen, Art. 50. Ley 6329 -Chaco- Ley Provincial sobre educación Inclusiva; LEY Nº 2226: ESTABLECIENDO RÉGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Ley 2428 -La Pampa- Supresión de los términos que puedan ser discriminatorios, estigmatizantes, etc. Constitución de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, ART. 42.-

	Sanción a la discriminación en centros/instituciones educativos	Sí__X____	No____	Ley 23.592 Penalización de Actos Discriminatorios; Ley 24.782 Penalización de actos discriminatorios. Ley 26206 Ley de Educación Nacional; Ley 26892 Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas. **<u>Normas Provinciales</u>** Ley 10151 de la provincial de Cordoba- Incorpora la enseñanza sobre violencia escolar
	Apoyos y ayudas técnicas	Sí__X____	No____	Ley 24.521 Ley Educación Superior y Ley 25.573 modificatoria de la 24521. Ley 26206 Ley de Educación Nacional; Resolución 1388/97 Ministerio de Economía Obras y Servicios Publico – Exención de derechos de Importación de materiales necesarios para la rehabilitación, habilitación y medicamentos; Ley 25730. Fondos Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad y Decreto 1227/2003. Programa de Ayudas Tecnicas. Resolución 123/10 Consejo Federal de Educación. Aprueba document o “Las politicas de inclusion digital educativas” Decreto 459/10 Crea programa Conectar Igualdad de

				incorporación de la nueva tecnología para el aprendizaje de alumnos y docentes; Decreto 76/2011 Dispone la cesión definitiva de las netbook a los/as alumnos/as que finalicen la trayectoria escolar; **<u>Normas Provinciales</u>** Ley 11695 -Buenos Aires- Barreras comunicacionales;
	Acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades	Sí___X___	No____	Constitución de la Nación Argentina; Ley 24.195 Ley Federal de Educación; Ley 25.573: obliga a las universidades a trabajar para garantizar no solo el derecho a cumplir con el nivel de enseñanza, sino también, la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes para las personas con discapacidad, los cambios institucionales; Resolución 642/2013 –Secretaria de Políticas Universitaria-BECAS –Reglamento General del Programa Nacional de Becas universitarias; Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modificatorias; Decreto 84/2014 Crea el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos –PROGRESAR;

				<u>Normas Provinciales:</u> Ley Nº 132 -CABA - Escuelas Domiciliarias; Ley 9944 -Córdoba- Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley 7574 -San Juan- Escuela de Enseñanza Especial con Formación Laboral para Niños con otras capacidades en el Departamento Sanagasta; Resolución 2272/2009 -Santa Fe- Programa de Apoyo a la Educación Física en las Escuelas Especiales; Ley 3.965 -Rio Negro- Crea Comisión Interpoderes de Integración de alumnos con discapacidad al Sistema educativo común; Ley 9336 -Cordoba- Instituye el Servicio de Escuelas o Aulas hospitalarias y Servicios Educativos Domiciliarios;

	Obligación de que se realicen/ ajustes razonables[1] para las personas con discapacidad en los centros/instituciones educativos	Sí___X___	No____	Ley 23849 Convención sobre los Derechos del Niño; Drecreto Nacional 1876/1985- Alumnos de establecimientos de enseñanza media y terciaria que por razones de deficiencia física no pueden rendir asignaciones practicas; Ley 24.195 Ley Federal de Educación y sus modif; Ley 24.521 Ley Educación Superior y Ley 25.573. Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modifica; Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo; Ley 27.044 Otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo; **<u>Normas Provinciales</u>** Ley provincial LEY 2226: Establece un régimen especial de protección integral para personas con discapacidad. Ley Nº 132 – Ciudad Automoma de Buenos Aires- Escuelas Domiciliarias;

[1] Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Artículo 2 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

				Ley 3965 Rio Negro- Crea Comisión Interpoderes de Integración de alumnos con discapacidad al Sistema educativo común; Constitución de la provincia de Chubut Art. 30

TRABAJO	Prohibición de discriminación laboral	Sí__X____	No____	Ley 17.677 Convenio OIT Nº 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Ley 23.179 - Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Ley 23.592 Penalización de Actos Discriminatorios; Ley 25.280 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; Ley 11726 Convención relativa al empleo de las mujeres antes y después del parto (protección de la maternidad); Recomendación 99 OIT Sobre Adaptación y Rehabiltación profesional; Decreto 214/2006 Convenio Colectivo de Trabajo General del Sector Publico Nacional; Ley 20.477 Ley de Contrato de Trabajo; **<u>Normas Provinciales:</u>** Constitución de la provincia de Chubut Art. 30 Constitución de la provincia de Neuquen, Art. 50

				Constitución de la provincia del Chaco , Art. 5:
	No sometimiento a esclavitud ni servidumbre	Sí___X___	No____	Constitución Nacional- Art. 14; Ley 20400 Prohibición de contratar mano de obra que no se ofreció voluntaria y espontáneamente; Ley 20477 Ley de Contrato de Trabajo ; Ley 23179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486; Convenio OIT Nº 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso del año 1957;
	Igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor	Sí__X____	No____	Decreto Ley 11595 Convenio OIT Nº 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por trabajos de igual valor; Ley 20477 Ley de Contrato de Trabajo; Ley 22431 art. 10 Sistema de protección Integral para Personas con Discapacidad; Ley 23179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486;

				Ley 23313 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Ley 23462, aprobó el Convenio sobre Readaptación profesional (Convenio 159 OIT). Ley 24.557 sobre Ley de Riesgo de Trabajo, toma pautas de ellas para readaptar el puesto de trabajo al trabajador con discapacidad. Resolución 124/2011- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social- Crea Programa Promover la Igualdad de Oportunidades en el Empleo; Ley 25.280 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; Ley 26.816 Regimen de Empleo Protegido para las Personas con Discapacidad que tiene como objetivos centrales: 1. Promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado. Para ello se deberá promover la superación de las aptitudes, las competencias y actitudes de las personas con discapacidad, de acuerdo a los requerimientos de los mercados laborales locales. 2. Impulsar el fortalecimiento técnico y económico de los Organismos Responsables para la generación de condiciones protegidas de empleo y producción que incluyan a las personas con discapacidad;

				<u>Normas Provinciales</u> Ley 8690 -Cordoba- Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad auditiva; Constitución de la provincia de Chubut Art. 30 Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Art. 36. Constitución de la provincia de Neuquen, Art. 50 Constitución de la provincia del Chaco, Art. 5.
	Empleo a personas con discapacidad en el sector público	Sí__X____	No___	Ley 22431 art. 8 (Cupo del 4%) modificado por Ley 25.689. La Ley 25.689 establece que el Estado asegurará que los sistemas de selección de personal cumplan con el porcentaje establecido por la ley 22.431. Asimismo, proveerá las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad, a sus puestos de trabajo; Ley 24.013 Ley Nacional de Empleo; Ley 25.164 Ley Marco de Regulación de Empleo Publico Nacional; Decreto 214/2006 Convenio Colectivo de Trabajo General del Sector Publico Nacional; Decreto 1363/97 Igualdad de Trato a agentes de la

				Administración Publica; Decreto 118/2007 Programa de inserción laboral de personas con discapacidades en el ámbito de la Armada Argentina; Decreto 312/2010-Reglamentación ley 22431 (cupo 4%); Resolución 56/2010–Crea Sistema de Información para el Control Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 22.431; Secretaria de Gestión Pública Decisión Administrativa 1126/2014 de Jefatura de Gabinete de Ministros- Cobertura de cargos; Decisión Administrativa 609/2014 de Jefatura de Gabinete de Ministros- Cobertura de cargos; **<u>Normas Provinciales:</u>** Ley 10592 -Buenos Aires- Cupo Laboral del 4% (cuatro por ciento); Ley 6454 -Chaco-Crea el Régimen de Pasantías para Alumnos/as con Discapacidades Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – cupo laboral del 5% (cinco por ciento);

				Ley 1502 –Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Regulación de la incorporación de personas con necesidades especiales; Ley 4767 -Cordoba- Reserva de cargos para ser cubiertas por no videntes en la Administración Pública; Ley 5624 Cordoba- Régimen especial de protección y promoción laboral para las personas disminuidas (cupo laboral del 5%);
	Obligación de que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo	Sí_X_____	No____	Ley 24.013 Ley Nacional de Trabajo; Decreto 214/2006 Convenio Colectivo de Trabajo General del Sector Publico Nacional; Ley 25.689 Sistema de protección Integral para Personas con Discapacidad; A través de la ley 25730 se dispone de un Programa para la adaptación de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad que lo soliciten.
	Incentivos para la promoción de empleo en el sector privado. Agregar descripción: ¿cuáles?	Sí__X____	No____	Ley 22.431 y modificatoria 23.021 establece deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias o sobre los capitales, equivalente al setenta por ciento (70 %) de las retribuciones que abonen a personas discapacitadas en cada período fiscal. Ley 24308- Colocación de Pequeños negocios en lugares Públicos;

				Decreto Nº230/99 Encomiéndase a Lotería Nacional la creación de un juego, cuya red de ventas la conformaran personas con discapacidad. Lotería SOLIDARIA. (23/3/99) Resolución M.T.E. y SS Nº 575/2005 -Trabajadores con discapacidad - Creacion Programa de Apoyo Economico a Microemprendimientos. Ley 26.117 Promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía social; **<u>Normas Provinciales:</u>** Ley 10592 -Buenos Aires- Sistema de Protección Integral; Ley 7820 -Cordoba- Sistema de Concesión de Explotación de Agencias de Quiniela, Bingo y Venta de Lotería; Ley 899 –Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Pequeños comercios para personas con necesidades especiales en estaciones de subterráneos; Decreto 1357/2011 -Cordoba- Programa SOY CAPAZ - Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad; Resolución 1513/2003 -Mendoza- Línea de integración sociolaboral para personas con discapacidad ; Ley 6590 -Tucuman - Deducción especial para empleadores que brinden empleo a personas

				discapacitadas;
	Ejercicio de los derechos sindicales	Sí__X____	No____	Convenio OIT Nº 98 sobre la aplicación de los principios del derecho de sindicalización y de negociación colectiva; Ley 14932 Convenio OIT Nº 87 relativo a la libertad sindical y protección de los derechos de sindicación; Ley 20120 Reglamentación del ejercicio del derecho de reunión.; Ley 23328 Convenio OIT N° 151 sobre la Protección de Derechos de Sindicación y los Procedimientos para Determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública.; Ley 23544 Convenio OIT Nº 154 sobre el fomento de la negociación colectiva; Ley 23551 Organización de las asociaciones sindicales; Ley 25674 Cupo femenino en las unidades de negociación colectiva de las condiciones laborales; Ley 25801 Convenio OIT N° 135: Representantes de Trabajadores;

SALUD	Servicios de salud con perspectiva de género	Sí__X____	No____	Ley 20.445 Programa destinado a la protección de la salud de la madre y el niño; Ley 23.179 Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; enmienda párrafo 1) art 20 ley 26486; Ley 25929. Salud Pública. Establece que las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, incorporándose las mismas al Programa Médico Obligatorio. Derechos de los padres y de la persona recién nacida; Ley 26378 Articulo 25 inc. a):"Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes: a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población";

				Ley 26862 Acceso a las técnicas de reproducción asistida; Resolución 1709/2014. Sistema único de reintegro, técnicas de reproducción; Ley 26130. Régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica. Establece que toda persona mayor de edad tiene derecho a acceder a la realización de las prácticas denominadas "ligadura de trompas de Falopio" y "ligadura de conductos deferentes o vasectomía" en los servicios del sistema de salud. Requisitos. Excepción. Consentimiento informado. Cobertura. Objeción de conciencia. Ley 26688. Salud Pública. Declárase de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos medicos; **Normas Provinciales:** Ley 7384 -Chaco-Adhesión Ley Nacional Nº 26862. Reproducción Médicamente Asistida. Ley 418 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Ley de Salud Reproductiva y Procreación Responsable;

	Servicios de atención a la salud gratuitos o a precios asequibles	Sí_X_____	No____	Constitución de la Nación Argentina; Ley 13.586 Declara de carácter obligatorio en todo el territorio de la Nación, la instilación profiláctica ocular a los recién nacidos por el método que, a juicio del Ministerio de Salud Pública de la Nación, se considere más conveniente; Ley 19032 Creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – PAMI; Ley 23179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486; Ley 23413-Prueba obligatoria de rastreo para la detección de fenilcetonuria en niños recién nacidos Ley 23660 Obras Sociales; Ley 23661 Creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud a efectos de procurar el pleno goce del derecho de salud a todos los habitantes del país-con previsiones especiales para personas con discapacidad; Decreto 939/2000 Crea el Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada. Objetivos. Ley 23753 Problemática y prevención de la diabetes Ley Nº 23874 - Prueba obligatoria de rastreo para la detección de la fenilcetonuria y el hipotiroidismo en niños recién nacidos. Modifica el artículo 1º de la Ley Nº 23413;

				Decreto 939/2000 Crea el Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada. Objetivos; Ley 24734 Derecho a cobertura médica a los beneficiarios de pensiones a la vejez por invalidez, entre otros; Ley 24901 Sistema de Prestaciones básicas en Habilitación y rehabiliatación a favor de las personas con discapacidad – Obliga otorgamiento de prestaciones Resolución 201/2002 Ministerio de Salud Apruébase el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) integrado por el conjunto de prestaciones básicas esenciales garantizadas por los Agentes del Seguro de Salud comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 23.660; Resolución 1276/2002- Minsterio de Salud Programa para Otorgamiento de Subsidios por Implante Coclear; Resolución 1328/2006- Ministerio de Salud Prestaciones y establecimientos de atención a personas con discapacidad Ley 25.421 Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental; Ley 25404 Adopción de medidas de protección para las personas que padecen epilepsia; Ley 25.415 Programa Nacional de detección Temprana y Atención de la hipoacusia;

				Ley 26.378 -Articulo 25 inc. a) y b Ley 26233 Derechos del niño-Centros de desarrollo infantil. Promoción y regulación. Servicios educativos y sanitarios; Ley 26480 Incorpórase el inciso d) al artículo 39 de la Ley Nº 24.901 Asistencia domiciliaria; Ley 26682 Marco regulatorio de la Medicina Prepaga; Ley 26.657; Resolución 1209/2010 Programa Nacional Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia; Resolución 1613/2010 Programa Prevención Ceguera en la Infancia por Retinopatía del prematuro; Decreto 1993/2011. Medicina Prepaga. Reglaméntase la Ley Nº 26.682; Ley 26657 Derecho a la Protección de la Salud Mental; Decreto 603/2013. Salud Pública. Apruébase reglamentación de la Ley 26.657. Ley 27.043 Declara de interés Nacional el abordaje integral e interdesciplinario de las personas que presentan trastornos del Espectro Autista; Pesquisa, detección, estimulación

				temprana, formación de RRHH Ley 26.689 Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes; Resol 1613/10 Ministerio de Salud Programa Nacional de prevención de la retinopatía del prematuro; **<u>Normas Provinciales:</u>** Constitución de la provincia de Buenos Aires, Art. 36.- Ley 12.833 -Buenos Aires- Enfermedades denominadas por almacenamiento (Gaucher); Ley 13.331 -Buenos Aires Adhesión a la ley nacional 25.415 sobre Detección temprana y atención de la Hipoacusia; Ley Nº 14191 -Buenos Aires- Protección Integral de las Personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA)s; Resolución 1058/2007 -Buenos Aires- Cobertura de los Tratamientos en Centros de Rehabilitación Clínica Resolución 1243/2008 -Buenos Aires- Plan para personas ciegas y disminuidas visualmente; Resolución 4063/2010 Instituto Obra Medico Asistencial – Buenos Aires- Programa de asistencia básica para pacientes discapacitados crónicos Resolución 19.191/2010 Instituto Medico Asistencial - Buenos Aires- Regimen de cobertura para afiliados con

				discapacidad Ley 14.580- Buenos Aires se adhiere a la Ley 26.657 "Derecho a la Protección de la Salud Mental; Ley - Nº 384- Chubut- Créase el marco jurídico para las acciones y actividades del campo de la salud mental; Constitución de la provincia de Chubut art. 18 Constitución de la provincia de Chubut art. 72: Constitución de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, ART. 42.- Ley 337 –Ciudad Autonoma d Buenos Aires- Programa de Prevención y Asistencia de la Diabetes; Ley 921 –Ciudad Autonoma de Buenos Aires -Banco de Elementos Ortopédicos; Ley 1537 - Ciudad Autonoma de Buenos Aires -Servicio de Orientación y Asistencia Interdisciplinaria en situaciones de crisis psicológica; Decreto 647/2010 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Atención de niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad; Constitución de la provincia de Catamarca, Art. 65.

				Ley 5076 -Catamarca- Adhesión a la ley nacional 25.404, Adopción de medidas de Protección para personas que padecen epilepsia; Ley 5048 -Catamarca- Adhesión a la ley nacional 25.415 Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia; Constitución de la provincia de Cordoba, Art. 27 Ley 8815 -Córdoba- Banco de equipamiento auditivo para personas de bajos recursos y que padezcan de sordera o similar Ley 8785 -Cordoba- Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética; Ley 9848 –Cordoba- Régimen de la protección de la salud mental; Ley 9564 -Cordoba- Adhesión a la ley nacional 25.415 sobre Detección Temprana y atención de la Hipoacusi; Ley 9944 -Cordoba- Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley 5671 -Corriente- Adhesión a la ley nacional 25.415-Programa de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia;

				Ley 5753 -Corrientes- Adhesión a la ley nacional 25.421- Programa de Atención Primaria de la salud mental; Ley 6119 -Corrientes- Adhesión a la ley nacional 26.689, sobre enfermedades poco Frecuentes; Ley 6106 -Corrientes- Adhesión a la ley nacional 26.657 sobre Salud mental; Decreto-Ley 156/2001 -Corrientes- Adhesión a la ley nacional 24.901, Sistemas de prestaciones Basicas en Habilitación y Rehabilitación a favor de Personas con Discapacidad; Constitución de la provincia de Neuquen, Art. 50° Ley 2644 -Neuquen- Adhesión a la ley nacional 24.901 sobre Sistema de Prestaciones Basicas en Habiliatación y Rehabiliatación a favor de las Personas con discapacidad; Ley 2304 -Neuquen Adhesión a la ley nacional 23.753- Medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética; Ley 6742 -Santiago del Estero- Adhesión a la ley nacional 25.415 sobre Programa de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia; Ley 6520 -Santiago del Estero- Adhesión a la ley nacional 23.753 Medidas necesarias para la divulgación de la

				problemática derivada de la enfermedad diabética; Constitución de la provincia del Chaco , Art. 5 Ley 6194 -Chaco- Adhesión a la ley nacional 25.404 sobre Medidas de protección pr personas que padecen epilepsia; Ley 6477 - Chaco- Adhesión a la ley nacional 24.901 sobre Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación a favor de las personas con discapacidad-; Ley 6828 -Chaco - Estudio, prevención, tratamiento e investigaciones enfermedad celíaca; Ley 6022 -Chaco - Creación del Programa de Zooterapia para personas con necesidades diferentes; Ley 5580 -Chaco - Adhesión a la ley nacional 25.415;Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia; Ley 4704 -Chaco - Adhesión a la ley nacional 23.753, sobre medidas para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética; Ley I-478 -Chubut- Adhesión a la ley nacional 26.689 Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes; ley 5594 -Chubut -Adhesión a la ley nacional 25.415 Programa nacional de deteccion temprana y atencion de la

				hipoacusia; Ley 4876 Chubut -Adhesión a la ley nacional 25.404 Establése medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia.; Ley 4542 -Chubut- Sistema de protección integral de las personas con síndrome autístico; Ley I-484 -Chubut- Adhesión a la ley 26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido; Constitución de la provincia de Chubut Art. 30. Ley 9891 -Entre Rios- Adhesión a la Ley 24.901, sobre Sistema de Prestaciones Basicas en Habilitación y Rehabiliataciòn a favor de las Personas con Discapacidad; Ley 9705 -Entre Rios- Programa Provincial de Epilepsia; Ley 9840 -Entre Rios- Adhesión a la ley 26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacida; Ley 1299 -Formosa- Adhesión a la ley 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;

				Ley 1451 -Formosa- Adhesión a la ley 25.404 Establécense medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia; Ley 1514 -Formosa- Adhesión a la ley 25.415 Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia; Ley 4753 -Jujuy- Adhesión a la ley 23.753 Medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Ley 5354 -Jujuy- Adhesión a la ley 24.901 sobre Sistema de prestraciones básicas en habilitación y reahabilitación a favor de las Personas con discapacidad ; Ley 5433 -Jujuy- Adhesión a la ley 25.415 Programa Nacional de detección temprana y Atención de la hipoacusia; Ley 5529 -Jujuy- Adhesión a la ley 25.404 Establécense medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia; Ley 5723 -Jujuy- Adhesión a la ley 26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido; Ley 5288 -Jujuy- Ley de protección integral de la niñez, adolescencia y familia; Ley 1245 Adhesión a la ley 23.753 –La Pampa- medidas

				necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Ley 2387 –La Pampa- Red Integral de Prevención, Habilitación y Rehabilitación de Base Comunitaria; Ley 2488 La Pampa- Adhesión a la ley 25.415 Programa Nacional de detección temprana y Atención de la hipoacusia; Ley 2534 –La Pampa- Adhesión a la ley 25.404 Establése medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia ; Ley 2663 -La Pampa- Adhesión a la ley 26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido; Ley 2742 -La Pampa- Sistemas de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de personas con discapacidad. Adhiere a ley 24901.; Ley 1342 –La Pampa- Creación del Servicio Provincial Infanto-Juvenil de Salud Mental ; Ley 6453 – La Rioja- Sistema de prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación integral a favor de personas con discapacidad; Ley 6775 -La Rioja- Sistema Único de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad;

				Ley 7555 – La Rioja- Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Ley 7560 –La Rioja- Sistema de protección integral de las personas afectadas por el síndrome autístico; Ley 9106 –La Rioja- Adhesión a la ley nacional 26.689 Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes; Ley 6049 - Mendoza- Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Ley 8815 -Córdoba- Banco de equipamiento auditivo para personas de bajos recursos y que padezcan de sordera o similar; Ley 8197 - Mendoza- Adhesión a la ley 25.724-Creación del Programa, destinado a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza. Ley 8320 Mendoza- Adhesión a la ley 25.415- Programa Nacional de deteccion temprana y Atencion de la hipoacusia; Ley 8373 -Mendoza- Adhesión a la ley 24.901; Ley 8581 -Mendoza-Detección y tratamiento de la

				fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactocemia, hiperplasia suprarenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis. Adhesión a la ley nacional 26.279. Resolución 2290/2009 -Mendoza- Entrega mensual de equipos de audioprótesis (audífonos); Ley 7166 -Mendoza- Programa Provincial de Apoyo a Personas con Trastornos Visuales; Ley 3574 -Misiones- Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Ley 2304 -Neuquen- Adhesión a la ley nacional 23.753medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Ley 2644 -Neuquen- Adhesión a la ley 24.901; Constitución de la provincial ce Rio Negro, Art. 36 Ley 3164 -Rio Negro- Personas sordas e hipoacúsicas. Protección. Régimen Ley 3467 -Rio Negro- Adhesión a la ley 24901 sobre Sisitema de oprestaciones Basicas en habiliatación y reahabilitación a favor de las personas con discapacidad;

				Ley 3474 -Rio Negro- Régimen de cuidadores domiciliarios que prestan servicios de atención a personas ancianas, discapacitadas y/o enfermos terminales Ley 3560 -Rio Negro- Adhesión a la ley nacional 25.404 Establécense medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia; Ley 4331 -Rio Negro- Adhesión a la ley nacional 26.279Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido; Ley 4522 -Rio Negro- Adhesión a la ley 26.480- Asistencia - domiciliaria; Ley 3544 -Rio Negro- Enfermedad de Chagas-Mazza. Prestación social para habitantes de la Provincia; Constitución de la provinic de Salta, Art. 36 Ley 7038 -Salta- Adhesión a la ley 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Ley 7149 -Salta-Adhesión a la ley 25.404 Establése medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia; Ley 7600 -Salta- Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de Personas con Discapacidad;

				Ley 7746 -Salta- Adhesión a la ley 26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido; Ley 7790 -Salta-Trastorno General de Desarrollo Ley 6785 -San Juan-Adhesión a la ley 23.753 medida necesarias para la divulgación de la problemática derivada d la enfermedad diabética y sus complicaciones. Ley 7064 -San Juan-Adhesión a la ley 24.901 Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de Personas con Discapacidad; Ley 7793 -San Juan- Prevención de enfermedades mediante diagnóstico a recién nacidos; Ley 7917 -San Juan- Adhesión a la ley nacional 26.279Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. Ley 8309 -San Juan- Adhesión a la ley nacional 25.404Establécense medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia. Ley 7209 -San Juan- Banco de Audífonos Ley 7086 -San Juan-Test de Otoemisiones Acústicas- deberá implementarse en el Servicio de Maternidad del Hospital Guillermo Rawson, hasta los treinta (30) días de

				vida y hasta los seis (6) meses en el Hospital de Niños. Ley III-0073 - San Luis - Adhesión a la ley nacional 23.753 Medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Ley III-0079 - San Luis- Adhesión a la ley nacional 25.415 Programa Nacional de Deteccion Temprana y Atencion de la Hipoacusia; Ley 2788 -Santa Cruz- Adhesión a la ley nacional 25.415 Programa Nacional de Deteccion Temprana y Atencion de la Hipoacusia ; Ley 2879 -Santa Cruz- Prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación personas con discapacidad; Ley 3062 -Santa Cruz- Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley 3230 -Santa Cruz- Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Ley 3238 Santa Cruz- Adhesión a la ley nacional 26.689Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes; Ley 9325 -Santa Cruz- Sistema de Protección Integral de los

				discapacitados; Ley 9548-Santa Cruz- Creación del Instituto Integral para niños y/o jovenes ciegos y/o disminuidos visuales; Constitución de la provincial de Formosa art. 80 Constitución de la provincial de Sant Fe, Art. 21 Ley 11814 -Santa Fe -Convenio con el Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con discapacidad; Ley 12196- Santa Fe- Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Ley 12.541 -Santa Fe- Adhesión a la ley nacional 25.404 Establécense medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia.; Ley Nº 13.328 -Santa Fe - Protección Integral de las Personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA)s; Constitución de la provincia de Tucuman, Art. 146 Constitución de Tucuman, art. 40 inc. 5 Ley 8533 -Tucuman Adhesión a la ley nacional 26.689 Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas

				con Enfermedades Poco Frecuentes; Ley 7432 -Tucuman- Adhesión a la ley nacional 25.404 Establécense medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia.; Ley 6003 -Tucuman-Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Art. 2O Ley 450 -Tierra del Fuego- Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Ley 743 -Tierra del Fuego- Adhesión a la ley nacional 25.415 Programa Nacional de Detección Temprana y Atencion de la hipoacusia ; Constitución de la provincia de Santiago del Estero, Art. 33. - Ley 6742 -Santiago del Estero- Adhesión a la ley nacional 25.415 Programa Nacional de Detección Temprana y Atencion de la hipoacusia ; Ley 876 -Tierra del Fuego- Adhesión a la ley nacional 24.901 Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a

				favor de Personas con Discapacidad; Ley 6520 -Santiago del Estero- Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones; Decreto 2618/1997 -Tucuman- Prevención, control y/o rehabilitación de las personas con discapacidad; Ley 549 -Tierra del Fuego- Adhesión a la ley nacional 25.421 Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental, Ley 7576 -Tucuman- Adhesión a la ley nacional 25.421 Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental Ley 8283 -Tucumán-Adhesión a la ley nacional 26.279Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.
	Servicios de salud en áreas rurales	Sí__X____	No____	Constitución Nacional de la Argentina Ley 23.179 Art. 14 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Ley 26.233 Derechos del niño-Centros de desarrollo infantil. Promoción y regulación. Servicios educativos y sanitarios;

				Ley 23.661 Creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud a efectos de procurar el pleno goce del derecho de salud a todos los habitantes del país-con previsiones especiales para personas con discapacidad; Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Art. 25 inc. c)
	Servicios de salud sexual y reproductiva	Sí_X_____	No____	Ley 25.673 Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley Nacional 26130 Anticoncepción Quirúrgica ; Ley 26150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral; Ley 26862 Reproducción Medicamente Asistida. Procedimientos y Técnicas Medico- Asistenciales; Ley 26130 Anticoncepción Quirúrgica (ligadura y vasectomía) Ley 25929 Protección embarazo y recién nacido; Ley 23.179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486 **Normas Provinciales:** Las siguientes provincias adhieren al Programa Nacional de Procreación Responsable

				Chaco (Ley 4276) La Pampa- Ley 1363 Córdoba (ley 8535) Mendoza (Ley 6433) Corrientes (ley 5146); Río Negro (ley 3059) Neuquén (Ley 2222) Misiones (Decreto 92/98) Jujuy (ley 5133) Chubut (ley 4950) Ciudad autónoma de Buenos Aires (ley 418) La Rioja (ley 7.049) Tierra del Fuego (ley 509) San Luis (ley 5.344) Santa Fé (ley 11.888) Buenos Aires (ley 13.066) Entre Ríos (ley 9.501) Santa Cruz (ley 2.656)
	Obligación de que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en los centros de salud	Sí___X___	No____	Ley 22431 Sistema de Protección Integral para Personas con Discapacidad; **<u>Normas Provinciales:</u>** Decreto 3020/2002 Buenos Aires Reglamentación de establecimientos destinados a la atención de personas con discapacidad;
	Erradicación/disminución de la pobreza	Sí__X____	No____	Ley Nº 18910 pensión no contributiva por discapacidad y Decreto Nº 432/1997, dirigida a aquellas personas con una discapacidad laboral total y/o parcial, permanente que se

				encuentren en estado de vulnerabilidad. Ley 24828 Jubilación para amas de casa; Ley 25.785 Establece que las personas con discapacidad tendrán acceso a una proporción no inferior del cuatro por ciento de los programas sociolaborales que se financien con fondos del Estado Nacional. Ley 24.714. Decreto 1602/09. Subsistema no contributivo de Asignación Universal por hijo para Protección Social, (que no tengan otra asignación familiar y pertenezcan a grupos familiares desocupados o se desempeñen en la economía informal) por cada hijo menor de 18 años o sin límite de edad cuando se trata de un hijo discapacitado (29/10/2009). **<u>Normas Provinciales:</u>** Constitución de la provincial de Formosa, Art. 76 Constitución de la Provincia de Sante Fe, Art. 21 Ley 6842 -La Rioja- Fondo solidario de asistencia al discapacitado ; Ley I-0012-2004 -San Luis- Convenio para el Programa Nacional para Personas con Discapacidad en Emergencia Social; Ley 5061 –Chaco- Adhesión Ley 25583. Programa social para asistir a niños carenciados;

				Ley 6838 -Chaco- Sistema de Prestaciones Sociales Leyes Nº 5495 y 5496; Asignación Compensatoria;
	Programas de vivienda adecuada	Sí__X____	No____	Ley 21581 Fondo Nacional de la Vivienda; Ley 24464 Creación del Sistema Federal de la vivienda; Decreto 206/2009 Creación del Fondo Federal solidario con la finalidad de financiar, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales; Decreto 902/12 Fondo Fiduciario Público "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar; Ley 26182 modif. Ley 24464 establece cupo 5% destinado a personas con discapacidad; Ley 26158 Ley de incentivos para la adquisición y construcción de vivienda única, familiar y permanente; Resolución 428/2009 Programa Federal de Vivienda “Techo Digno” teniendo prioridad aquellos grupos familiares con miembros con discapacidad; **<u>Normas Provinciales;</u>** Ley 7953 -La Rioja - Diseño de viviendas destinadas a

				discapacitados ; Ley 62 -Tierra del Fuego- Cupo de viviendas para Discapacitados del Instituto Provincial de Vivienda; Constitución de la Provincia de Sante Fe, Art. 21 Constitución de la provincial del Chaco, Art. 37 Ley 4208 –Chaco- Adhesión Ley Nacional Nº 24464. Sistema Federal de Vivienda; Ley 4368 -Chaco- Crea Sistema Provincial de la Vivienda; Ley 4557 -Chaco-El I.P.D.U.V. dejará un cupo del 10% de los planes habitacionales para familias con personas con capacidades diferentes;
	Pensiones y jubilaciones	Sí__X____	No____	Constitución Nación Argentina Ley 20.475 Otorgamiento del beneficio jubilatorio a las personas con discapacidad; Ley 20.888 Otorgamiento del beneficio jubilatorio a no videntes; Ley 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones; Circular DP 01/14 Percepción doble beneficio de pensiones por fallecimiento de ambos progenitores de hijos menores

				o mayores con discapacidad; Ley 24.828 Jubilación para amas de casa; Ley 24.310 Pensiones Graciables vitalicia por motivos de las acciones bélicas; Ley 13.478 Pensiones no Contributivas- modificada por Ley 18.910 Pensiones no contributivas por vejez e invalidez; Decreto 432/1997 reglamentario art. 9 de la 13.478- Pensiones no contributivas; Resolución 426/98 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- Suspende la aplicación de las extinciones en los beneficios de pensiones, para aquellas personas con discapacidad acreditada por el régimen de la Ley Nº 22.431, que se inserten laboralmente, en la medida que dichas actividades refinan ciertas características. Ley 24.828 Jubilación para amas de casa; Ley 25994 Crea prestación previsional anticipada para varones de 60 años y mujeres a partir de los 55 mientras cuenten con los aportes; **<u>Normas Provinciales:</u>** Ley 10.240 -Santa Fe- Adhesión a ley 20475 Régimen especial de Jubilación para Personas con Discapacidad;

				Constitución de la Provincia de Sante Fe, Art. 21 Ley 10.592 -Buenos Aires- Régimen de Jubilación para personas con Discapacidad: Ley 6653 -Salta- Régimen de jubilación; Ley 4377 -Corrientes- Instituye pensión de carácter tuitivo a favor de personas discapacitadas; Decreto 1360/2013 -Rio Negro- Régimen de subsidios para las Personas con discapacidad; Ley 2979 -Santa Cruz- Pensión a la discapacidad; Constitución de la provincial de Formosa, Art. 76 Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Art. 2O Ley 393 Tierra del Fuego- Régimen previsional solidario y obligatorio de vida, incapacidad total y permanente y sepelio; Decreto 1121/1981 -Tierra del Fuego- Reglamento de asistencia a la ancianidad e invalidez; Ley 6653 -Salta- Regimen de jubilaciones y Pensiones; Ley 2222 -Chaco-Régimen de jubilaciones y pensiones; Ley 3100 -Chaco- Régimen General de Jubilaciones, Retiros

				y Pensiones; Ley 3105 -Chaco-Poder legislativo otorga subsidios, becas y subvenciones; Constitución de la provincia de Santiago del Estero, Art. 33.
	Atención efectiva e inmediata a las personas con discapacidad en casos de emergencia, catástrofes y desastres naturales	Sí___X___	No____	Resolución 32/11 del Ministerio de Defensa Crea Grupo de Trabajo Encargado del Analisis y Propuestas de Medidas Tendientes a la Elaboración de un Protocolo Especifico sobre Atención sobre la atención de Personas con Discapacidad en el marco de un conflicto Armado y de una Acción Humanitria.; Protocolo Especifico sobre Atención de Personas con Discapacidad en el Marco de un conflicto Armado y de una Acción Humanitaria; Protocolo de actuación para la evacuación de edificios por parte de personas con capacidades disminuidas de todo tipo, visual, motriz o auditiva **<u>Normas Provinciales:</u>** Ley nº 1346/04 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Crea el Plan de Evacuación y Simulacro;
	Otros (especificar)	Sí__X____	No____	Ley 22.674 Subsidio extraordinario para los ex combatientes de Malvinas con discapacidad; Ley 24.714 Ley de Asignaciones Familiares;

				Decreto Nº 1.245/1996 Reglamentario de la Ley 24.714 de Asignaciones Familiares. Ley 24.716: Establece, para la madre trabajadora en relación de dependencia, una licencia especial, a consecuencia del nacimiento de un hijo con Síndrome de Down Decreto 1602/2009 - Subsistema no contributivo de Asignación Universal por hijo para Protección Social, (que no tengan otra asignación familiar y pertenezcan a grupos familiares desocupados o se desempeñen en la economía informal) por cada hijo menor de 18 años o sin límite de edad cuando se trata de un hijo discapacitado Resolución 393/2009 ANSES: 18/11/2009- Reglamentación Asignación Universal por Hijo para Protección Social; Ley 25.785 Establece que las personas con discapacidad tendrán acceso a una proporción no inferior del cuatro por ciento de los programas sociolaborales que se financien con fondos del Estado Nacional. LEY 27.160 - Movilidad de las Asignaciones Familiares- **<u>Normas Provinciales:</u>** Ley 4868 Corrientes- Empleados públicos y jubilados que tengan a su cargo personas discapacitadas Ley 6842 -La Rioja- Fondo solidario de asistencia al

				discapacitado ; Decreto 1360/2013 -Rio Negro- Régimen de subsidios para las Personas con discapacidad; Ley 2556 --Santa Cruz- Destino de multas impuestas por virtud del capítulo V de la Ley 2450; Ley I-0012-2004 -San Luis- Convenio para el Prog Nac Personas con Discapacidad en Emergencia Social; Decreto 224/2005 -Tierra del Fuego- Programa de ayuda monetaria para asistir situaciones de riesgo social;
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Procedimientos, instalaciones y materiales electorales adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar	Sí__X____	No____	Ley 19.945 Código Electoral Nacional (texto Ordenado por Decreto 2135/83) y sus modif.; Ley 25.858 Régimen de Voto de Elecciones Privados de la Libertad. incorpora ultimo parraf. Art. 94 del Código Electoral (Ley 19945); Ley 26.571 Democratización de la representación Política, la transparencia y la equidad Electoral; Ley 26.774 Ley de Ciudadanía Argentina modif. leyes 17.671, 19.945, 23.298, 25.432, 26.215 y 26.571; Resolución 820/2006 Ministerio del Interior Nº 820/06 Crea programa de accesibilidad electoral, en el ámbito de la dirección Nacional Electoral; Resolución 2023/2007-Publicidad;

				Resolución 285/2009 Subtitulo publicidad de los espacios televisivos cedidos por el Estado Nacional; Periodo 2009-2015: Decretos dictados para cada elección sobre Regimenes de Campañas Electorales Accesibilidad en los mensajes. (En 2015 Decreto Nº 1142/2015 (art. 19) Resolución Nº 1915/2010, Creación de la Coordinación de Accesibilidad Electoral en el ámbito de la Dirección Nacional electoral Ley 23.179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Ley 15.786 Convención sobre los Derechos políticos de la Mujer; **<u>Normas Provinciales:</u>** Ley 5274 Catamarca- Acceso a la divulgación publicitaria del Estado Provincial- Acceso a Personas hipoacusicas, disminuidos visuales y no videntes, a divulgaciones publicitarias en el estado provincial;
	Mecanismos de participación y control ciudadano	Sí_X_____	No____	Ley 19.945 Código Electoral (texto Ordenado por Decreto 2135/83) y sus modif.; Ley 25.858 Régimen de Voto de Elecciones Privados de la Libertad. incorpora ultimo parraf. Art. 94 del Código Electoral (Ley 19945);

				Ley 26.571 Democratización de la representación Política, la transparencia y la equidad Electoral; Ley 26.774 Ley de Ciudadanía modificado por leyes 17.671, 19.945, 23.298, 25.432, 26.215 y 26.571; Ley 25.858 Regimen de Voto de Elecciones Privados de la Libertad. Incorpora último parraf. Art. 94 del Código Electoral (Ley 19945); Resolución 820/2006 Ministerio del Interior Nº 820/06 Crea programa de accesibilidad electoral, en el ámbito de la dirección Nacional Electoral; Acordada 128/09 Registro de Asociaciones que acompañan el monitoreo de los comisios; Decreto 938/2010, Reglamentario de la Ley de Democratization de la Representación Politica, la Transparencia y la Equidad Electoral en relación al Consejo de Seguimiento de las Elecciones Primarias y Generales; Decreto 443/2011, Régimen de elecciones primarias abiertas, simultaneas y obligatorias. Normas Complementarias. Acordada N° 27/2015 de la Cámara Nacional Electoral Accesibilidad electoral. Certificado único de discapacidad. Exclusión del registro de infractores;

	Participación de personas con discapacidad como candidatos para cargos públicos y de elección ciudadana en igualdad de condiciones	Sí__X____	No____	Constitución Nacional: Articulos 94,95,96,97,98 y ccs.; Ley 19.945 Código Electoral Nacional (texto Ordenado por Decreto 2135/83) y sus modif.; Ley 26.571 Democratización de la representación Política,la Transparencia y la Equidad- Representación femenina en las Listas de Candidatos/as.; Acordada de la Cámara Nacional Electoral N° 27/2015 Accesibilidad electoral. Certificado único de discapacidad. Exclusión del registro de infractores.;
ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL EN EL ENTORNO FÍSICO Y TRANSPORTE	Normas de diseño, construcción y mantenimiento que incorporen estándares de accesibilidad y diseño universal	Sí__X____	No____	Ley 22.431.Sistema de protección Integral para Personas con Discapacidad arts. 20,21,22 modif. por la Ley 24.314; Decreto 914/97 Reglamentario de la Ley 24.314; Disposición 34/2005 sobre Accesibilidad para viviendas de interés social y Directrices para la accesibilidad al medio ambiente; Ley 25.643 sobre Turismo Accesible; Ley 25.997 Ley nacional de Turismo art.2 Propende a eliminar las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades; Norma IRAM 111100- Edificios. Accesibilidad de las personas al medio físico. Circulaciones horizontales; Norma IRAM 111101-Accesibilidad de las personas al

				medio físico; Norma IRAM 111102-1- Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos. Edificios con acceso de público. Señalización; Norma IRAM 111102-2 -Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización para personas con discapacidad visual en espacios urbanos y en edificios con acceso de público. Señalización en solados y planos hápticos; Norma IRAM 111103 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios – Escaleras; Norma IRAM 111104 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Agarraderas, bordillos y pasamanos, Norma IRAM 111106 Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y edificios. Estacionamientos; Norma IRAM 111107 Accesibilidad de las personas al medio físico. Equipamientos. Grifería. Criterios de selección; Norma IRAM 111108 Accesibilidad de las personas al medio físico. Vados y rebajes de cordon; Norma IRAM 111109 Accesibilidad de las personas al medio físico. Puertas accesibles; Norma IRAM 111110 Accesibilidad de las personas al

				medio físico. Espacios urbanos y edificios. Servicios sanitarios accesibles; Norma IRAM 111112 Accesibilidad de las personas al medio físico. Cocinas accesibles; Norma IRAM 111113-1 Accesibilidad de las personas al medio físico. Accesibilidad universal; Norma IRAM 111113-2 Accesibilidad de las personas al medio físico. Accesibilidad universal; Norma IRAM 111114 Accesibilidad de las personas al medio físico. Construcción de edificios. Accesibilidad y capacidad de uso del ambiente construido. Auditorios, salas de conciertos, estadios deportivos y locaciones similares; Norma IRAM 111115 Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales horizontals; **<u>Normas Provinciales:</u>** Ley 10592 -Buenos Aires- Sistema de protección Integral para Personas con Discapacidad de la Provincia de Buenos Aires; Ley 64 -Ciudad Autonoma de Buenos- Aires- Código de la Edificación y de Habilitaciones y Verificaciones Ley 2219 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Juegos

				adaptados a niños/as con necesidades especiales en las plazas de CABA; Ley 4015 Chaco - Adhesión a la ley nacional 24.314 sobre Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Sustituye el Capítulo IV y sus artículos componentes 20, 21 y 22 de la ley N° 22.431; Ley 4073 Chaco-Adhesión Ley Nacional Nº 24314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida. Ley 6728 Chaco- Obligatoriedad de juegos en plazas y espacios verdes para niños con discapacidad; Ley 5216 Chaco- Adhesión a la ley nacional 25.643 sobre Turismo. Determínase que las prestaciones de servicios turísticos deberán adecuarse a los criterios universales establecidos en la Ley N° 24.314 y el decreto reglamentario N° 914/97. Agencias de Viajes. Obligatoriedad de información. Ley 10235 Entre Rios- Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida. Ley 5466 Jujuy- Adhesión a la ley nacional 25.643 Turismo. Ley 7336 Mendoza -Adhesión a la Ley nacional 24.314; Ley 4782 Jujuy- Adhesión a la ley nacional 24.314 Ley 8140 San Juan- Servicios sanitarios públicos permanente o baños públicos;

				Ley 7490 San Juan- Adhesión a la ley nacional 24.314; Resol. Municipal 5924-7299-11311 sobre semáforos sonoros Ley 4347 -Misiones- Adhesión a la ley nacional 25.643 Turismo. Ley 3155 Santa Cruz- Normas para plazas y espacios recreativos; Ley I-0641-2008 San Luis- Espacios recreativos juegos para personas con capacidades diferentes; Ley 449 Tierra del Fuego- Adhesión a la ley nacional 24.314; Ley 7989 Tucuman- Adhesión a la ley nacional 24.314; Ley 611 Tierra del Fuego- Turismo accesible para la plena integración de las personas con discapacidad
	Reglas de fiscalización de accesibilidad y diseño universal y sanción por incumplimiento de normas	Sí_X____	No____	Ley 22.431.Sistema de protección Integral para Personas con Discapacidad arts. 20,21,22 modif. por la Ley 24.314; Decreto 914/97Reglamentario de la Ley 24.314; **<u>Normas Provinciales</u>** Ley 4015 Chaco - Adhesión a la ley nacional 24.314 sobre Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Sustituye el Capítulo IV y sus artículos componentes 20, 21

				y 22 de la ley N° 22.431; Ley 10235 Entre Rios- Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida. Ley 7336 Mendoza -Adhesión a la Ley nacional 24.314; Ley 4782 Jujuy- Adhesión a la ley nacional 24.314 Ley 8281 San Juan- Regulación, control y funcionamiento de establecimientos, locales y espacios abiertos; Ley 7490 San Juan- Adhesión a la ley nacional 24.314; Ley 449 Tierra del Fuego- Adhesión a la ley nacional 24.314; Ley 7989 Tucuman- Adhesión a la ley nacional 24.314; Ley 4073 -Chaco-Adhesión Ley Nacional Nº 24314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida.
	Normas para garantizar la accesibilidad a todas las modalidades de transporte y su infraestructura	Sí__X___	No____	Ley 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Sustituye el Capítulo IV y sus artículos componentes 20, 21 y 22 de la ley N° 22.431; Decreto Nº 914/97 Ley 25.634 Promueve y garantiza el uso de unidades de transporte terrestre colectivos especialmente adaptadas

				por parte de las personas con movilidad reducida; LEY 25.635: Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Modificación de la Ley 22.431. Transporte gratuito; Ley 25.643 Turismo. Ley 25.644 Obligatoriedad de la publicación de las frecuencias de las unidades accesibles y un número telefónico para consultar sobre dicha información por parte de las empresas de transporte colectivo terrestre; Ley 25.997 Ley nacional de Turismo art.2 Propende a eliminar las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades; Ley 26.858 Establece el derecho de acceso deambulación y permanencia a lugares Públicos o privados de acceso público, a los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, a toda persona con discapacidad acompañada por un perro guía o de asistencia; Ley 26.989 Implementación de instructivo de seguridad en sistema braille para todos los vuelos aerocomerciales de cabotaje; Resolución Comisión Nacional de Transporte Automotor Nº176/1996: Asientos para Personas con movilidad reducida- Aprueba identificación;

				Decreto 467/98: Sistema de protección integral de discapacitados. Transporte automotor de pasajeros. Modificación art.22 ap.A.1 del Anexo al Decreto 914/97; Decreto 38/2004: Requisitos para acceder al derecho a la gratuidad para viajar en distintos medios de transporte; Resolución Secretaria de Transporte Nº31/2004: Sistema de Protección de los Discapacitados- Transporte Terrestre. Gratuidad. Documentación. Perro Guía; **<u>Normas Provinciales:</u>** Decreto2744/04 -Buenos Aires- Reglamenta Art. 22 de la Ley 10592 relacionada a la gratuidad en el transporte publico; Ley 13531 -Buenos Aires- Turismo; Ley 4396 -Cordoba- Viaje en los medios de transportes de pasajeros, en servicios públicos, provinciales y municipales Ley 5998 -Cordoba -Transporte gratuito de menores disminuidos mental o físicamente Ley 8944 -Cordoba - Peaje Eximición del pago de tarifas a personas discapacitadas; Ley 9440 -Cordoba- Pase libre, único y universal en transporte automotor de pasajeros;

				Ley 5624 -Cordoba- Régimen especial de protección y promoción laboral para las personas disminuidas; Ley 6166- Corrientes- Adhesión a la ley nacional 25.635 sobre Pase libre de Transporte; Ley 5064 –Corrientes-. Transporte público de pasajeros. Reserva de asientos; Ley 5958 -Corrientes- Integración personas movilidad y/o comunicación reducida; Constitución de la provincia de Neuquen, Art. 50 Ley 2658 -Neuquen- Derecho al libre acceso, deambulación y permanencia de las personas con discapacidad visual que se encuentren acompañados con perros guía; Ley 5528 Santiago del Estero- Eximición del pago de boleto de transporte a discapacitados; Ley 1644 -Chaco- Pasaje gratuito para niños con discapacidad Ley 4015 Chaco - Adhesión a la ley nacional 24.314 . Ley 4073 Chaco-Adhesión Ley Nacional Nº 24314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida. Ley 5216 Chaco- Adhesión a la ley nacional 25.643 sobre

				Turismo. Cosntitución de la provinci de Chubut Art. 30 Ley 7336 -Mendoza -Adhesión a la Ley nacional 24.314; Ley 5466 Jujuy- Adhesión a la ley nacional 25.643Turismo. Ley 4782 -Jujuy- Adhesión a la ley nacional 24.314 Ley 9146 -La Rioja- Personas con discapacidad, pasaje gratuito; Ley 4116 Rio Negro- Derecho al libre acceso, deambulación y permanencia de las personas con discapacidad visual que se encuentren acompañados con perros guía Ley XIX-52 -Misiones- Derecho al libre acceso, deambulación y permanencia de las personas con discapacidad visual que se encuentren acompañados con perros guía; Ley 2658 -Neuquen- Derecho al libre acceso, deambulación y permanencia de las personas con discapacidad visual que se encuentren acompañados con perros guía; Ley 5293 -San Juan- Protección del discapacitado. Servicio de transporte; Ley 7468 -San Juan- Adhesión a la ley nacional 25.635 Las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar

				gratuitamente a las personas con discapacidad; Ley 8373 -San Juan- Persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia. Adhesión ley nacional 26.858.; Ley 7490 -San Juan- Adhesión a la ley nacional 24.314; Ley 5528 -Santiago del Estero- Eximición del pago de boleto de transporte a discapacitado; Ley 8098 -Tucuman- Regulación del servicio de traslado programado de personas con discapacidad; Ley 13315 -Santa Fe- Personas con discapacidad visual, utilización de perro de asistencia; Ley I-0835-2013 -San Luis- Libre acceso de personas con perros guías o de asistencia; Cosntitución de la provincial ce Rio Negro, Art. 36 Constitución de la provincia de Santiago del Estero, Art. 33 Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Art. 2O Constitución de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, ART. 42.-
	Normas para garantizar	Sí__X____	No____	Ley 24.204 Establece que las telefonías deberán proveer un servicio de telefonía pública para personas hipoacúsicas

	la accesibilidad y el diseño universal a la información, a la comunicación y a las TIC			o con impedimentos del habla; Resolución 26.878/96 SC Reglamenta servicio de telefonía pública y domiciliaria; Resolución 2151/97 Establece características técnicas de los teléfonos; Resolución 2505/98 SC Dispone asignación de dos números abreviados de tres dígitos, uno para el acceso desde el teléfono de voz y otro para el acceso desde aparatos alfanuméricos, con destino a personas con discapacidad o impedidos del habla; Ley 24.421 Establécese que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía domiciliaria para personas hipoacúsicas. Ley 26.033 Comunicaciones-Sustitución del art. 2 de la Ley 24204 Instalación de teléfonos para personas Hipoacúsicas y/u otros discapacidades; Ley 26.522 Servicios de Comunicaciones Audivisuales-Regula los Servicios de Comunicación Audivisuales en todo el ámbito Territorial de la República Argentina; Decreto 1225/2010 Reglamenta la Ley 26.522; Ley 26.653 Accesibilidad a la información de páginas web; Ley 27.061 Tratado de Marrakerch- para facilitar el acceso

				a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o otras dificultades para accede a textos impresos; **<u>Normas Provinciales:</u>** Ley 11.695 Buenos Aires Equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas; Ley 11.266 –Buenos Aires- Obligatoriedad de instación de aros magneticos para hipoacusicos en salas de espectaculos o teatros; Ley 5274 Catamarca- Acceso a la divulgación publicitaria del Estado Provincial- Acceso a Personas hipoacusicas, disminuidos visuales y no videntes, a divulgaciones publicitarias en el estado provincial; Ley 5830 -Corrinetes- Publicidad audiovisual oficial. Acceso a personas hipoacúsicas, disminuidas visuales y no videntes; Ley 5734 -Corrientes- Creación de una Biblioteca parlante para uso exclusivo de discapacitados visuales; Ley 5831Corrinetes- Garantizar la accesibilidad a la información a personas discapacitadas; Ley 5829 Corrinetes- Sistema Braille toda norma que sea de interés específico o de incumbencia de personas con discapacidad visual;

				Ley 5917 Corrientes- instalación de teléfonos para hipoacúsicos en hospitales y en comisarías; Ley 6086 Corrientes- Ley de accesibilidad de la información en las Páginas Web; Ley 2830 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Servicio de Información Accesible para la plena integración de personas con necesidades especiales.; Ley 66 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Carta de menú en sistema Braille; Ley 672 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Reconocimiento oficial del Sistema de Interpretación de Señas; Ley 2557 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Teléfonos públicos para hipoacúsicos e impedidos del habla (TTY); Ley 3449 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires - Accesibilidad integral de personas con discapacidades físicas, intelectuales o comunicacionales; Ley 6315 Chaco - Adhesión a la ley nacional 24.204 Establécese que las empresas telefónicas deberán proveer u servicio de telefonía pública para las personas hipoacúsicas con impedimento del habla; Ley 5168 Chaco - Reconoce lengua de señas de las personas

				sordas e hipoacúsicas; Ley 7297 Chaco- Lengua de Señas Argentina (LSA); Ley 6428 -Chaco- Braille para leyes, etc. de incumbencia de personas con discapacidad visual; Ley 5889 -Chaco -Obligatoriedadd instalación sistema ar magnético para hipoacúsicos; Ley 7393 -Mendoza Reconocimiento de la Lengua de Seña Argentina Mendoza Ley 3697 -Rio Negro- Traducción al sistema braille d legislación de interés específico de las personas co discapacidad visual; Ley 4520 -Rio Negro-Obligatoriedad de escritura macrotipo sistema braille en los carta menú en los comercio gastronómicos; Ley 13258 -Santa Fe- Derecho de las personas con discapacidades sensoauditivas; Ley 3231 -Santa Cruz- Emisión de facturas en sistema Braille; Ley 6941 Tucuman- Personas sordas e hipoacúsicas, Eliminación barreras comunicacionales; Decreto 1472/2007 -Tierra del Fuego- Proyecto Construcción

				de Hardware libre para personas con discapacidad motora; Ley 8815 -Córdoba- Banco de equipamiento auditivo para personas de bajos recursos y que padezcan de sordera o similar; Constitución de la provincia de Neuquen, Art. 50 Constitución de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, Art. 42
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Información en formatos accesibles dirigida al público en general	Sí__X____	No____	Ley 26.285 Ciegos y personas con otras discapacidades perceptivas , acceso a materiales protegidos por derecho de autor; Ley 26.522 Servicios de Comunicaciones Audivisuales- Regula los Servicios de Comunicación Audivisuales en todo el ámbito Territorial de la República Argentina; Ley N° 26.653 Acceso a la información pública de las personas con discapacidad- Accesibilidad a la información de páginas web; Ley 26.989 Implementación de un instructivo de seguridad en sistema braille para todos los vuelos aerocomerciales de cabotaje; Ley 27061- Tratado de Marrakerch. Disposición 1168/1997 Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales-INCAA- Subtitulado en idioma nacional de las

				películas nacionales de largometraje. Resolución 1206/1997 Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales-INCAA-Se aclara que lo dispuesto en el artículo 1 de la disposición 1168/97 (INCAA) deberá cumplirse con una copia como mínimo de la película de que se trate; Resolución 402/1999 Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales-INCAA-Norma relativa al cumplimiento de la obligación de subtitular, como mínimo en una copia, las películas nacionales de largometraje. Resolución 340/2002 Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales-INCAA- Las resoluciones 1168/97 y 1206/97 debe cumplimentarse en copia magnetico o digital de calidad apta para su exhibición televisiva reproducción por medios electrónicos o exhibición en salas que cuenten con equipos de videoproyección ; Resolución N° 3104/2003- Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales-INCAA Dispónese que toda película de producción argentina editada en video deberá ser subtitulada en idioma nacional; Resolución Nº 679/2008 Comité Federal de Radiodifusión-Establécese la obligación para los licenciatarios de señales de televisión abierta a brindar toda la programación con Subtítulos Ocultos Opcionales. **<u>Normas Provinciales:</u>**

				Ley 11.266 -Buenos Aires- obligatoriedad de Instalación de aros magnéticos para hipoacúsicos en salas de espectáculos o teatros; Ley 11.695 -Buenos Aires- Barreras comunicacionales; Ley 11266 –Buenos Aires- Obligatoriedad de instación de aros magnéticos para hipoacúsicos en salas de espectáculos o teatros; Ley 11.695 -Buenos Aires- Equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas; Ley 13.762 -Buenos Aires- Impresión de boletas para el pago de impuestos y servicios públicos en sistema Braille; Ley 13.804 -Buenos Aires -Creación del Servicio de Atención en la Lengua de las Señas; Ley 5330 -Catamarca- Textos normativos garantizando dchos constitucionales a personas con discapacidad visual; Ley 6086 -Corrientes- Ley de accesibilidad de la información en las Páginas Web Ley 5830 -Corrientes- Publicidad audiovisual oficial. Acceso a personas hipoacúsicas, disminuidas visuales y no videntes Ley 5734 Corrientes- Creación de una Biblioteca parlante para uso exclusivo de discapacitados visuales;

				Ley 5831 de Corrientes- Garantizar la accesibilidad a la información a personas discapacitadas; Ley 5829 Corrientes- Sistema Braille toda norma que sea de interés específico o de incumbencia de personas con discapacidad visual; Constitución de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, Art. 42. Ley 2830 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Servicio de Información Accesible para la plena integración de personas con necesidades especiales. Ley 672 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Reconocimiento oficial del Sistema de Interpretación de Señas Ley 1870 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Audición sin interferencias para hipoacúsicos en todos los cines y teatros de la CABA; Ley 3609 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Sistema Braille; Ley 5168 Chaco - Reconoce lengua de señas de las personas sordas e hipoacúsicas; Ley 7297 Chaco- Lengua de Señas Argentina (LSA); Ley 6428 Chaco- Braille para leyes, etc. de incumbencia de

				personas con discapacidad visual; Ley 6365 Chaco- Formularios impresos en Sistema Braille par trámite ante Defensa del Consumidor Ley 5770 Jujuy- Ley de accesibilidad de la información en las páginas web. Adhesión ley nacional 26.653Accesibilidad de la Información en las Páginas Web. Autoridad de Aplicación. Plazos. Reglamentación. Ley 7393 Mendoza- Reconocimiento de la Lengua de Seña Argentina. Ley 9147 La Rioja- Sistema Braille para personas no videntes y con escritura macrotipo en carta de menú; Ley 8179 La Rioja- Reconocimiento del Lenguaje de Señas de Argentina; Ley 1403 Formosa -Lenguaje de señas como el idioma oficial de los discapacitados auditivos, llamados también sordos hipoacúsicos Ley 2596 La Pampa- Obligatoriedad de la instalación del sistema denominado aro magnético; Ley 3164 Rio Negro- Personas sordas e hipoacúsicas. Protección. Régimen Ley 3697 -Rio Negro- Traducción al sistema Braille de legislación de interés específico de las personas con discapacidad visual

				Ley 4520 -Rio Negro-Obligatoriedad de escritura macrotipo y sistema braille en los carta menú en los comercios gastronómicos; Ley 7238 -Salta- Lengua de señas para discapacitados auditivos y mudos; Ley 7412 -San Juan- Ley de Personas Hipoacúsicas y Sordos; Ley 13258- Santa Fe- Derecho de las personas con discapacidades sensoauditivas; Ley 3231 -Santa Cruz- Emisión de facturas en sistema Braille; Ley 6941 -Tucuman- Personas sordas e hipoacúsicas, Eliminación barreras comunicacionales; Ley 13160 -Santa Fe- Carta de menú en sistema Braille para personas no videntes
	Utilización de la lengua de señas, subtitulado, sistema Braille, y otros modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación	Sí__X____	No____	Idem punto cuadro anterior **<u>Normas Provinciales:</u>** Idem punto cuadro anterior

	Accesibilidad de los contenidos en los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet	Sí__X____	No____	Ley 26.522 Servicios de Comunicaciones Audivisuales- Regula los Servicios de Comunicación Audivisuales en todo el ámbito Territorial de la República Argentina; Ley 26.653 Accesibilidad a la información de páginas web. Disposición 1168/1997 Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales-INCAA- Resolución 1206/1997 **–** Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales-INCAA- Resolución 402/1999 Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales-INCAA- Resolución N° 3104/2003- Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales-INCAA Resolución Nº 679/2008 Comité Federal de Radiodifusión- Resolución 69/11 Guía de Accesibilidad para sitios del Sector Publico Nacional; Decreto 355/2013 reglamentación de la Ley 26.653; Disposición 2/2014 Jefatura de Gabinete de Ministros - Aprueba normas de accesibilidad Web 2.0;

				<u>Normas Provinciales:</u> Ley 2944 -Ciudad Autonoma de Buenos Aires- Información condiciones de accesibilidad y permanencia personas con discapacidad motora Ley 4704 Chaco- Adhesión a la ley nacional 23.753, sobre Equipos compatibles con ortesis y prótesis auditivas para personas hipoacúsicas Ley 6774 Chaco- Adhesión a la ley nacional 26.653 Accesibilidad de la Información en las Páginas Web. Autoridad de Aplicación. Plazos. Reglamentación. Ley I-501 Chubut- Ley de accesibilidad de la información en las páginas web. Adhesión ley nacional 26.653. Ley 5770 Jujuy- Ley de accesibilidad de la información en las páginas web. Adhesión ley nacional 26.653Accesibilidad de la Información en las Páginas Web. Autoridad de Aplicación. Plazos. Reglamentación. Ley 2596 La Pampa- Obligatoriedad de la instalación del sistema denominado aro magnético; Ley 7412 San Juan- Ley de Personas Hipoacúsicas y Sordos; Ley 13258 Santa Fe- Derecho de las personas con discapacidades sensoauditivas;

				Ley 6941 Tucuman- Personas sordas e hipoacúsicas, Eliminación barreras comunicacionales
	Accesibilidad en los sitios web del Estado	Sí___X___	No____	Ley 26.653 Accesibilidad a la información de páginas web; Decreto 378/2005 Lineamientos estratégicos para la puesta en marcha del Plan Nacional de Gobierno Electrónico y planes sectoriales de gobierno electrónico; Resolución 69/11 Guía de Accesibilidad para sitios del Sector Publico Nacional; Decreto 355/2013 reglamentación de la Ley 26.653; Disposición 2/2014 Jefatura de Gabinete de Ministros - Aprueba normas de accesibilidad Web 2.0; Ley 6086 Corrientes- Ley de accesibilidad de la información en las Páginas Web
TECNOLOGÍA	Desarrollo e innovación de tecnologías a bajo costo para la inclusión de personas con discapacidad	Sí_____	No__X_	Programa Proyecto Productivo Tecnológico y Social de construcción de ayudas técnicas con y para personas con discapacidad (Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), junto con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas (CoNaDis), y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

				Provinciales: Decreto 1472/2007 Tierra del Fuego- Proyecto Construcción de Hardware libre para personas con discapacidad motora;
	Acceso a tecnología a bajo costo	Sí__X____	No____	Decreto Nº 1.148/2008 Crea el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, Plan de acceso "Mi TV digital"; Decreto 459/2010 Crea Programa Conectar Igualdad Ley 26.923 Telefonía Móvil- Equipos compatibles con ortesis y prótesis auditivas para personas hipoacúsica; **<u>Normas Provinciales:</u>** Decreto 1472/2007 -Tierra del Fuego- Proyecto Construcción de Hardware libre para personas con discapacidad motora; Ley 8815 –Córdoba- Banco de equipamiento auditivo para personas de bajos recursos y que padezcan de sordera o similar; Ley 6315 -Chaco -Adhesión a la ley nacional 24.204Establécese que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía pública para las personas hipoacúsicas o con impedimento del habla;

				Resolución 2290/2009 – Mendoza- Entrega mensual de equipos de audioprótesis (audífonos); Ley 3164 -Rio Negro- Personas sordas e hipoacúsicas. Protección. Régimen ; Ley 7209 -San Juan- Banco de Audífonos; Ley 12193 -Santa Fe- Préstamo sillas ruedas destinada a personas sin cobertura y/o escasos recursos; Ley 8815 -Córdoba- Banco de equipamiento auditivo para personas de bajos recursos y que padezcan de sordera o similar; Decreto 1472/2007 Tierra del Fuego- Proyecto Construcción de Hardware libre para personas con discapacidad motora;

I.4 RECURSOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES

1. POLÍTICA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
¿Se cuenta con una política nacional de inclusión social de las personas con discapacidad? (De ser afirmativo completar lo que sigue)	Sí____X__	No_____
¿Se incluyó la consulta y la participación activa de expertas y expertos de la sociedad civil de personas con discapacidad en el diseño y aprobación de esta política nacional?	Sí____X__	No_____
Nombre y fuente de la política (incluir página web si aplica)		
ÁREAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA	**Marque con una "X"**	
Participación de las organizaciones de personas con discapacidad en la toma de decisiones	**X**	
Participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública	X	
Salud	**X**	
Trabajo	**X**	
Educación	**X**	
Protección social	**X**	
Recreación	**X**	
Entorno social y comunitario inclusivo (diseño universal y accesible, accesibilidad de transporte y vivienda social)	**X**	

Información y comunicación	**x**
Tecnología	**x**
Cultura	**x**
Deporte	**x**
Turismo	**x**

Instancia institucional responsable del monitoreo del plan nacional			**Comisión Nacional Asesora para la Integración de las personas con Discapacidad.**
¿Se implementa el plan nacional de la política en planes anuales operativos?	Sí___	No_X_	Identificar los planes operativos (si aplica)

	Modalidad	**Marque con una "X"**
MECANISMOS DE MONITOREO DE LOS PLANES ANUALES OPERATIVOS	Monitoreo de indicadores	
	Informes periódicos	X
	Auditorías	X
	Ejecución presupuestaria	X
	Rendición de cuenta pública periódica	X
MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL	**Modalidad**	**Marque con una "X"**
	Monitoreo de indicadores	X
	Informes periódicos	X
	Auditorías	X
	Ejecución presupuestaria	X
	Mecanismo de consulta a la sociedad civil	X

PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN	

2. ORGANISMO RECTOR DE DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL	
RANGO/JERARQUIA INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA ESTRUCTURA DEL ESTADO **(Especificar asimismo si se trata de Ministerio, Secretaría, Consejo Nacional, Dirección Nacional)**	
COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente de la Presidencia de la Nación a través del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales.	
COBERTURA GEOGRÁFICA (de acuerdo a su organización política) Todo el país.	
FUNCIÓN RECTORA EN EL TEMA DE LA DISCAPACIDAD	**Marque con una "X"**
Formula la política pública	**X**

Monitorea el cumplimiento de la política pública	**X**
Establece mecanismos de coordinación interinstitucional	**X**
Establece mecanismos de comunicación interinstitucional	**X**
Evalúa la política pública	**X**
Ejecuta programas	**X**
Rinde cuentas ante autoridades del Estado	**X**
Rinde cuentas ante organizaciones internacionales	**X**
Ejerce opinión consultiva en proyectos de ley	**X**
Ejerce representación internacional	**X**
Otro (indicar) Realiza acciones de cooperación internacional.	**X**
PERSONAL	**Marque con una "X"**
Menos de 50 funcionarias/os	
Entre 50 a 100 funcionarias/os	**X**
Entre 100 a 250 funcionarias/os	
Entre 250 a 500 funcionarias/os	
Más de 500 funcionarias/os	
PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LA TOMA DE DECISIONES DEL MECANISMO/ORGANISMO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD	**Marque con una "X" si es afirmativo y especificar cuál es el porcentaje de la representación**
Forma parte de la Junta Directiva, Consejo u organismo y este tiene facultad de decidir sobre políticas y programas.	**X**
Forma parte de la Junta Directiva, Consejo u organismo y este tiene facultad sólo consultiva ante la toma de decisiones.	**X**

3. REDES DE TRANSVERSALIZACIÓN	
¿Existen mecanismos para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad? (En caso de ser afirmativo responder abajo)	Sí__X No__
MECANISMOS DE TRANSVERSALIZACIÓN	
Red de oficinas públicas para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad (Número de oficinas que pertenecen a la red, colocar nombre y enlace)	No
Instituciones que tienen oficinas públicas para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad	NO
Comisiones Interinstitucionales	En el ámbito del Gobierno Nacional a través del Comité Técnico. Decreto 678/2003.
Otras	En el ámbito Nacional/Federal a través del Consejo Federal de Discapacidad. (Ley 24657) El Consejo Federal de Discapacidad, está integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto

	nivel, en cada una de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad, elegidos de conformidad con la ley. Su titular será el presidente -con rango de secretario de Estado- de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas. La vicepresidencia será a elección de la Asamblea y la Secretaría General Permanente estará a cargo de la titular de la Secretaría General de la CONADIS

¿Cuáles son las principales preocupaciones de la Defensoría o Procuraduría de los Derechos Humanos sobre el goce y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad? Indicar el número de denuncias recibidas y tramitadas de manera separada.				**Marque con una "X"**
Accesibilidad universal (entorno físico, comunicacional y objetual)	Número de denuncias recibidas Información no disponible	Número de denuncias tramitadas Información no disponible	Número de denuncias concluidas Información no disponible	
Participación en la toma de decisiones	Número de denuncias recibidas Información no disponible	Número de denuncias tramitadas Información no disponible	Número de denuncias concluidas Información no disponible	
Salud	Número de denuncias recibidas Organismo a cargo: Superintendencia de Servicios de Salud Año 2013 1437 Año 2014 1787 Año 2015 1315	Número de denuncias tramitadas Organismo a cargo: Superintendencia de Servicios de Salud Año 2013 1437 Año 2014 1787 Año 2015 1315	Número de denuncias concluidas Organismo a cargo: Superintendencia de Servicios de Salud Año 2013 Concluidos en primera instancia: 926 Con expedientes iniciados: 471 Finalizados por recurso de amparo: 19 En trámite: 21 Año 2014	**X**

			Concluidos en primera instancia: 1097 Con expedientes iniciados: 578 Finalizados por recurso de amparo: 14 En trámite de primera instancia: 98 Año 2015 Concluidos en primera instancia: 578 Con expedientes iniciados: 306 Finalizados por recurso de amparo: 12 En trámite en primera instancia: 419	
	Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 98	Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 98	Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 65	

Trabajo	Número de denuncias recibidas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 134	Número de denuncias tramitadas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 134	Número de denuncias concluidas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 74	**X**
Educación	Número de denuncias recibidas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 162	Número de denuncias tramitadas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 162	Número de denuncias concluidas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 81	**X**
Seguridad social	Número de denuncias recibidas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 25	Número de denuncias tramitadas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 25	Número de denuncias concluidas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 14	**X**
Recreación	Número de denuncias recibidas	Número de denuncias tramitadas	Número de denuncias concluidas	**X**

	Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 42	Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 42	Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 20	
Cultura	Número de denuncias recibidas Información no disponible	Número de denuncias tramitadas Información no disponible	Número de denuncias concluidas Información no disponible	
Deporte	Número de denuncias recibidas Información no disponible	Número de denuncias tramitadas Información no disponible	Número de denuncias concluidas Información no disponible	
Turismo	Número de denuncias recibidas Información no disponible	Número de denuncias tramitadas Información no disponible	Número de denuncias concluidas Información no disponible	
Tecnología	Número de denuncias recibidas Información no disponible	Número de denuncias tramitadas Información no disponible	Número de denuncias concluidas Información no disponible	
Transporte	Número de denuncias recibidas Organismo a cargo: Comisión Nacional de Regulación del Transporte Año 2013 Transporte automotor: 213 Transporte ferroviario: 5	Número de denuncias tramitadas Organismo a cargo: Comisión Nacional de Regulación del Transporte Año 2013 Transporte automotor: 213 Transporte ferroviario: 5	Número de denuncias concluidas Organismo a cargo: Comisión Nacional de Regulación del Transporte Año 2013 Transporte automotor: 213 Transporte ferroviario: 5	**X**

	Año 2014 Transporte automotor: 290 Transporte ferroviario: 27 Año 2015 Transporte automotor: 229 Transporte ferroviario: 0 Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 194	Año 2014 Transporte automotor: 290 Transporte ferroviario: 27 Año 2015 Transporte automotor: 229 Transporte ferroviario: 0 Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 194	Año 2014 Transporte automotor: 290 Transporte ferroviario: 27 Año 2015 Transporte automotor: 229 Transporte ferroviario: 0 Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 102	
Entorno inclusivo	Número de denuncias recibidas Información no disponible	Número de denuncias tramitadas Información no disponible	Número de denuncias concluidas Información no disponible	
Información y comunicación	Número de denuncias recibidas Organismo a cargo: Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual Sobre accesibilidad universal: 1 Sobre accesibilidad	Número de denuncias tramitadas Organismo a cargo: Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual Sobre accesibilidad universal: 1 Sobre accesibilidad mediática/recreación: 1	Número de denuncias concluidas Organismo a cargo: Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual Sobre accesibilidad universal: 1 Sobre accesibilidad	**X**

	mediática/recreación: 1 Sobre cultura: 27 Sobre información y comunicación: 1	Sobre cultura: 27 Sobre información y comunicación: 1	mediática/recreación: 1 Sobre cultura: 27 Sobre información y comunicación: 1	
Acceso a la justicia y reconocimiento de la capacidad jurídica de personas con discapacidad	Número de denuncias recibidas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 14	Número de denuncias tramitadas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 14	Número de denuncias concluidas Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 9	**X**
Otros (indique): Administración Pública Comercio Comunicación – Internet Comunicación Seguridad Vecindad	Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 114 129 6 4 7 77	Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 114 129 6 4 7 77	Organismo a cargo: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo 58 73 3 3 0 48	**X**

Vía pública	31	31	18	
Vivienda	33	33	20	
Otros	10	10	6	

I.5 CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS

CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS
Indicar circunstancias o dificultades relevantes para el cumplimiento de la CIADDIS
1.- El concepto de discriminación contra las personas con discapacidad que establece al CIADDIS en su artículo 1.2 no se encuentra acabadamente receptado en nuestro ordenamiento interno. La ley 23.592, de Actos discriminatorios, no prevé como motivo de discriminación la discapacidad, solo se acerca al referirse a "caracteres físicos".(**ARTICULO 1°.-** Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos. 2.- Falta de registro y sistematización de datos relacionado con la población con discapacidad. 3.- Ausencia de registros de acciones que se desarrollan en relación a la temática, en todo territorio nacional (gobierno nacional, provincial y municipal), que dificulta la evaluación del impacto de las mismas.
Medidas adoptadas o proyectadas para su superación
Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26378 y 27044) Diseño de la 2da Encuesta Nacional de Discapacidad/Diversidad Funcional.

EDUCACIÓN

Objetivo: Asegurar y garantizar a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación, a una educación inclusiva y de calidad, incluyendo su ingreso, permanencia y progreso en el sistema educativo, que facilite su inserción productiva en todos los ámbitos de la sociedad.

META EDUCACIÓN 1: *El nivel de escolaridad y estudios de las personas con discapacidad es igual al nivel de escolaridad y estudios del resto de la población en edad escolar de 4 a 17 años.*

INDICADOR EDUCACIÓN 1.1 (EDU 1.1) TASAS BRUTAS DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Definición: Matrícula total por nivel educacional en relación con la población en edad de cursar cada nivel.

Metodología de cálculo: Se calcula dividiendo el total de la matrícula de la educación -separados en sus diferentes niveles aquí señalados- de las personas con discapacidad, entre el total de población reconocido oficialmente como grupo escolarizable en cada uno de esos niveles. En otras palabras: se divide la matrícula de personas con discapacidad del nivel educativo i, en el año t, por la población en edad teórica e de cursar el nivel i, en el año t, y se multiplica por 100.

$TBEti = (MTPCDti / Pte,i) * 100$

Donde:
TBEti = Tasa bruta de escolarización del nivel educativo i, en el año t
MTPCDt i = Matrícula total de personas con discapacidad del nivel i en el año t.
Pte,i = Población en el rango de edad teórica e, para cursar el nivel i, en el año t.
e = Rango de edad.
i = Nivel educativo.
t = Año. [1]

[1] Fuente UNESO: Ministerio de Educación del Gobierno de Chile y Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC): "*Manual de Cálculo de los Indicadores. Definiciones y Metodología".* Proyecto Regional de Indicadores Educativos. II Cumbre de las Américas. Santiago, Chile, 2001. Favor comparar estos datos (tasas

Propósito: Este indicador muestra la atención del sistema educacional para personas con discapacidad en relación con la población que está en edad para ingresar a cada nivel.

Descriptores

Género

Género	Inicial	Primaria	Secundaria
Varón	1,3 %	1,7%	0,4%
Mujer	1%	1,1%	0,2%
Total	1,19%	1,4%	0,3%

Edad

El Ministerio de Educación de la Nación realiza el relevamiento de datos por niveles educativos.

Ubicación geográfica (urbano, rural)

Población educativa según distribución geográfica

	Educación Especial			**Educación Común**		
	Total	Urbano	Rural	**Total**	Urbano	Rural
Total	97.741	95.476	2.265	11.722.283	10.790.449	931.834
Inicial	23.723	23.198	525	1.687.543	1.552.359	135.184
Primaria	59.234	57.693	1.541	4.744.930	4.270.887	474.855
Secundaria	14.784	14.585	199	4.435.957	845.128	313.070

Nivel educativo[2]:
Educación Pre-escolar o
Educación de la Primera Infancia
Educación Primaria o Primer Ciclo

Tramo	**Tipo y cantidad de dificultades o limitaciones permanentes**

bruta y neta) con los datos de escolaridad de la población en general.

<table>
<tr><td rowspan="3"></td><td>de la Educación Básica
Primer Ciclo de Educación Secundaria o Segundo Ciclo de la Educación Básica Educación Secundaria Alta o Segundo Ciclo de Educación Secundaria
Educación Post-secundaria no Superior (pre-universitarios, programas profesionales cortos)
Formación Profesional Superior
Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria
Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados)</td><td>
<table>
<tr><th>educativo</th><th colspan="4">Con una limitación</th><th>Con dos o más limitaciones</th><th>Otros</th></tr>
<tr><td></td><td>Visual</td><td>Auditiva</td><td>Motora</td><td>Cognitiva</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Inicial</td><td>0,01%</td><td>0,03%</td><td>0,05%</td><td>0,13%</td><td>0,05%</td><td>0,05%</td></tr>
<tr><td>Primaria</td><td>0,02%</td><td>0,08%</td><td>0,09%</td><td>0,9%</td><td>0,12%</td><td>0,17%</td></tr>
<tr><td>Secundario</td><td colspan="6">No se cuenta con datos por tipo y cantidad de dificultades o limitaciones permanentes</td></tr>
</table>

(Se calcula el indicador con la matricula de la población en la modalidad educación especial para nivel inicial, primario y secundario.)

5661 alumnos con discapacidad cursando estudios universitarios</td></tr>
<tr><td>Tipo de discapacidad (opcional)</td><td></td></tr>
<tr><td>Etnia</td><td></td></tr>
<tr><td>Fuente de la información</td><td colspan="2">MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Modalidad Educación Especial.
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO. (INDEC). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 Los datos surgen del Cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado “error muestral”.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Secretaría de Políticas Universitarias.</td></tr>
</table>

[2] Cfr. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO “*Clasificación Internacional Normalizada de la Educación. CINE 2011”*. Instituto de Estadística de la UNESCO, 2013. Véase Anexo 2.

<table>
<tr><th colspan="3">INDICADOR EDUCACIÓN 1.2 (EDU 1.2) TASAS NETAS DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD</th></tr>
<tr><td colspan="3">Definición: Matrícula total en edad oficialmente escolarizable, por nivel educacional, en relación con la población en edad de cursar cada nivel.

Metodología de cálculo: Se calcula dividiendo el número de alumnos matriculados en edad oficialmente escolarizable, entre el total de la población de ese mismo grupo de edad.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Descriptores</td><td>Género</td><td>(“Información no disponible”)</td></tr>
<tr><td>Ubicación geográfica (urbano, rural)</td><td></td></tr>
<tr><td>Nivel educativo:

Educación Pre-escolar o Educación de la Primera Infancia
Educación Primaria o Primer Ciclo de la Educación Básica inicial
Primer Ciclo de Educación Secundaria o Segundo Ciclo de la Educación Básica
Educación Secundaria Alta o Segundo Ciclo de Educación Secundaria
Educación Post-secundaria no Superior (pre-universitarios, programas profesionales cortos)
Formación Profesional Superior</td><td>Se desagrega por grupos de edad y Nivel educativo

Se presentan a continuación las tasas de asistencia calculadas como población con dificultad o limitación permanente por grupos de edad según asistencia a la escuela:
Educación Pre-escolar o Educación de la Primera Infancia: Población de 3 a 5 años:
Asiste: 65,6% Sin embargo para la edad de 5 años el porcentaje de asistencia asciende a 86,9%

Educación Primaria o Primer Ciclo de la Educación Básica inicial : Población de 6 a 11 años:
Asiste: 96,4%</td></tr>
</table>

	Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestria, Doctorados)	**Primer Ciclo de Educación Secundaria: Población de 12 a 14 años:** Asiste: 92,7% **Segundo Ciclo de la Educación Básica Educación Secundaria Alta o Segundo Ciclo de Educación Secundaria: Población de 15 a 17 años:** Asiste: 75,2% Si bien no es posible diferenciar el tipo de educación a la que asiste la población adulta, en el grupo de población con dificultad o limitación permanente de 18 a 24 años el 35,5% asiste al sistema educativo y el 62,3% no asiste pero asistió.
	Tipo de discapacidad (opcional)	("Información no disponible")
	Etnia	
Fuente de la información	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO. (INDEC). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 Los datos surgen del Cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado "error muestral".	

INDICADOR EDUCACIÓN 1.3. (EDU 1.3) NIVEL DE ESTUDIOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD		
Metodología de cálculo: Años cursados promedio de la población con discapacidad vs. años cursados promedio de la población en general		
		Población con Discapacidad Población sin Discapacidad

Descriptores	Género Varones Mujeres	(“Información no disponible”)
	Área geográfica (urbana-rural) Urbana Rural	
	Tipo de discapacidad (opcional)	
Fuente de la información	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa	

META EDUCACIÓN 2: *Las personas con discapacidad están incluidas en todos los niveles del sistema común de educación con los apoyos y ajustes razonables que necesiten.*

INDICADOR EDUCACIÓN 2.1. (EDU 2.1) ACCESIBILIDAD FÍSICA, DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS[3]

[3] Se recomienda tener en cuenta las definiciones contenidas en el Artículo 2 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Metodología de cálculo: Número de establecimientos públicos y privados que son accesibles para personas con discapacidad ÷ el número total de establecimientos educativos, separados en públicos y privados.		
Descriptores	Niveles educativos (educación temprana hasta educación superior)	Total de establecimientos educativos a nivel país. 23.045. 1.942 establecimientos con condiciones arquitectónicas de accesibilidad. (8,4%) 13.000 Aulas Digitales Móviles en escuelas primarias de todo el país, Programa de Formación Permanente "Nuestra Escuela".
	Accesibilidad física	Distribución por condiciones de accesibilidad en % **Nivel Primario** Ascensores: 2,3% Montacargas/monta escaleras: 04% Sanitarios Accesibles: 15,6% Rampas: 20,5% **Nivel Universitario Público**: circuito mínimo accesible 30,9%
	Accesibilidad de comunicación (señalética universal / señalización)	**Nivel Primario** Señalización luminosa para personas con discapacidad auditiva: 0,4% Señalización sonora para personas con discapacidad visual: 0,3% Textura en pisos para personas con discapacidad visual : 04% Textura en paredes para personas con discapacidad visual: 0,3%
	Accesibilidad de información	55 Kits de equipamiento informático para Universidades Nacionales que integrados por 5 aros magnéticos, 4 micrófonos inalámbricos, con parlantes potenciadores, 1 impresora braille, 1 dispositivo de lectura de apuntes y

sobre "comunicación", "lenguaje", "accesibilidad universal", "ajustes razonables" y "diseño universal".

		libros automatizados con voz sintetizada, 4 interfaces mecánicas de lectura de Braille
Fuente de la información	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Nacional de Planeamiento Educativo. (DNPE) Censo Nacional de Infraestructura Escolar MINISTERIO DE EDUCACIÓN Secretaría de Políticas Universitarias.	

INDICADOR EDUCACIÓN 2.2 (EDU 2.2) FORMACIÓN DE DOCENTES EN INCLUSIÓN EDUCATIVA

Definición cuantitativa de este indicador**:** Número de docentes que se desempeñan en un determinado nivel educacional y que poseen un mínimo de capacitación en Educación Inclusiva y atención de personas con discapacidad, en relación con el número total de docentes que se desempeñan en cada nivel educacional**.**

Total docentes educación común: 707.580
Total docentes Educación especial: 50.942
Docentes de Apoyo: 5.699
Dirección: 3.780
Frente a alumnos: 33.140
Equipo transdisciplinario: 7.131
Fuera de la Planta Funcional: 1.192
Se encuentran 1388 docentes en educación común por cada docente de educación especial. (7,1%)
El 8% de los docentes muestra preparación académica especializada.

Descriptores	Programas de formación a los docentes (nuevos y en actividad) en educación inclusiva	**Programas ejecutados Año 2014/2015 en Educación Pública a través de programas del Ministerio de Educación de la Nación.** Proyecto socioeducativo para la inclusión Atención situación de excepción Centro de actividades infantiles / Centro de actividades juveniles: Mesas socioeducativas para la inclusión Propuestas educativas juveniles Mercosur. Educación solidaria Educación técnico profesional. **Instituto Nacional de Formación Docente:** Tutorías a docentes en políticas de inclusión y diversidad educativa en escuelas rurales y a profesores que se insertan en las nuevas alternativas de educación secundaria. Coloquio internacional sobre formación docente y desarrollo profesional **Secretaría de Política Universitarias.** Accesibilidad Académica "Formador de formadores" abordaje de la temática de discapacidad para docentes y no docentes universitarios. Eje "Accesibilidad Académica", en el marco de la línea Políticas de Discapacidad para Estudiantes Universitarios (PODÉS), dependiente de la cartera educativa nacional, a través de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU). **Proyectos de Extensión Universitaria.** Universidad Nacional de La Plata: La personas ciegas con multidiscapacidad. Universidad nacional de La Rioja: Integración social de las personas con discapacidad. Universidad Nacional de San Luis: Universidad y discapacidad.

		Universidad nacional de Chilecito. Educación sexual, discapacidad, aportes para una mirada integral. Universidad nacional de Catamarca: Formación para el empleo de las personas con discapacidad. Universidad Nacional del Córdoba: ver para aprender: prevención de la discapacidad visual en niños escolarizados. Universidad Nacional de Gral. San Martín: Promoción ocupacional para personas con discapacidad en el Partido de Gral. San Martín. Universidad Nacional de la Matanza: Inclusión educativa de jóvenes con discapacidad en las escuelas medias del partido de la Matanza. Universidad Nacional de Lanús. Discapacidad motriz en la Cuenca, producción y concientización comunitaria. Universidad Nacional De san Juan: Creación de espacio Taller para la inclusión de personas con discapacidad intelectual, con desarrollo de competencias en el campo del arte y diseño. Universidad Nacional de salta: Educación inclusiva: el derecho que tienen las personas con discapacidad visual a acceder al conocimiento de su entrono natural. Universidad Nacional de Tucumán: Protagonismo e inclusión de jóvenes y adultos con discapacidad en Bella Vista. Universidad Nacional del litoral: Audar-T: aprendiendo sobre discapacidad para luego emprender la fabricación de producto de apoyo.
	Talleres de concientización para docentes en el marco del modelo social de la discapacidad	**Talleres realizados Año 2014/2015 en Educación Pública a través de programas del Ministerio de educación de la Nación.** Jornada extendida docentes de educación especial Jornadas nacionales juveniles **Talleres realizados Año 2014/2015 en Universidades Públicas:**

		Universidad Nacional de Gral. Sarmiento.: Políticas de accesibilidad en Universidades Nacionales. Universidad Nacional de la Matanza encuentro de promoción de la inclusión Universidad Nacional de Quilmes: Jornada Promoción concientización acerca del contexto como factor clave de inclusión Facultad de Ciencias Sociales UBA: Acceso a la educación superior de personas con discapacidad Universidad Tecnológica Nacional Jornada programas para la inclusión de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la sociedad Universidad Nacional del Noroeste de la Pcia de Bs. As. : jornada visualización sensibilización y difusión en torno a los requerimientos sociales, académicos y de infraestructura para la promoción de la inclusión de las Personas con Discapacidad en la Educación Superior Universidad Nacional de Tres de febrero: Panel políticas de inclusión en Universidades Nacionales
	Guías didácticas para la promoción de la educación inclusiva	**Una escuela para todos.** Hacer públicas buenas prácticas de educación inclusiva" (Ministerio de Educación, 2011). **Cuadernillos de secuencias didácticas: (**Programa Conectar Igualdad) - Dirigido a escuelas que reciben alumnos con <u>discapacidad visual</u> se atiende especialmente al concepto de accesibilidad, el acceso a la información y a la producción, a partir de materiales producidos en formato de texto y audio, que permitirán el acceso a contenidos curriculares. - Dirigido a escuelas que reciben alumnos con <u>discapacidad motriz</u> se resalta el valor de los apoyos tecnológicos para el logro de una mayor autonomía y responder a las distintas necesidades de las

		actividades áulicas - Dirigido a escuelas que reciben <u>alumnos sordos</u> el eje está orientado a favorecer la educación bilingüe, la comunicación en lengua de señas argentinas (LSA), la escritura y el uso de recursos visuales que faciliten el acceso a los contenidos curriculares. - Dirigido a escuelas que reciben <u>alumnos con discapacidad intelectual</u> se busca favorecer las distintas áreas de aprendizaje utilizando múltiples formatos (texto, audio e imagen), promoviendo la producción de materiales que aporten distintos entornos para acceder al currículum, atendiendo a los niveles de atención, comprensión y comunicación. Inclusión de TIC en escuelas para alumnos con discapacidad intelectual Ministerio de Educación de la Nación, 2011.
	Desarrollo de didácticas flexibles mediadas por el DUA [Diseño Universal para el Aprendizaje]	**Instituto de Formación Docente** Guía: Recomendaciones para la elaboración de los diseños curriculares del los Profesorados de Educación Especial.
	Formación en lengua de señas y en sistemas alternativos de comunicación, sistema braille, u otros.	Especialización docente en educación y TIC. Ministerio de educación. Resolución Nº 856/2012.

	Presupuesto destinado para formación en inclusión educativa vs. Presupuesto destinado para capacitaciones en general (en porcentajes)	Programa PODES- Políticas de discapacidad para estudiantes (SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIA). Inversión Total: $12.500.000. Inversión por Universidad hasta $ 250.000
Fuentes de la información	Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección nacional de Presupuesto e información presupuestaria. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Secretaria de gestión y coordinación de políticas Universitarias. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Instituto Nacional de Formación Docente. (INFD) MINISTERIO DE EDUCACIÓN	

INDICADOR EDUCACIÓN 2.3 (EDU 2.3) DOCENTES CON DISCAPACIDAD INCLUIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO		
Metodología de cálculo: Número total de docentes con discapacidad incluidos en el sistema ÷ el número total de docentes del sistema.		
Descriptores	Porcentaje de docentes con discapacidad incluidos en el sistema educativo	Actualmente la Información no está disponible Esta información se ha relevado en el Censo Nacional del Personal de Establecimientos Educativos 2014, la información del mismo aún se encuentra en etapa de consistencia y procesamiento.
	Tipo de discapacidad (opcional)	

	Nivel educativo en el que prestan servicios (de educación temprana a superior)	
	Género	
	Edad	
	Área geográfica (rural-urbana)	
	Apoyos que faciliten la actividad docente (humano, animal, tecnología asistida, entre otros)	
	Normativa que promueva la inclusión de docentes con discapacidad	
Fuente de la información	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa.	

INDICADOR EDUCACIÓN 2.4 (EDU 2.4) TRANSFORMACIÓN DE ESCUELAS ESPECIALES EN CENTROS DE RECURSOS DE APOYO[4]
Metodología de cálculo de progreso: Número actual de escuelas especiales transformadas en centros de recursos de apoyo ÷ número total de establecimientos educacionales “especiales”

[4] Ver Declaración de Salamanca de 1994 para ampliar definición sobre centros de recursos de apoyo.

existentes en el período que abarcó el primer informe de cumplimiento de la CIADDIS.		
Descriptores	Porcentaje de escuelas especiales que fueron transformadas en centros de recursos de apoyo	El 2,64% de las escuelas de educación especial son Centros de apoyo a la Integración. 73.406 alumnos se encuentran integrados a la Educación Común y de adultos.
	Programas/medidas/normativa que promuevan la transformación	Resolución CFE Nº 79/11 Resolución CFE Nº 134/11 Resolución CFE Nº 144/11 Resolución CFE Nº 154/11 Resolución CFE 155/11 Resolución CFE Nº 174/12 Resolución CFE Nº 188/12 Resolución CFE Nº 201/13 Ley 24.901: “Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, el Decreto 762/97, por el que se crea el Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, y el Decreto 1.193/98, Reglamentario de la Ley de Prestaciones Básicas. **Modulo Apoyo a la Integración escolar.** Marco de la Ley de Cheques : Comisión Nacional Asesora para la integración de personas con discapacidad: Programa de accesibilidad al ámbito educativo. Programa de accesibilidad del aprendizaje. Programa de promoción de los Derechos de las personas con discapacidad Programa Banco de Maquinas Braille.

		Resolución 1886/13 Creación de la Coordinación de programas para la Inclusión Democrática en la escuela. Programa Integral para la inclusión educativa.
	Presupuesto invertido en estas acciones	Marco de la Ley de Cheques : Comisión Nacional Asesora para la integración de personas con discapacidad: Programa de accesibilidad al ámbito educativo. Programa de accesibilidad del aprendizaje. Programa de promoción de los Derechos de las personas con discapacidad Programa Banco de Maquinas Braille. **TOTAL:** $ 2.911.093,91 Proyectos / programas Escuelas educación Especial: **TOTAL:** $ 84.019.069 (2014-2015)
	Capacitación que posibilite la transformación	**Programas ejecutados Año 2014/2015 en Educación Pública a través de programas del Ministerio de Educación de la Nación.** Proyecto socioeducativo para la inclusión Centro de actividades infantiles / Centro de actividades juveniles: Mesas socioeducativas para la inclusión Programa Integral para la Igualdad Educativa (PIIE) Propuestas educativas juveniles Mercosur. Educación solidaria Educación técnico profesional **Comisión Nacional Asesora para la integración de Personas con discapacidad:** Jornadas de capacitación: El enfoque de derechos en discapacidad, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley 26.378 y 27.044. Paradigma de la autonomía personal. Vida Independiente: componentes de soporte: Calidad de vida, autodeterminación, estrategias y sistemas de apoyo, planificación centrada en la persona. Inclusión educativa de las personas con discapacidad: Análisis Art. 24 de la Convención sobre

<table>
<tr><td></td><td></td><td>los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley 26378 y Ley 27044. Implicancias en el diseño de prácticas facilitadoras que promuevan la inclusión educativa de personas con discapacidad.</td></tr>
<tr><td></td><td>% de Población con Discapacidad, por nivel educativo, que se encuentra aún en Escuelas Especiales, indicando tipo de discapacidad

-Educación Pre-escolar o Educación de la Primera Infancia

-Educación Primaria o Primer Ciclo de la Educación Básica inicial

-Primer Ciclo de Educación Secundaria o Segundo Ciclo de la Educación Básica

-Educación Secundaria Alta o Segundo Ciclo de Educación Secundaria

-Educación Post-secundaria no Superior (pre-universitarios, programas profesionales cortos)</td><td>Población con dificultad o limitación permanente de 3 años y más que asiste a algún establecimiento educativo por tipo de educación:
Educación común: 90,2%
Educación especial: 9,8%
Total de población con discapacidad que se encuentra aún en Escuelas Especiales: 0,8%

<table>
<tr><th rowspan="3">Tramo educativo</th><th colspan="6">% de Población con Discapacidad, por nivel educativo, que se encuentra aún en Escuelas Especiales</th></tr>
<tr><th colspan="4">Con una limitación</th><th rowspan="2">Con dos o más limitaciones</th><th rowspan="2">Otros*</th></tr>
<tr><th>Visual</th><th>Auditiva</th><th>Motora</th><th>Cognitiva</th></tr>
<tr><td>Inicial</td><td>0,01%</td><td>0,04%</td><td>0,05%</td><td>0,19%</td><td>0,06%</td><td>0,06%</td></tr>
<tr><td>Primaria</td><td>0,02%</td><td>0,06%</td><td>0,08%</td><td>0,9%</td><td>0,10%</td><td>0,14%</td></tr>
<tr><td>Secundario</td><td colspan="6">No se cuenta con datos por tipo y cantidad de dificultades o limitaciones permanentes
Total: 0,33%</td></tr>
</table>

Se considera dentro del nivel secundario total.

El nivel educación especial alcanza hasta educación pos primario.

El nivel educación especial alcanza hasta educación pos primario.</td></tr>
</table>

	-Formación Profesional Superior -Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria -Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados)	El nivel educación especial alcanza hasta educación pos primario. El nivel educación especial alcanza hasta educación pos primario.
Fuente de la información	MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa. Relevamiento Anual 2014. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Coordinación Nacional de Educación Especial. http://portal.educacion.gov.ar/ **Otros*** De acuerdo a los datos del la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DiNIECE) este tipo incluye: Trastornos generalizados del desarrollo y dificultades de aprendizaje. CONADIS. MINISTERIO DE EDUCACION: Instituto nacional de Formación docente.	

INDICADOR EDUCACIÓN 2.5 (EDU 2.5) APOYOS A DISPOSICIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA ASEGURAR LA INCLUSIÓN EDUCATIVA		
Metodología de cálculo aproximativo: Escuelas que cuentan con apoyos para las personas con discapacidad ÷ el total de escuelas.		
	Apoyos en el aula y otros entornos de aprendizaje (humano, animal, tecnológico y otros)	**Cantidad de insumos entregados en Modalidad educación especial** Netbooks: 164.000 PC all in one: 2.193 Brazos articulados: 2348

Descriptores		Cañón proyector: 989 Impresoras Braille: 331 Impresoras multifunción: 330 Materiales práctica deportivas y EF: 4.885.000 Equipamiento informático y conectividad: 607.100 Comisión Nacional Asesora para la integración de personas con discapacidad: Ley 25.730(Ley de Cheque) Programa Accesibilidad al aprendizaje. Programa Banco de máquinas Braille.
	Material didáctico accesible (especificar elaboración y distribución de material didáctico accesible por parte del Ministerio de Educación)	"Materiales de Conectar Igualdad para la Modalidad" (Ministerio de Educación, 2012) Producción de materiales didácticos para estudiantes con discapacidad.
	Equipamiento/mobiliario y ayudas técnicas[5] (favor describirlos)	**Programa Conectar Igualdad:** Netbooks: 4.705.613 **Educación Especial:** 1.150. Kits adaptativos, cada Kit está compuesto por: •Teclado protector: diseñado para aquellos estudiantes que tienen dificultades en el uso del teclado convencional de las netbooks, por falta de precisión en sus movimientos. •Mousejoystick o activado a través de botones: ha sido ideado y creado para

[5] Consultar la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) para ampliar información sobre ayudas técnicas. Especificar el tipo de ayudas técnicas que se proveen en el país como parte de la política pública en discapacidad.

		los alumnos que presentan algún tipo de movilidad reducida. •Brazo articulado o robótico: soporte para adaptar las herramientas tecnológicas al mobiliario y que su uso de parte de personas con discapacidad sea más sencillo. •Computadora "all in one" (todo en uno): la misma posee una pantalla grande que permite beneficiar el trabajo de los alumnos que tienen el problema de baja visión. En estudiantes con discapacidad motriz o intelectual, favorece la interacción directa mediante su pantalla, que es sensible al tacto. •Impresora multifunción e impresora Braille: escaneo de un texto para ser leído a través de un lector de pantalla. A su vez, la impresora Braille permite la impresión de textos para estudiantes con ceguera. •Switch pulsador: dispositivo que se conecta a una computadora y permite "activar" o "desactivar" determinadas funciones, remplazando al mouse. •Trackball: como el switch, se utiliza cuando resulta dificultosa la operación del mouse, incorporando un "brazo articulado" que aprovecha los movimientos controlados que posee el estudiante en manos, pies y mentón. **Universidades:** 55 Kit de equipamiento informático: (5 aros magnéticos, 4 micrófonos inalámbricos con parlantes potenciados, 1 impresora braille, 1 dispositivo de lectura de apunte y libros automatizados con voz sintetizada y 4 interfaces mecánicas de braille
	Financiamiento para provisión de apoyos	Comisión Nacional Asesora para la integración de personas con discapacidad. Ley 25.730 (Ley de Cheque) Inversión entre 2008/2015 de Total $ 2.911.093,91.:

		Programas de accesibilidad al ámbito educativo, al aprendizaje y equipamiento de biblioteca:$ 2.536.550,35. Programa banco de máquinas braille, impresoras Braille, PC y notebooks: $ 374.543,56
	Aplicación del diseño universal del aprendizaje: porcentaje de establecimientos que lo aplican	("Información no disponible")
	Ajustes razonables	A través de los siguientes programas : Secretaria Políticas Universitarias Programa PODES Proyectos diseño y desarrollo productivo, del eje temático accesibilidad. Proyectos del PVU con eje en discapacidad. Programa Nacional de Becas: notebook y periféricos. 1852 Programa de accesibilidad a los aprendizajes. (CONADIS)
	Normativas, políticas y/o programas que promueven la inclusión de estos apoyos.	**Programas:** PODES: Política de Discapacidad para Estudiantes universitarios Programa de accesibilidad en la Universidades Nacionales. Programa Nacional de Becas Universitarias Programa Nacional de Becas Bicentenario **Normativa:**

		Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo- Ley 27.044 Otorga jerarquía constitucional a la Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo- Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modificatorias Ley 24.195 Ley Federal de Educación; Ley 24.521 Ley Educación Superior y su modif. Ley 25.573; Decreto Ley 7672 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; Ley 25280 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; Ley 26427 Sistema de Pasantías Educativas; Decreto 459/10 Crea programa Conectar Igualdad Decreto 806/2011 Conectar Igualdad Decreto 84/2014 Crea el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos – PROGRESAR Consejo federal de discapacidad Nº 170. 18/09/2009. Solicitud Universidades e Institutos Terciarios Públicos y privados, la inclusión en sus currículos de materias relacionadas con la temática de discapacidad. Resolución CFE Nº 79/11 Resolución CFE Nº 134/11 Resolución CFE Nº 144/11 Resolución CFE Nº 154/11 Resolución CFE 155/11 Resolución CFE Nº 174/12

		Resolución CFE Nº 188/12 Resolución CFE Nº 201/13
Fuente de la información	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección nacional de Presupuesto e información presupuestaria. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Secretaria de gestión y coordinación de políticas Universitarias. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Coordinación Nacional de Educación Especial. http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/ http://portales.educacion.gov.ar/infd/documentos/	

INDICADOR EDUCACIÓN 2.6 (EDU 2.6) INCLUSIÓN PROGRESIVA Y TRANSVERSAL DE LA TEMÁTICA DE LA DISCAPACIDAD EN EL CURRÍCULO DE ESTUDIO DE TODAS LAS FORMACIONES		
Metodología de cálculo: Indicador descriptivo		
Descriptores	Descripción/listado de programas de estudios que incorporen la temática	Arquitectura : Arquitectura para la salud Ingeniería Biomédica: Equipamiento para Terapia y Rehabilitación Equipamiento para diagnóstico y tratamiento biomédico Ingeniería Clínica, Ingeniería Biomédica Ingeniería de la Rehabilitación Lic. en Óptica:

		Optometría Pediátrica y Geriátrica Ortóptica Prótesis Ocular Profesorados: Pedagogía Especial y Práctica de la Enseñanza I y II Psicología y aprendizaje Física : Física Médica; Física de Salud Derecho: Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social: Rol de las comisiones médicas, asignaciones familiares y prestaciones, sistema de rehabilitación, cobertura por invalidez, estructura y organización de las obras sociales, seguro de salud, sistemas de pensiones. Derecho Público: Tratados Internacionales de Derechos Humanos Lic. en Administración /Administración de Empresas: Derecho Privado Administración en la Salud. Seguridad y Medicina Laboral Lic. en Antropología: Antropología sociocultural: Sociedad, cultura y poder, las representaciones sociales, la construcción de la subjetividad e identidad del sujeto, estigmas y formas de discriminación, prejuicios y configuración de la cuestión social. Lic. en Ciencias Políticas: Derechos humanos. Políticas Sociales: Educación, Salud y Empleo – Formas de protección social estatal (universal y/o focalizadas en grupos vulnerables). Demografía Social Lic. en Servicio Social / Trabajo Social: Problemática de la Salud. Derecho y Trabajo Social Lic. en psicopedagogía: Atención temprana en el Discapacidad Mental y Motora Pedagogía de la Diversidad, Pedagogía especial Lic. en Psicopedagogía: Psicopedagogía de la diversidad e integración escolar. Psicopatología. Pedagogía Terapéutica en Trastornos Motores Lic. en Psicología: Clínica de la Discapacidad y Problemas en el Desarrollo Infantil. Psicología de la Discapacidad Lic. en Ciencias de la Educación: Educación Especial, Selección, acceso y distribución social del Conocimiento: Diversidad, homogeneidad e ideología en la construcción del curricular.

		Pedagogía de la Diversidad Pedagogía especial: Aulas inclusivas. La Educación como Derecho. Equidad y calidad. Logros y dificultades en el aprendizaje escolar. La Escuela Especial y las Necesidades Educativas Especiales. La inclusión como modelo. Semejanza y diferencia. Las estrategias del Sistema Educativo frente a las Necesidades Educativas Especiales Electiva: Arte y educación especial Lic. en Filosofía Ética y deontología Lic. en Letras: Neurolingüística Lic. en Psicología: Psicología Educativa Lic. en Fonoaudiología Patología y terapéutica fonoaudiología de la discapacidad auditiva: Conocimientos relativos a las patologías auditivas y su incidencia en las perturbaciones del lenguaje. Conocimiento y análisis de la discapacidad auditiva en el adulto. Evaluación diagnóstica. Evaluación fonoaudiológica. Tratamiento recuperativo. Estimulación temprana. Musicoterapia: Lenguaje y Discapacidad Clínica Musicoterapéutica en Discapacidades motora, Orgánica y Sensorial Odontología: Atención Odontológica en Pacientes con Discapacidad: Módulos: Discapacitados motores. Sordos e hipoacúsicos. Ciegos. Discapacitados mentales. Lic. en Terapia Ocupacional: TO en Disfunciones físicas TO en Disfunciones del Desarrollo I y II TO en Disfunciones Psicosociales Ortesis y Ayudas técnicas T.O en Discapacidad Visual Bioquímica Patología Humana Enfermería en Salud Pública: Enfermería en Salud Mental - Materno infantil - en el adulto y anciano Farmacia: Salud Pública Kinesiología: Semiopatología Clínica Psicomotricidad - Ortesis y Prótesis Medicina :Patología, Salud Mental - Pediatría - Clínica Quirúrgica

<table>
<tr><td rowspan="3"></td><td></td><td>Nutrición: Nutrición en Salud Pública. Fisiopatología y dietoterapia</td></tr>
<tr><td>Numero de universidades e institutos de educación superior en los que se incluye la temática.</td><td>De las 71 Universidades públicas y privadas 61 incluyen la temática:
Total: 85.9%</td></tr>
<tr><td>Medidas para promover la incorporación de la temática en la malla curricular.</td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">Antecedentes en Extensión en Argentina Universidades Nacionales</td></tr>
<tr><td>Universidad de Buenos Aires</td><td>2003 Modificación del Estatuto Universitario se enuncian los derechos y los apoyos que esta Universidad debe ofrecer a sus estudiantes con discapacidad, que permitan generar una auténtica igualdad de oportunidades. Becas para estudiantes y asignación de tutores. (Resolución Nº 1859/2002 de Consejo Superior. Expte. 22.630).

Creación Programa de Universidad y Discapacidad e igualdad de oportunidades (Resolución 339/2007). Asesoramiento permanente para la atención de las problemáticas de las PCD.

Accesibilidad física, comunicacional, cultural y pedagógica. En el 2011, Jornadas de Ciencias Sociales y Discapacidad (hábitat, deporte, singularidad, normalidad). Universidad y discapacidad: derecho a acceder, derecho a saber.
Facultad Ciencias Sociales. Escuela de Trabajo Social.
Seminario Optativo Discapacidad, Rehabilitación y Sociedad actual. Legislación y técnicas de evaluación según las OMS y la OPS.
Ciencias Veterinarias. Centro de Terapia Asistida con Animales.
Equipo interdisciplinario: - Médicos veterinarios - Psicología - Terapia Ocupacional - Medicina Humana - Prof. de Educación Física</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Universidad Nacional de Cuyo	Comisión Provisoria Universitaria - Adhesión a la Red Interuniversitaria de Discapacidad y DDHH. Inclusión educativa en Unidades Académicas. Estrategias pedagógicas inclusivas para personas con discapacidad visual. Discapacidad - Accesibilidad - Barreras. Protocolo de Actuación: actividades teóricas y prácticas, grupales e individuales, situaciones de evaluación y espacios de consulta. (Expte. 54916/2010) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Área de Apoyo a la Discapacidad Visual. Proyecto en asignatura opcional: Periodismo cívico - Blog Derecho Accesible. Bibliografía digitalizada, en braille y/o en audio, señalización de las aulas y dependencias de la Facultad. Facultad de Ciencias de la Información. Red Mate -Digitalización / Trabajo en red con Tiflonexos y Unión Nacional e Ciegos de Uruguay / empoderamiento. Facultad de Odontología. Proyecto de Extensión: 2009-2010 - Ponencia: Educación para la salud bucal en personas con discapacidad visual. Reflexión sobre las prácticas extensionistas. Escuela de Trabajo Social. Inclusión educativa en Unidades Académicas, depende de la Dirección de Inclusión Social junto a Secretaría Académica. Protocolo de Accesibilidad pedagógica y comunicacional.
			“Comisión de Integración de Personas con Discapacidad”. (Resolución Nº 419/99 de Consejo Superior) “Programa de Inclusión de Personas con Discapacidad”. (Ordenanza Nº 48/05 de Consejo Superior) Proyectos de Inclusión Social. Grupos vulnerables. Iniciativas de	

			inclusión educativa y laboral para personas con discapacidad visual.
		Universidad Nacional de Entre Ríos	2004 Programa de Extensión "La producción social de la discapacidad. Aportes para la transformación de los significados socialmente construidos". Facultad de Trabajo Social integra distintas acciones de docencia, extensión e investigación. Comisión de accesibilidad.
		Universidad Nacional de San Martín	Secretaria de Extensión. Inclusión educativa en Unidades Académicas. Ingreso, permanencia y egreso de las PCD. (Res. 286/11)
		Universidad Nacional de Jujuy	Consejo Asesor de discapacidad del Programa Permanente de discapacidad: vinculado a la atención y apoyo a los estudiantes discapacitados: motores, auditivos y visuales, está implementado en las cuatro facultades, escuela, y campus de recreación y deportes.
		Universidad Nacional de La Plata	2001 "Comisión Universitaria sobre Discapacidad". (Resolución Rectoral Nº 569) Misión: Defender el principio constitucional de igualdad de derechos, tendiente a la equiparación de oportunidades a favor de las personas con discapacidad. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Proyecto de Extensión (período 2010-2011): Niños y adolescentes en práctica de taller: un relato sobre discapacidad e inclusión. La arquitectura, el periodismo, las ciencias de la educación, la psicología, la fotografía, la eutonía y la tecnología, han ensamblado para hacer, puntualmente en ámbitos escolares primarios y secundarios, una práctica común de talleres que, principalmente, reflexionan con sus prácticas acerca de la accesibilidad. (Ponencia disponible e Dirección de Salud y la Comisión

			de Discapacidad. Charla sobre discapacidad en el Rectorado Jornada de "Comunicación y Discapacidad" en Periodismo Seminario Interdisciplinario Arte y Discapacidad Seminario Arte, Educación y Discapacidad Odontología y discapacidad. Capacitación en TICs para docentes y alumnos con discapacidad Enseñanza, Investigación, Extensión, Cooperación Universitaria, Discapacidad, Derechos Humanos. Facultad de Informática crearon la primera web de la UNLP accesible para no videntes y disminuidos visuales - Portal de la Comisión Universitaria sobre Discapacidad. Encuentro de alumnos discapacitados de la UNLP.
		Universidad Nacional de Lanús	Red Bien // Integración de una red que aglutine a las cátedras y miembros de la comunidad universitaria interesados en el crecimiento de la temática de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos en la vida universitaria. Centro Internacional de Información y Estudio de la Resiliencia Proyectos de participación estudiantil. Promoción de salud y recreación: Inclusión de personas con discapacidad
		Universidad Nacional de Quilmes	Facultad de Ciencias Sociales. Inclusión educativa en Unidades Académicas. Servicio de Asesoramiento para personas con Discapacidad" (SADis) - Resolución (CS) N° 271/09- (beneficios, actividades formativas, recreativas y deportivas). Proyecto de Voluntariado y Deporte Adaptado, Participación, Programa de Accesibilidad.

		Universidad Nacional de Rosario	Comisión Universitaria de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria. Área de Integración eInclusión de las Personas con Discapacidad. Participan 12 unidades académicas de la U.N.R., 3 escuelas medias que dependen de la Universidad, y Secretarías Universitarias: Bienestar Estudiantil, Académica, Política Edilicia y Acción Social y Gremial. También de representantes del Gimnasio Universitario, del Gremio Docente y No Docente de la Universidad, de la Federación Universitaria Rosario y Asesores Permanentes actores de la Comunidad Universitaria. Proyectos de Extensión y Voluntariado de la UNR: A) "Promoción de la Salud y Atención Primaria en grupos de personas con discapacidad." B) "Terapia y Actividades Asistidas Con Animales en el desarrollo biopsicosocial de personas con discapacidad". C) "Cuenta Cuentos 1.13" D) "Léete Algo" E) "Una para todos. Todos para una. Ciudad de ricos corazones". F) Talleres de Orientación Vocacional Inclusivos: "Un momento para construir en y desde la Universidad". Facultad de Ciencias Médicas. Jornada: Universidad y Discapacidad. Abriendo caminos para la Inclusión. Jornada: Discapacidad, Derechos y Salud.
		Universidad Nacional del Litoral	Programa Construcción de Ciudadanía, Diversidad e inclusión Social: Discapacidad. Proyecto Incluyéndonos: Inclusión Educativa, Inclusión Laboral y Deportes. UNL Accesible: Garantizar la accesibilidad en los aspectos físicos, comunicacionales y académicos. Becas de estudio, Digitalización, Intérpretes en Lengua de Señas, Braille. Facultad de Ciencias Veterinarias. Zoolidarios: Propuesta de aprendizaje-servicio destinada a personas con discapacidad.

Fuente de la información	Resolución 1396/2012. Programa de promoción de la Universidad Argentina. Subsecretaria de Políticas universitarias. Proyecto "Diseño de una herramienta educativa para la sensibilización de estudiantes universitarios en la temática de la discapacidad". Relevamiento realizado por Universidad ISALUD, Instituto universitario del Gran Rosario y Universidad de Chile. (2013). MINISTERIO DE EDUCACIÓN Secretaria de gestión y coordinación de políticas Universitarias

Información Complementaria

En relación a lo señalado con referencia al porcentaje de establecimientos educativos **en condiciones arquitectónicas accesibles,** es de señalar de acuerdo a lo informado, que el 15,6% de los establecimientos cuentan con sanitarios accesibles y el 20,5% con rampas**.** Se informará a la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación la necesidad de atender prioritariamente esta recomendación.

En el indicador 2.3. **(Docentes con discapacidad incluidos en el sistema educativo),** donde se refiere que el Censo Nacional del Personal de Establecimientos Educativos, se enviara la información solicitada en cuanto que la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa del ministerio de educación de la nación finalice el procesamiento de dichos datos.

De acuerdo a lo informado en **el Indicador Educación 2.6 Inclusión progresiva y transversal de la temática de la discapacidad en el currículo de estudio de todas las formaciones**, se ha informado que el 85,9% de las universidades incluyen la temática. Se solicita al Comité evaluador amplíe lo solicitado : "…en qué medidas los temas de discapacidad se están incluyendo orgánicamente dentro de los currículos frente a tener asignaturas específicas que traten el tema.." para poder brindar una respuesta específica al mismo.

SALUD

Objetivo: Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios generales de salud, en igualdad de oportunidades con las demás.

META SALUD 1: *Las personas con discapacidad acceden a los servicios de salud en el sistema público o privado que necesitan en igualdad de oportunidades que el resto de la población.*

INDICADOR SALUD 1.1 (SAL 1.1): ACCESIBILIDAD DE LOS SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE SALUD (PÚBLICOS, PRIVADOS U OTROS ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD)

Metodología de cálculo:
a) Número total de establecimientos **público**s de salud que son accesibles en áreas físicas, comunicacionales, tecnológicas y visuales para personas con discapacidad ÷ número total de establecimientos **públicos** de salud.
b) Número total de establecimientos **privados** de salud que son accesibles en todos los ámbitos ÷ número total de establecimientos **privados** de salud.
c) Número total de **otros establecimientos** de salud accesibles en todos los ámbitos ÷ número total de **otro tipo de establecimientos** de salud.

	Accesibilidad física	
	Señalética /Señalización	
	Accesibilidad comunicacional	
	Accesibilidad de información	

	Disponibilidad de apoyos y ajustes razonables	
Fuente de la información	Ministerio de Salud de la Nación	

INDICADOR SALUD 1.2 (SAL 1.2): ACCESO Y USO DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS [1]		
Metodología de cálculo: Porcentaje de población que accede a los servicios de habilitación y rehabilitación vs. porcentaje de la población total con algún tipo de discapacidad por región del país, y desglosando servicios públicos y privados.		
Descriptores	Región	"Información no disponible"
	Rehabilitación basada en la Comunidad (RBC) Número de programas identificados que están basados en la RBC, promovidos o apoyados por el Estado.	En Argentina desde el año 2004, la RBC ha sido incorporada en la estrategia de atención primaria de la salud en las provincias de: Misiones, Santiago del Estero, Chubut, Jujuy, Buenos Aires, Córdoba, San Juan, Entre Ríos y Formosa. Fuente CONADIS

[1] **Habilitar**: Permitir, hacer capaz. En algunos países el término habilitación se usa para describir la amplia gama de formas que se usan para ayudar a quienes han nacido con alguna discapacidad. Sus necesidades con frecuencia son distintas de las de aquellos cuya discapacidad es producto de un accidente o enfermedad, por ejemplo.

Rehabilitar: Devolver a la condición o capacidad original. Se utiliza para la atención de personas que adquieren discapacidad en el proceso de la vida, por accidente, enfermedad u otra causa.

	Cantidad de establecimientos con atención en habilitación y rehabilitación, por región.	Número de personas que solicitan los servicios de habilitación y rehabilitación vs número de establecimientos que ofrecen atención, desglosados entre públicos y privados. "Información no disponible"
	Número de servicios[2] de habilitación y rehabilitación, por nivel y tipo de servicio.	VER ANEXO I SALUD
	Monto de inversión	VER ANEXO 3 SALUD
	Nivel de complejidad de los servicios de habilitación y rehabilitación (alta o baja complejidad de atención)	ANEXO 2 SALUD
Fuente de la información	Ministerio de Salud de la Nación	

[2] Se entiende por "servicios" las unidades en las que se realizan actividades de habilitación y/o rehabilitación. Pueden existir en un mismo establecimiento varios servicios de habilitación y rehabilitación.

META SALUD 2: *Las personas con discapacidad son atendidas con calidad, esto es: por personal capacitado, con las garantías de apoyos requeridos y disponen de la información accesible para brindar su consentimiento.*

INDICADOR SALUD 2.1 (SAL 2.2): PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Metodología de cálculo: Por descriptor.

Descriptores	Personal médico Número de profesionales médicos capacitados en atención de personas con discapacidad, por establecimiento, por región, desglosados en público y privado ÷ número de profesionales médicos por establecimiento (público y privado), por región. Personal paramédico Número de profesionales paramédicos capacitados en atención de personas con discapacidad, por establecimiento, por región, desglosados en público y privado, ÷ número de profesionales paramédicos por establecimiento (público y privado), por región	Residentes financiados por el Estado Nacional en especialidades relacionadas con la rehabilitación Total de residentes en especialidades de la rehabilitación : 335 Total de residentes de todas las especialidades 2889 Porcentaje de residentes financiados por el estado nacional en especialidades de rehabilitación :12%

Residentes Financiados por el Estado Nacional por Especialidad en Rehabilitación – Año 2015

Especialidad	Total general	Porcentaje
Fisiatría y Rehabilitación (médico)	14	4,18%
Cirugía Plástica y Reparadora	2	0,60%
Psiquiatría (médico)	25	7,46%
Fonoaudiología	9	2,69%
Kinesiología	26	7,76%
Nutrición	2	0,60%
Psicología	177	52,84%
Trabajo Social	69	20,60%
Terapia Ocupacional	11	3,28%
Total general	**335**	**100%**

FUENTE : Ministerio de Salud de la Nación

<table>
<tr>
<td rowspan="3"></td>
<td></td>
<td>

Residentes Financiados por el Estado Nacional por Especialidad en Rehabilitación por Región – Año 2015

<table>
<tr><th>REGION</th><th>CANT. DE RESIDENTES</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>CENTRO</td><td>146</td><td>43,58</td></tr>
<tr><td>CUYO</td><td>63</td><td>18,81</td></tr>
<tr><td>PATAGONIA</td><td>40</td><td>11,94</td></tr>
<tr><td>NOROESTE ARGENTINO</td><td>67</td><td>20,00</td></tr>
<tr><td>NORESTE ARGENTINO</td><td>19</td><td>5,67</td></tr>
</table>

FUENTE : Ministerio de Salud de la Nación
</td>
</tr>
<tr>
<td>Personal administrativo
.</td>
<td>Número de personal administrativo capacitados en atención de personas con discapacidad, por establecimiento, por región, desglosados en público y privado ÷ número de personal administrativo por establecimiento (público y privado), por región

“Información no disponible”</td>
</tr>
<tr>
<td>Personal de apoyo (intérprete de lengua de señas para personas con discapacidad auditiva, e intérprete para personas sordo ciegas) Porcentaje de usuarios con discapacidad que disponen de las ayudas técnicas adecuadas al recibir los servicios de salud</td>
<td>Número de personal de apoyo para personas con discapacidad, capacitados, en servicios de salud, públicos y privados, por establecimiento y por región ÷ número de personal de apoyo por establecimiento (público y privado) y por región.

“Información no disponible”</td>
</tr>
</table>

	Elaboración y/o publicación de guías/directrices/protocolos/ lineamientos/manuales para la atención adecuada	Número de materiales elaborados/publicados y detalle de los mismos o link de acceso. "Información no disponible"
	Planes, Programas y acciones de sensibilización y capacitación desarrollados en el período del informe	Descripción del plan, programa o actividad y porcentaje de personas con discapacidad o que atienden personas con discapacidad que asistieron y/o se beneficiaron de ellos, por año y por región "Información no disponible"
Fuente de la información	Ministerio de Salud de la Nación	

INDICADOR SALUD 2.2 (SAL 2.3): MECANISMOS O ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR EL CONSENTIMIENTO AUTÓNOMO, PREVIO E INFORMADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
Metodología de cálculo: Indicador cualitativo, debe ser descriptivo.		
Descriptores	Marcos normativos que garanticen el ejercicio de este derecho	El artículo 19 de la **Constitución Nacional** otorga al individuo un ámbito de libertad en el cual puede adoptar libremente las decisiones fundamentales acerca de su persona, sin interferencia alguna por parte del Estado o de los particulares. El **Nuevo Código Civil y Comercial**, en vigencia a partir del 1 de Agosto del corriente año, propone cambios en la capacidad de los menores de

		consentir actos médicos y para decidir sobre su propio cuerpo; prohíbe realizar acciones sobre la anatomía que disminuyan la integridad o sean contrarios a la ley así como la alteración genética de embriones; establece pautas sobre investigaciones médicas en seres humanos; destaca la obligatoriedad del consentimiento informado tanto para intervenciones médicas como para estudios; prevé las directivas anticipadas, el derecho a rechazar tratamientos por parte de los enfermos terminales y por último destaca el consentimiento y la voluntad procreacional para las técnicas de fertilización asistida. El consentimiento informado para actos médicos e investigaciones en salud es la declaración de voluntad expresada por el paciente, emitida luego de recibir información clara, precisa y adecuada, respecto a: a) su estado de salud; b) el procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos; c) los beneficios esperados del procedimiento; d) los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles; e) la especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto; f) las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados; g) en caso de padecer una enfermedad irreversible, incurable, o cuando se encuentre en estado terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, el derecho a rechazar procedimientos quirúrgicos, de hidratación, alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital, cuando sean extraordinarios o desproporcionados en relación a las perspectivas de mejoría, o produzcan sufrimiento desmesurado, o tengan por único efecto la prolongación en el tiempo de ese estadio terminal irreversible e incurable; h) el derecho a recibir cuidados paliativos integrales en el proceso de atención de su enfermedad o padecimiento. Ninguna persona con discapacidad puede ser sometida a investigaciones en salud sin su consentimiento libre e informado, para lo cual se le debe garantizar el acceso a los apoyos que necesite. Nadie puede ser sometido

		a exámenes o tratamientos clínicos o quirúrgicos sin su consentimiento libre e informado, excepto disposición legal en contrario. Si la persona se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad al tiempo de la atención médica y no la ha expresado anticipadamente, el consentimiento puede ser otorgado por el representante legal, el apoyo, el cónyuge, el conviviente, el pariente o el allegado que acompañe al paciente, siempre que medie situación de emergencia con riesgo cierto e inminente de un mal grave para su vida o su salud. En ausencia de todos ellos, el médico puede prescindir del consentimiento si su actuación es urgente y tiene por objeto evitar un mal grave al paciente. En su **art. 59** dispone que:"… ninguna persona con o sin discapacidad puede ser sometida a investigaciones clínicas sin su consentimiento libre e informado.A los discapacitados se les debe garantizar el acceso a los apoyos que necesite". La expresión acceso a los apoyos, hace referencia a una nueva Institución creada por el Código que es la designación de LOS APOYOS. Esto lo hacen los jueces en especiales circunstancias y son personas que revisten como representantes legales, auxiliares especializados para la atención del discapacitado. La **Ley Nacional de Salud Mental (Nº 26.657), la Ley de Derechos del Paciente (Nº 26.529), y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (LEY Nº 26.378)**, garantizan a toda persona el derecho al consentimiento informado para todo tipo de intervención, y en especial a: ▪ Recibir información adecuada y comprensible -a través de los medios y tecnologías que sean necesarias- acerca del estado de salud, el tratamiento, y las alternativas de atención. ▪ Que la información sea brindada a familiares, allegados o representantes legales de la persona, en caso de que ésta tenga dificultades de comprenderla y así lo convalidare. ▪ No ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin consentimiento fehaciente.

		Fuente: http://www.msal.gob.ar/saludmental/index.php/informacion-para-la-comunidad/ley-nacional-de-salud-mental-no-26657/85-derecho-al-consentimiento-informado
	Formatos accesibles	En el Decreto 1089/2012, de reglamentación de la Ley Nº 26.529, modificada por la Ley Nº 26.742. Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, en su Capítulo I "Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud"; Artículo 2°. Inciso f se establece respecto de la Información Sanitaria:"*El profesional de la salud deberá proveer de la información sanitaria al paciente, o representante legal, referida a estudios y/o tratamientos, y a las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho, en la medida en que el paciente lo autorice o solicite expresamente. El* ***paciente debe ser informado*** *incluso en caso de incapacidad,* ***de modo adecuado a sus posibilidades de comprensión y competencia****. En estos supuestos, el profesional debe cumplir también con informar al representante legal del paciente. Cuando el paciente, según el criterio del profesional de la salud que lo asiste, carece de capacidad para entender la información a causa de su estado físico o psíquico, la información se pondrá en conocimiento de las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho*." A su vez, mediante el Artículo 5 del decreto reglamentario 1089/12, el consentimiento informado es entendido como un proceso cuya materialización consiste en la ***declaración de voluntad****, luego de haberse* ***considerado las circunstancias de autonomía, evaluada la competencia y comprensión de la información suministrada*** *referida al plan de diagnóstico, terapéutico, quirúrgico o investigación científica o paliativo, el paciente o los autorizados legalmente otorgan su consentimiento para la ejecución o no del procedimiento.* Determina además que consentimiento por representación se da, cuando el paciente no sea capaz de tomar decisiones según criterio del profesional tratante, o cuando su estado físico o psíquico no le permita hacerse cargo de su

		situación, y no haya designado persona alguna para hacerlo; en cuyo supuesto, la información pertinente al tratamiento aplicable a su dolencia y sus resultados se dará según el orden de prelación establecido por la ley 24193 articulo 21.- Dispone a su vez, que este consentimiento por representación opera en el caso de los pacientes incapacitados legalmente o de menores de edad que no son capaces intelectual o emocionalmente de comprender los alcances de la práctica a autorizar: "*Cuando los mismos puedan comprender tales alcances, se escuchará su opinión, sin perjuicio de suministrarse la información a las personas legalmente habilitadas, para la toma de decisión correspondiente. Para este consentimiento deberán tenerse en cuenta las circunstancias y necesidades a atender, a favor del paciente, respetando su dignidad personal, y promoviendo su participación en la toma de decisiones a lo largo de ese proceso, según su competencia y discernimiento…*".
	Mecanismos de apoyo implementados en el país para la toma de decisión[3]	El Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur dependiente del Ministerio de Salud de la Nación cuenta con un Comité de Ética Asistencial (CEA) y con un Consejo de Revisión Ética y Metodológica (CIREMI) por donde pasan todos los trabajos de Investigación que se realizan en el Instituto así como las instancias de asesoramiento a los pacientes.
	Previsión de salvaguardias para el ejercicio del consentimiento libre e informado	"Información no disponible"
	Elaboración y/o publicación de guías/directrices/protocolos/ lineamientos/manuales para el ejercicio del derecho a brindar el consentimiento	En diferentes jurisdicciones han construido diversos modelos en función de sus experiencias. Sin embargo, en todos los casos, el énfasis se ha puesto en el proceso de comunicación médico-paciente y el desarrollo de ciertas directrices que le permitan al profesional de la salud la

[3] Para mayor referencia sobre mecanismos de apoyo consultar la Observación Nro. 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en relación al artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas.

		desnaturalización y la reflexión sobre aquellos aspectos relevantes a ser tenidos en cuenta a la hora de informar*de modo adecuado y de acuerdo a las posibilidades de comprensión y competencia de los pacientes.* Así, por ejemplo en la Provincia de la Rioja, el Sistema Público de Salud ha desarrollado una serie de pasos a ser considerados por los profesionales de salud al trabajar la comunicación médico-paciente: • El paciente será siempre el receptor de la información, excepto en los casos de incompetencia o negativa a recibirla, en cuyo caso dicha información irá dirigida a la familia o representante legal. • Debe informar el médico responsable del paciente, aunque diversas partes del proceso informativo puedan ser asumidas por profesionales diferentes, dependiendo de las pruebas diagnósticas, su complejidad y el grado de acuerdo pactado. • Se debe describir, de forma clara y asequible, el proceso clínico, el procedimiento diagnóstico, o la actuación terapéutica, explicando los riesgos, beneficios y alternativas, procurando huir de aspectos alarmistas o simplistas. • El profesional ofrecerá disponibilidad y acercamiento, para que el paciente pueda plantear las dudas surgidas durante el proceso de información. • La información se debe aportar de un modo delicado y progresivo, dejando al paciente que pregunte y resolviendo sus dudas. • Los pacientes que ingresan en un hospital, tienen derecho a ser informados de que en el proceso de su atención sanitaria puede que participen alumnos de medicina y/o enfermería. Estos deberían identificarse como tales cuando vayan a dispensar sus servicio y recabar el permiso del paciente. • Los médicos internos y residentes participarán en la información, de acuerdo al nivel de formación marcado en el programa correspondiente, y con el grado de tutela que en él figura • Una persona puede aceptar un procedimiento y no desear

		información, en tal caso quedará reflejado en la historia clínica. También puede rechazar el procedimiento y en este caso tendrá que firmar el paciente o un testigo, su negativa en el documento del CI. • El formulario escrito de CI, representa el soporte documental donde se verifica que el paciente ha recibido y entendido la información facilitada por el médico. • La obtención del documento de CI no exime al médico de la posible responsabilidad en que pudiera incurrir por mala práxis. • La persona que ha firmado el formulario podrá solicitar copia del mismo, que estará archivado en la historia del paciente. Así mismo se tendrá en cuenta que el CI: • Sea específico para cada procedimiento. Los formularios generales no son aceptables ni ética ni legalmente. • Sea entregado con tiempo suficiente para que pueda ser leído, discutido y aclarado, antes de solicitar su cumplimentación. • Sea obtenido por personas directamente relacionadas con la técnica o tratamiento. • Sea revisado a los dos años de su implantación, o cuando sea necesario por necesidad del proceso al que se refiera. Los requisitos que debe reunir el CI son los siguientes: • Voluntariedad: Solo es aceptable, desde el punto de vista ético y legal, el consentimiento que es emitido por una persona que actúa de forma libre y voluntaria. Existen varias formas de limitar la libertad como son la coacción, manipulación o persuasión más allá de un límite razonable. • Información en cantidad y calidad suficientes: El objetivo del CI es la propia información y no solo la cumplimentación y firma del documento. Un formulario escrito de consentimiento informado debe respetar, al menos, los siguientes criterios de información:

		• Naturaleza de la intervención: en qué consiste, qué se va a hacer. • Objetivos de la intervención: para qué se hace. • Beneficios de la intervención: qué mejoría espera obtenerse. • Riesgos, molestias y efectos secundarios posibles, incluidos los derivados de no hacer la intervención. • Opciones posibles a la intervención propuesta. • Explicación breve del motivo que lleva al sanitario a elegir una y no otras. • Posibilidad de retirar el consentimiento de forma libre cuando lo desee. La información sobre los riesgos en los formularios escritos de CI, debe ser la siguiente: • Consecuencias seguras de la intervención. • Riesgos típicos de la intervención: aquellos cuya producción deba normalmente esperarse, según el estado y conocimiento actual de la ciencia, y aquellos que por su gravedad, no por su frecuencia, pudieran aparecer. • Riesgos personalizados: aquellos que se derivan de las condiciones peculiares de la patología o estado físico del paciente, así como de las circunstancias personales o profesionales relevantes. • Contraindicaciones. • Disponibilidad explícita a ampliar toda la información si el paciente lo desea. A un paciente hay que proporcionarle toda la información que necesite para tomar una decisión. Sería conveniente especificar algunas pautas, que indiquen cuando una intervención es susceptible de tener formulario: • Aquellos procedimientos que sean invasores del cuerpo.

		• Aquellos procedimientos diagnósticos o terapéuticos que supongan riesgos e inconvenientes, notorios y previsibles, no inherentes a la actuación clínica (per se), que repercutan de manera importante en las actividades de la vida cotidiana. • Cuanto más dudosa sea la efectividad de un procedimiento diagnóstico o terapéutico más necesario es desarrollar cuidadosos procesos de información y consentimiento y, por tanto, más necesario el uso del soporte escrito. • En tratamientos no curativos: esterilización, estética … ***Contenido del consentimiento informado*** Información clara y comprensible, que debe abarcar los siguientes puntos: ▪ Explicación sencilla de la técnica, procedimiento, tratamiento, que se va a realizar y de sus objetivos, forma de realizarse, duración, etc. ▪ Riesgos típicos frecuentes e infrecuentes pero graves, riesgos personalizados, efectos secundarios posibles o molestias que pueda causarle. ▪ Beneficios esperados y expresión de que estos superan los riesgos posibles. Existencia o no de procedimientos alternativos. ▪ Los datos ofrecidos en la información es deseable que se basen en la experiencia del servicio. Los datos generales o de revisión son una información de apoyo. ▪ Constancia de la disponibilidad para ampliar la información cuando lo desee. ▪ Comunicación de que el paciente puede retirar su decisión en cualquier momento. 2 Declaraciones y Firmas Debe constar: • La identificación correcta de la persona, del centro y servicio sanitario

		responsable. • Que el firmante ha leído y comprendido la información, se le han dado las explicaciones que ha solicitado, está satisfecho con ellas y finalmente la expresión de su consentimiento o no y la firma. • El nombre completo del médico que ha dado la información y al que se le ha entregado el consentimiento informado. • Apartado de tutores y representantes del paciente incompetente o incapaz. - declaración de incapacidad del paciente - nombre completo del tutor familia - declaración de que ha sido informado correctamente y su consentimiento con firma.
Fuente de la información	Ministerio de Salud de la Nación. *http://www.msal.gob.ar/saludmental/index.php/informacion-para-la-comunidad/ley-nacional-de-salud-mental-no-26657/85-derecho-al-consentimiento-informado*	

Información complementaria

Argentina promulgo el 2 de diciembre de 1997 la Ley 24.901 que crea el Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad. (Sistema Único), con el objeto de brindar una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos. Asimismo la ley prevé, que el sistema de las obras tendrán a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas y en el caso de las personas no incluidas en dicho sistema será el estado el encargado de dar la cobertura de servicio

- ✓ ***Porcentaje de la población que accede a los servicios de habilitación y rehabilitación públicas y privadas por región.***

PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD

El Programa Federal Incluir Salud es un Sistema de Aseguramiento Público de Salud que garantiza el acceso a los servicios de salud a madres de siete o más hijos, personas con discapacidad y adultos mayores de 70 años titulares de Pensiones No Contributivas (PNC), entre otros grupos, generando condiciones de equidad para el ejercicio del derecho a la salud en todo el territorio nacional a través de los gobiernos de las 24 jurisdicciones.

A Diciembre 2014, del total de pensiones no contributivas afiliadas al PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, a saber 1.048.487, un 70% del padrón (729.224 titulares) corresponden a pensiones por invalidez, y sólo un 2% (24.309 titulares) se hallan bajo cobertura de modalidades prestacionales del Sistema Único, no habiendo informes definidos sobre el grado de atención por el sistema público de enseñanza o por el sistema público asistencial de salud. Al 2% mencionado bajo cobertura del Sistema Único, el área de discapacidad registra 44.317 prestaciones otorgadas, que compromete un 42% del presupuesto mensual del programa.

En cuanto a la distribución de los titulares bajo cobertura: la provincia de Bs As registra el 29%, Tucumán el 12%, Córdoba el 10%, Sta. Fe un 8%, CABA el 6%, Mendoza y Chaco un el 6% respectivamente y el 23% restante distribuido en el resto de las provincias. Esta distribución es compatible con la distribución de prestadores del sistema y con la distribución demográfica, aunque cabe mencionar el caso de la provincia de Tucumán que con el 5% del total de prestadores tiene un 12% de titulares con el 14% de las prestaciones. Fuente Ministerio de Salud

Prestaciones del Sistema Único por modalidad por año

Modalidad de Prestacion	2012	2013	2014
Transporte (con o sin otra prestación asociada)	14696	17677	19796
Centro de Día	4811	5611	6391
Centro educativo Terapéutico	3729	4454	4931
Escolaridad Especial (Todos los niveles)	3101	3461	3585
Prestaciones de Apoyo	2676	3223	3468

Hogar con Centro de Dia	937	1074	1248
Formación Laboral	693	864	929
Apoyo a la Integración Escolar	686	887	1053
Módulo de Rehabilitación Intensivo	591	787	802
Módulo de Rehabilitación Simple	385	470	637
Estimulación Temprana	339	396	391
Hogar con CET	279	320	335
Hogar	149	188	267
Otras coberturas	125	127	154
Aprestamiento Laboral	79	110	119
Residencia	43	48	60
Módulo Maestra de Apoyo	29	37	51
Hogar con Escolaridad	20	22	21
Hogar con Formación Laboral	6	2	
Hospital de Día en Rehabilitación	6	11	12
Internación en Rehabilitación	5	10	62
Hogar con Aprestamiento Laboral	4	4	3
Pequeño Hogar	1	1	2
TOTAL	**33390**	**39784**	**44317**

✓ ***Cantidad de servicios del*** **Sistema Único de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad**

Se encuentran categorizados 2161 servicios de atención a personas con discapacidad. Cabe aclarar que durante el 2013 se categorizaron 302 prestaciones dando un acumulado de 1759, durante el 2014 fueron 334 dando como total 2093, sumándose a esto lo categorizado hasta julio del 2015 en un total de 114 servicios más. La fuente de este dato es el Registro de Prestadores web que es de público acceso y contiene todos los prestadores categorizados (www.discapacidad.gob.ar)

ANEXO 1 SALUD Establecimientos de atención en habilitación y rehabilitación por PROVINCIA

	2013	**2014**	**HASTA 07/2015**
Servicio de Apoyo a la Integración Escolar	52	60	18
Aprestamiento Laboral	3	2	-
Centro de Día	74	86	24
Centro Educativo Terapéutico	59	58	18
Educación Inicial	15	11	1
Educación General Básica	21	19	4
Estimulación Temprana	24	24	14
Formación Laboral	13	9	2
Hogar	25	32	11
Servicio de Rehabilitación	19	33	11
Residencia	-	-	1
TOTAL	302	334	114

Fuente: Ministerio de Salud

salud públicos con

PUBLICOS

Establecimiento de salud sin internación de tratamiento

	BS. AS	CABA	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
NACIONAL																									
PROVINCIAL			1		1													1							
MUNICIPAL	3																						1		
O SOCIAL													1												
UNIVERSITARIO																									
FFAA/SEGURIDAD																									
MIXTO																									
MUTUAL																2									
TOTAL	3	0	1	0	1	0		0	0	0			1		0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	**10**

Establecimiento de salud sin internación de diagnóstico y tratamiento

	BS. AS	CABA	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
NACIONAL																									
PROVINCIAL						12	3		2	2		6				2	3	1	2					2	
MUNICIPAL						16	2														1			1	
O SOCIAL	1	2						3					3											1	
UNIVERSITARIO						2							1												
FFAA/SEGURIDAD																									
MIXTO																									
MUTUAL																									
TOTAL	1	2			0	30	5	3	2	2		6	4		0	2	3	1	2	0	1			4	**68**

Establecimiento de salud con internación general																									
	BS. AS	CABA	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
NACIONAL	1					1																			
PROVINCIAL	24		1	1	5	19	6	7	1	4		1	7	2	2	9	3	1	4	3	18	1	1	5	
MUNICIPAL	32	10				29															3				
O SOCIAL		1											1			1									
UNIVERSITARIO	1																								
FFAA/SEGURIDAD		1				2		1					1				1								
MIXTO								1																	
MUTUAL													3			1									
TOTAL	58	12	1	1	5	51	6	9	1	4	0	1	12	2	2	11	4	1	4	3	21	1	1	5	216

Establecimiento de salud con internación especializada en TERCER EDAD																									
	BS. AS	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
NACIONAL																								
PROVINCIAL					2							1							1				1	
MUNICIPAL					6																			
O SOCIAL																								
UNIVERSITARIO																								
FFAA/SEGURIDAD																								
MIXTO																								
MUTUAL																								
TOTAL	0				8							1							1				1	11

Establecimiento de salud con internación MATERNO INFANTIL																							
	BS. AS	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
NACIONAL																								
PROVINCIAL	1										1							1					3	
MUNICIPAL	3																						3	
O SOCIAL																								
UNIVERSITARIO																								
FFAA/SEGURIDAD																								
MIXTO																								
MUTUAL																								
TOTAL	4				0						1							1					6	12

Establecimiento de salud MENTAL																								
	BS. AS	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
NACIONAL																								
PROVINCIAL	1				3							1				1				1			1	
MUNICIPAL																								
O SOCIAL																								
UNIVERSITARIO																								
FFAA/SEGURIDAD																								
MIXTO																								
MUTUAL																								
TOTAL	1				3							1				1	0			1			1	8

Establecimiento de salud con internación especializada en pediatría																							
Establecimiento	BS. AS	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
NACIONAL																								
PROVINCIAL	3	1			2	1						1	1							1			1	
MUNICIPAL	3				1															1				
O SOCIAL																								
UNIVERSITARIO																								
FFAA/SEGURIDAD																								
MIXTO																								
MUTUAL																								
TOTAL	6	1			3	1						1	1							2			1	16

Establecimiento de salud con internación especializada en otras especialidades																								
	BS. AS	CABA	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
NACIONAL	2																							2	
PROVINCIAL	3									1			1				1				2			8	
MUNICIPAL	2	3																			1			6	
O SOCIAL																									
UNIVERSITARIO		1																						1	
FFAA/SEGURIDAD																									
MIXTO																									
MUTUAL																									
TOTAL	7	4				0		0		1		0	1		0		1	0			3			17	34

Fuente: MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina. Registro Federal de Establecimientos

Establecimientos de salud privados con atención en habilitación y rehabilitación por Provincia

Establecimiento de salud sin internación de tratamiento

DEPEND.	BS. AS	CABA	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
PRIVADO	31	6	1	6		9		3	2	2			21		3	4	8	1	8	32	4	5		5	151

Establecimiento de salud sin internación de diagnóstico y tratamiento

DEPEND.	BS. AS	CABA	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
PRIVADO	4	23			1	62		3					22		4	5	2	2	3	5	3			43	182

Establecimiento de salud con internación general

DEPEND.	BS. AS	CABA	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
PRIVADO	11	9			1	66		6			1		12	3	4	6	15	2	1			4	2	4	147

Establecimiento de salud con internación especializada en TERCER EDAD

DEPEND.	BS. AS	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
PRIVADO	1				10																		2	13

Establecimiento de salud con internación MATERNO INFANTIL

DEPEND.	BS. AS	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
PRIVADO					1																		1	1

Establecimiento de salud MENTAL																							
DEPEND.	BS. AS	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
PRIVADO	3				2												1						1	**7**

Establecimiento de salud con internación especializada en otras especialidades																								
DEPEND.	BS. AS	CABA	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
PRIVADO	20	13				6		1				1	4		1			2						48	**96**

Establecimiento de salud sin internación de diagnóstico																								
	BS. AS	CABA	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN	
PRIVADO	2					1														3					**6**

Fuente: MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina. Registro Federal de Establecimientos

ANEXO 2 SALUD

Establecimiento de salud con internación en habilitación y rehabilitación, por provincia y tipo de servicio.

Establecimiento de salud con internación especializada en otras especialidades	BS. AS	CABA	CATAMARCA	CHACO	CHUBUT	CORDOBA	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	LA RIOJA	MENDOZA	MISIONES	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SAN LUIS	SANTA CRUZ	SANTA FE	STGO DEL E	TIERRA D. F	TUCUMAN
NACIONAL	2																							2
PROVINCIAL	3									1			1				1				2			8
MUNICIPAL	2	3																			1			6
PRIVADO	20	13				6		1				1	4		1			2						48
O SOCIAL																								
UNIVERSITARIO		1																						1
FFAA/SEGURIDAD																								
MIXTO																								
MUTUAL																								
TOTAL	27	17				6		1		1		1	5		1		1	2			3			65
																								130

ANEXO 3 SALUD

Concepto o indicador	Información general	Año del indicador	Totales	Porcentaje	Fuente	Observaciones

Presupuesto del Ministerio de Salud de la Nación y otros destinado a discapacidad	Recursos de programas o áreas del Ministerio de Salud de la Nación y otros orientados a discapacidad en relación al Presupuesto Total del Ministerio de Salud	2015	$6.049.952.635 / $21.570.639.399	28%	Programa Incluir Salud	Progamas considerados: Incluir Salud ($9,513,871,211 incluye expedientes transferidos a julio 2015 y proyectados agosto diciembre 2015) y Red Federal de Rehabilitación($565,414,890)
					Red Federal de Rehabilitación	Presupuesto Total del Ministerio de Salud de la Nación: $21.570.639.399
					Ley de Presupuesto Jurisidicción 80 - Ministerio de Salud - 2015	
Presupuesto del Instituto Nacional de Rehabilitación (INAREPS) destinado a discapacidad	Recursos del Instituto Nacional de Rehabilitación orientados a discapacidad en relación al Presupuesto Total del Instituto	2015	$141.051.000/$141.051.000	100%	Ley de Presupuesto Entidad 910 - INAREPS - 2015	Al tratarse de un hospital monovalente se considera todo su presupuesto orientado a discapacidad
Presupuesto de la Colonia Nacional Montes de Oca destinado a discapacidad	Recursos de la Colonia Nacional Montes de Oca orientados a discapacidad en relación al Presupuesto Total de la Colonia Nacional Montes de Oca	2015	$361.307.213 / $361.307.213	100%	Ley de Presupuesto Entidad 909 - Colonia Montes de Oca - 2015	
Presupuesto del Servicio Nacional de Rehabilitación	Recursos del SNR orientados a discapacidad	2015	$ 187.045.000 / $ 187.045.000	100%	Ley de Presupuesto	Al tratarse de un organismo monovalente

(SNR) destinado a discapacidad	en relación al Presupuesto Total del Servicio				Entidad 912- Servicio Nacional de Rehabilitación - 2015	se considera todo su presupuesto orientado a discapacidad

EMPLEO

Objetivo: Promover la inclusión laboral plena, digna, productiva y remunerativa de las personas con discapacidad, ya sean dependientes o independientes, tanto en los sectores público como privado, utilizando como base la formación técnica y profesional, así como la igualdad de oportunidades de trabajo, incluyendo la disponibilidad de entornos laborables accesibles

META EMPLEO 1*: El nivel de ocupación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo es igual al del resto de la población.*

INDICADOR EMPLEO 1.1 (EMP 1.1) TASA DE OCUPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD[1]

Metodología de cálculo: Porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran ocupadas (N° de personas con discapacidad ocupadas ÷ total de la población de personas con discapacidad en edad de trabajar x 100).

[1] La "población ocupada" es el conjunto de todas las personas que contando con la edad mínima especificada para la medición de la Población Económicamente Activa (PEA) durante el período de referencia, se encontraban realizando "algún trabajo" (13º CIET), ya sea como "asalariado", percibiendo un sueldo o salario, monetario o en especie o como "empleado independiente", obteniendo un beneficio o ganancia familiar, monetario o en especie. Los ocupados pueden estar en el mercado de trabajo en condición de adecuadamente empleados o subempleados. Los subempleados son aquellas personas cuya ocupación es inadecuada, respecto a determinadas normas como las de nivel de ingreso, aprovechamiento de las calificaciones, productividad de la mano de obra y horas trabajadas. No existe uniformidad internacional respecto a la clasificación del subempleo, incluso algunos países no lo cuantifican, aunque buscan obtener indicadores suplementarios que les permita reflejar la situación del empleo. Por lo general se presentan dos tipos de subempleo: el subempleo visible, que refleja una insuficiencia en el volumen de empleo (jornada parcial de trabajo) y el subempleo invisible, caracterizado por los bajos ingresos que perciben los trabajadores.
Cfr: Organización Internacional del Trabajo (OIT): *Manual de Uso e Interpretación de las ESTADÍSTICAS LABORALES.* Oficina Internacional del Trabajo para los Países Andinos, 2011. Disponible en el siguiente enlace:
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_216075.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) *Informe OIT sobre avance en las estadísticas de empleo y desempleo.* Documento de trabajo (DDR/1) de la Undécima reunión del Comité Ejecutivo de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2012. Disponible en el siguiente enlace:
http://www.cepal.org/deype/publicaciones/xml/1/47271/CE11DDR1e.pdf

Otros recursos electrónicos se encuentran disponibles en el siguiente enlace:
http://www.ilo.org/emppolicy/lang--en/index.htm

Descriptores deseados	Totales generales Género	El empleo en el **sector privado**, según Informe de Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) en concordancia con los datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda – Población con Dificultad o Limitación Permanente (PDLP) - 2010, señala que el 44,6% de la Persona con Dificultad o Limitación Permanente (PDLP) de 14 años y más se encuentra ocupado. Se observa el comportamiento por provincia de las tasas de empleo para la PDLP, siendo las provincias más australes del país las que presentan los valores más altos: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (60,6%), Santa Cruz (57,9%) y Neuquén (51,1%). Entre Ríos (39,6%). Población con dificultad o limitación permanente de 14 años y más por condición de actividad económica y tasas de actividad, empleo y desocupación. **Total del país. Año 2010.** **Población con dificultad o limitación permanente de 14 años y más** **Condición de actividad** Población de 14 años y más 4.701.685 Población Económicamente Activa (PEA) 2.241.897 Ocupados 2.095.240 Desocupados 146.657 Población inactiva 2.459.788 Indicadores Tasas Tasa de actividad 47,7 [2] Tasa de empleo 44,6 [3] Tasa de desocupación 6,5 [4]

[2] En población general según la EPH INDEC primer trimestre 2015 – tasa activa para 31 aglomeramientos urbanos 57,7.-
[3] Idem, 53,6 para la población general.-
[4] Idem, 7,1 para la población en general.-

		Al observar el comportamiento de dicha variable (población con dificultad o limitación permanente –DLP-- ocupada) por sexo, se puede dar cuenta de que tanto en los obreros o empleados como en los trabajadores familiares, son las mujeres las que tienen mayor peso relativo respecto a los varones. Del total de obreros o empleados casi el 69% se desempeñan en el sector privado (867.995 personas en términos absolutos), mientras que el 31,1% son empleados del sector público, ya sea nacional, provincial o municipal, que representan 391.212 personas. La distribución de la población ocupada con PDLP por categoría ocupacional indica que la gran mayoría son obreros o empleados (60,1%), mientras que la menor proporción de ocupados (sólo el 5%) corresponde a los trabajadores familiares
	Edad[5]	

[5] No existe uniformidad internacional para definir a la Población en Edad de Trabajar (PET). En América Latina y Caribe la PET ha sido precisada en función a las características del mercado laboral de cada país. Sin embargo, en la mayoría de ellos, se determina tomando en consideración la edad mínima. No existe la edad máxima. La Población Económicamente Activa (PEA) por su parte es la oferta de mano de obra en el mercado de trabajo y está constituida por el conjunto de personas que contando con la edad mínima establecida (14 años en el caso del Perú por ejemplo), ofrecen la mano de obra disponible para la producción de bienes y/o servicios durante un período de referencia determinado. La Población Económicamente Inactiva (PEI) es el grupo de personas en edad de trabajar que no participan en el mercado laboral. Es decir, que no realizan ni buscan alguna actividad económica. La PEI está conformada por los estudiantes, jubilados o pensionistas, rentistas, personas dedicadas a los quehaceres del hogar, adultos mayores, etc. Esta denominación se usa indistintamente con el de Población Económicamente No Activa. En la PEI se puede distinguir dos grandes grupos: inactivos con deseos de trabajar (desempleo oculto) e inactivos sin deseos de trabajar (inactivos plenos) La PET puede obtenerse de la sumatoria de la Población Económicamente Activa (PEA) y la Población Económicamente Inactiva (PEI) de tal forma que PET = PEA+PEI.

Medidas derivadas de esto:

-Tasa Global de Participación: TGP = PEA: PET $*$ 100.

-Tasa de ocupación: T O = OC:PET $*$ 100.

-Tasa bruta de partición (o general): TBP = PET: PT.

	EDAD **Tasa de empleo de la población total y de la población con dificultad o limitación permanente por grupo de edad. Total del país. Año 2010** 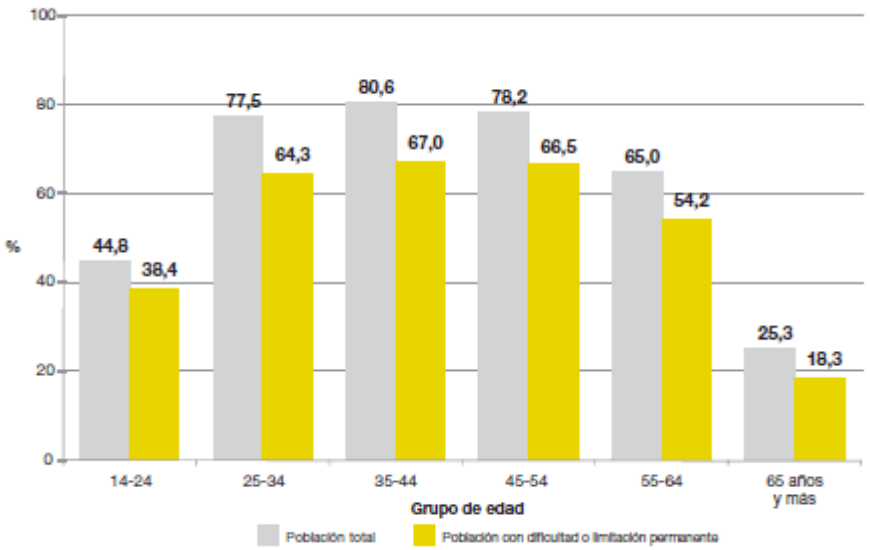

Cfr: Organización Internacional del Trabajo (OIT): *Manual de Uso e Interpretación de las ESTADÍSTICAS LABORALES.* Oficina Internacional del Trabajo para los Países Andinos, 2011. Disponible en el siguiente enlace:
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_216075.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) *Informe OIT sobre avance en las estadísticas de empleo y desempleo.* Documento de trabajo (DDR/1) de la Undécima reunión del Comité Ejecutivo de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2012. Disponible en el siguiente enlace:
http://www.cepal.org/deype/publicaciones/xml/1/47271/CE11DDR1e.pdf

Otros recursos electrónicos se encuentran disponibles en el siguiente enlace:
http://www.ilo.org/emppolicy/lang--en/index.htm

En cuanto al empleo en el **sector Público** datos al Segundo Semestre de 2014

Personas con Discapacidad Certificada por Sexo y Edad (II Sem 2014)

SEXO	EDAD EN AÑOS											
	TOTAL	**%**	**Hasta 24**	**25 a 29**	**30 a 34**	**35 a 39**	**40 a 44**	**45 a 49**	**50 a 54**	**55 a 59**	**60 a 64**	**65 y más**
MUJERES	1.198	42,8	113	160	165	148	147	140	147	104	50	24
VARONES	1.602	57,2	170	208	233	185	154	179	182	160	91	40
TOTAL	2.800	100,0	283	368	398	333	301	319	329	264	141	64
%	**100,0**		**10,1**	**13,1**	**14,2**	**11,9**	**10,8**	**11,4**	**11,8**	**9,4**	**5,0**	**2,3**

Representa el 1,10% del personal de las Entidades Integradas en el Presupuesto Nacional y en ellas, el 1,29% de su Personal Permanente (93.658) y el 1,01% de su Personal Contratado a término fijo.
Cargos concursados al 1° semestre de 2015 son 9380 y el total general de cargos con reserva al 13-8-15 es de 450 = 4,7%

Etnia	

	Promedio de ingreso	Total del País. Población de 14 años y más en viviendas particulares por tasa de desempleo, según presencia de dificultades o limitaciones permanentes y sexo. Año 2010

Sexo	**Población de 14 años y más en viviendas particulares**	**Tasa de desempleo**
1. Varón	1. Con dificultad o limitación	0,3
	2. Sin dificultad o limitación	2,2
	Total	2,5
2. Mujer		Tasa de desempleo
	1. Con dificultad o limitación	0,4
	2. Sin dificultad o limitación	3,2
	Total	3,6
Total		Tasa de desempleo
	1. Con dificultad o limitación	0,8
	2. Sin dificultad o limitación	5,4
	Total	**6,1**

	Ocupados y sub-empleado	Población Económicamente Activa (PEA) 2.241.897 Ocupados 2.095.240 Subempleado: información no disponible .
	Área geográfica	**Personas con Discapacidad Certificada según la Provincia del Domicilio Laboral (II Sem 2014)**
	Tipo de discapacidad (opcional	

PROVINCIA DEL DOMICILIO LABORAL	**TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA**									
	TOTAL	%	AUDITIVA	MENTAL	MIXTA	MOTORA	MÚLTIPLE	OTRA	VISUAL	VISCERAL
Buenos Aires	571	20,4	108	53	30	251	15	11	56	47

			Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1714	61,2	468	169	48	612	26	37	284	70
			Catamarca	12	0,4	1	1	-	9	-	-	1	-
			Chaco	11	0,4	1	-	1	6	-	2	1	-
			Chubut	28	1,0	4	7	1	12	-	-	3	1
			Corrientes	21	0,8	4	2	1	11	-	2	-	1
			Córdoba	91	3,2	14	19	3	37	4	5	6	3
			Entre Ríos	22	0,8	3	3	-	8	-	2	1	5
			Formosa	8	0,3	-	1	-	4	-	2	1	-
			Jujuy	9	0,3	1	-	-	7	-	-	1	-
			La Pampa	4	0,1	1	-	-	1	-	-	1	1
			La Rioja	9	0,3	5	1	-	2	-	-	1	-
			Mendoza	66	2,4	14	4	-	33	3	5	5	2
			Misiones	16	0,6	1	-	1	10	1	-	1	2
			Neuquén	12	0,4	2	2	1	6	-	1	-	-
			Río Negro	12	0,4	3	2	1	3	-	-	3	-
			Salta	21	0,7	4	2	-	10	-	4	1	-
			San Juan	11	0,4	2	-	-	3	-	2	2	2
			San Luis	6	0,2	1	1	-	4	-	-	-	-

Santa Cruz	6	0,2	1	1	1	2	-	-	1	-
Santa Fe	105	3,8	30	2	2	47	3	7	11	3
Santiago del Estero	5	0,2	1	1	-	1	-	-	1	1
Tierra del Fuego	21	0,8	8	2	2	6	-	-	3	-
Tucumán	19	0,7	-	1	2	11	-	1	3	1
TOTAL	2.800	100,0	677	274	94	1.096	52	81	387	139

Fuente de la información	**Fuente:** INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los Cargos y Contratos Desempeñados por Personas con Certificado Único de Discapacidad. Decreto N° 312/10. Resolución Ex S.G.P. Nº 56/10. Resolución Ex S.G.C.A. Nº 498/12-Oficina nacional de Empleo Público.

INDICADOR EMPLEO 1.2 (EMP 1.2) TASA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Metodología de cálculo a emplearse: Diferencia entre la tasa de participación de la población en general, respecto de la tasa de participación de las personas con discapacidad con similares competencias, condiciones etáreas y de género.

Descriptores deseados	Género	
	Edad -13 años o menos -14-18 años -19-64 años	

	-65 y más	**"Información no disponible “**
	Etnia	
	Promedio de ingreso	
	Área geográfica	
	Tipo de discapacidad (opcional)	
Fuente de la información	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	

<table>
<tr><td colspan="3">INDICADOR EMPLEO 1.3 (EMP 1.3) INGRESO PROMEDIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</td></tr>
<tr><td colspan="3">Metodología de cálculo a emplearse: Porcentaje de remuneración media mensual de la población en general, respecto de la remuneración media mensual de las personas con discapacidad. (Remuneración media mensual de las personas con discapacidad ÷ remuneración media mensual de la población en general).</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Descriptores deseados</td><td>Género</td><td rowspan="6">Ingresos promedios de personas ocupadas.

31 aglomerados urbanos. Primer trimestre de 2015 ..... $ 6.908.-/mes

Información no disponible para trabajadores con discapacidad</td></tr>
<tr><td>Edad
-13 años o menos
-14-18 años
-19-64 años
-65 y más</td></tr>
<tr><td>Etnia</td></tr>
<tr><td>Nivel económico</td></tr>
<tr><td>Área geográfica</td></tr>
<tr><td>Tipo de discapacidad (opcional)</td></tr>
<tr><td>Fuente de la información</td><td colspan="2">INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

OEDE: Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial. Subsecretaría Programación Técnica y Estudios Laborales del MTEySS.</td></tr>
</table>

META EMPLEO 2: *Las personas con discapacidad cuentan con programas de apoyo y accesibilidad para garantizar su inclusión laboral en las entidades públicas y privadas, en igualdad de condiciones que los demás trabajadores y trabajadoras.*

INDICADOR EMPLEO 2.1 (EMP 2.1) PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ACCEDEN A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN TÉCNICA, CAPACITACIÓN LABORAL Y DE EMPLEO		
Metodología de cálculo a emplearse: Porcentaje de personas con discapacidad que acceden a programas de formación/capacitación ÷ total de la población general matriculada en estos programas.		
Descriptores deseados	Género	
	Edad -13 años o menos -14-18 años -19-64 años -65 y más	Participantes a Junio 2015, en distintos programas del Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social = 11.066 • Participantes totales sobre inscriptos en Oficinas de Empleo: 11.066 / 31.147 = 35.5 % • Participantes en acciones capacitación y entrenamiento sobre inscriptos sin experiencia: 10.514 / 19.252 = 54.6 % • Participantes en acciones de empleo sobre inscriptos con

experiencia:

552 / 11.895 = 4.6 %

Transferencias realizadas a participantes de los distintos programas de empleo y capacitación, para trabajadores con discapacidad.

Por semestres 2014 y 2015, por cantidad de participantes.

Código y Programa	Junio 2014	Diciembre 2014	Junio 2015
124 – Promover Línea 1	3.517	2.325	1.906
124 – Promover Línea 2	181	443	252
1696 – Empleo Independiente ONG	316	325	433
1697 – Empleo Independiente Ofic de Empleo	0	16	12
385 – Talleres Protegidos de Producción	2.086	2.111	6.182
672 – Capacitación ONG	17	76	0
684 – Entrenamiento Sector Público	1.219	1.669	1.629
685 – Entrenamiento Sector Privado	70	121	137
803 – Entrenamiento ONG	573	672	408
855 – Progr Inserción Laboral – Sector Privado	74	81	77
856 – Progr Inserción Laboral – Sector Público	15	17	30
TOTAL PARTICIPANTES EN PROGRAMAS	**8.068**	**7.856**	**11.066**

	Etnia	Información no disponible
	Área geográfica	
	Tipo de discapacidad (opcional)	("Información no disponible")
	Tipo de formación	
Fuente de la información	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	

INDICADOR EMPLEO 2.2 (EMP 2.2) PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE HAN RECIBIDO FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN INGRESADAS AL MERCADO DE TRABAJO		
Metodología de cálculo: Porcentaje de personas con discapacidad capacitadas que se encuentran ocupadas ÷ el total de población general capacitada ocupada.		
Descriptores deseados	Género	("Información no disponible")
	Edad -13 años o menos -14-18 años -19-64 años -65 y más	("Información no disponible")
	Etnia	"
	Nivel económico	"
	Área geográfica	"
	Tipo de discapacidad	
Fuente de la información	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	

<table>
<tr><td colspan="3">INDICADOR EMPLEO 2.3. (EMP 2.3) IMPULSO DE MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</td></tr>
<tr><td colspan="3">Metodología de cálculo: Listado de acciones afirmativas de inclusión laboral implementadas como política pública, con el monto correspondiente invertido en su ejecución.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Descriptores deseados</td><td>Género</td><td rowspan="5">Desde el punto de vista del marco legal – normativo, las siguientes:

El Art. 8 de la Ley 22431, establece la obligación por parte de los de los tres poderes del Estado, de ocupar personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 4% de la totalidad de su personal.

El Decreto 312/10, reglamentario de la Ley 25.689, modificatoria del art. 8 de la Ley 22.431, prescribe el deber de los organismos obligados al cumplimiento del cupo legal de informar a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PUBLICO DE SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al 31 de diciembre y 30 de junio de cada año, la cantidad de personas que revisten en planta permanente, transitoria y cantidad de contratados bajo cualquier modalidad respecto del total de los contratos existentes

Decisión Administrativa N° 609/2014, se profundizan las medidas y acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley Nº 22.431 y sus modificatorias,

Ley 26.816 – RÉGIMEN FEDERAL DE EMPLEO PROTEGIDO (RFEP); establece que la implementación del régimen se llevará a cabo mediante las siguientes modalidades de empleo: Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE), Taller Protegido de Producción (TPP) y Grupo Laboral Protegido (GLP). Este régimen se encuentra reglamentado por el Decreto N° 1771/15 B.O. 26/08/15.

Incentivos a la contratación de PCDs:
Art. 23 Ley 22431 modificado por la Ley 23.021:” deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias o sobre los capitales, equivalente al SETENTA PORCIENTO (70%) de las retribuciones correspondientes al personal discapacitado en cada período fiscal.</td></tr>
<tr><td>Edad
-13 años o menos
-14-18 años
-19-64 años
-65 y más</td></tr>
<tr><td>Etnia</td></tr>
<tr><td>Nivel económico</td></tr>
<tr><td>Tipo de trabajo</td></tr>
</table>

		Art. 87 Ley 24.013: " Los empleadores que contraten trabajadores con discapacidad por tiempo indeterminado serán eximidos del pago del 50% de las contribuciones patronales y a las Cajas de jubilaciones correspondientes, al INSSPyJ, a las Cajas de Asignaciones y Subsidios Familiares y al Fondo Nacional de Empleo por el período de 1 año." Estos Beneficios específicos podrán sumarse a los Beneficios generales para trabajadores nuevos (con y sin discapacidad). (Leyes 26.476 y 26.940). **Ley 24.308** Concesiones de Pequeños Comercios en Espacios Públicos.- Art. 11 de la Ley 22.431 modificado por la **Ley 24.308**, establece que: " El Estado Nacional, los entes descentralizados y autárquicos, las empresas mixtas y del Estado y la Municipalidad de Buenos Aires, están obligados a otorgar en concesión, a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios en toda sede administrativa. Se incorporarán a este régimen las empresas privadas que brinden servicios públicos." **Programa de Asistencia a los Trabajadores de los Talleres Protegidos de Producción**, creado por resolución MTEySS N° 937/06 y modificatoria, y reglamentada por Resolución S.E. N° 2449/11 **Programa de Inserción Laboral- Línea Discapacidad:** Promover la inserción de trabajadores desocupados en empleos de calidad mediante la asignación de una ayuda económica no remunerativa a sus destinatarios, que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato de trabajo o inicien una relación de empleo público **Programa de Entrenamiento para el Trabajo- Línea Discapacidad Res**olución MTEySS N° 708/10 y reglamentarias. Tiene como objetivo incrementar las competencias, habilidades y destrezas de trabajadores desocupados y promover su inserción laboral a través del desarrollo de prácticas calificantes en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y el acompañamiento de una tutoría especializada. **Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales** Resolución ministerial N° 1094/09 reglamentada por Resolución S.E. N° 1862/11, el Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos locales. El Programa tiene como objetivo asistir a trabajadores (afectados por problemáticas de empleo), en desarrollo de emprendimientos productivos independientes e incrementar la capacidad productiva

		y comercial de pequeños productores y microempresarios mediante el fortalecimiento de entramados y redes asociativas locales. **Programa Promover la Igualdad de oportunidades en el Empleo para Personas con Discapacidad.- (PROMOVER)** **Resolución MTEySS N°124/11,** y reglamentado por Resoluciones SE N° 877/11 y Resolución SSPEyFP N° 12/11. Línea de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral (Línea 2), destinada a la inclusión de trabajadores con discapacidad desocupados en prestaciones de capacitación o de promoción del empleo para que mejoren sus calificaciones laborales en procesos individuales La Línea de Actividades Asociativas de Interés Comunitario (Línea 1), en la cual organismos públicos o entidades privadas sin fines de lucro proponen proyectos grupales, para fomentar los hábitos y conocimientos laborales de personas con limitaciones mentales, intelectuales, cognitivas o funcionales de carácter psico-social o psiquiátrica. **Programa de Apoyo a la Búsqueda de Empleo – Promover Línea 2.** Se orienta a la inclusión de personas con discapacidad en diversas prestaciones tales como: talleres de orientación laboral (TOL) o apoyo a la búsqueda de empleo (ABE), cursos de formación profesional (FP), certificación de estudios formales, acciones de inserción laboral, certificación de competencias laborales y asistencia para el desarrollo de emprendimientos independientes. **Programa Especial de Formación y Asistencia para el Trabajo** Creado por Resolución del MTEySS Nº 509/02 Reglamentado por Resolución Nº 8/04 del Subsecretario de Orientación y Formación Profesional. Modificado por Resolución de la SE Nº 73/10 cursos de capacitación y formación laboral, que desarrollen o incrementen competencias en un oficio o tarea, mejorando así posibilidades de empleabilidad de los participantes **Programa de Terminalidad Educativa:** mejorar la situación educativa (finalización de estudios en tod niveles formales: primarios, secundarios y/o universitarios) y propiciando así un mejor acceso al merc de trabajo y/o potenciando las condiciones de empleabilidad de esta población. **Programa de Teletrabajo:** acciones referidas con la temática de promoción y fortalecimiento de las condiciones de empleabilidad de trabajadores con discapacidad, a través del uso de la TICs, en acción

		articulada con la Secretaría de Empleo **Programa de Asistencia Económica a los Talleres Protegidos de Producción.** Creado por Resolución MTEySS N° 937/06, modificado por Resol. MTEySS N° 1129/11 y reglamentado por Resol. S.E. N° 2449/11 y Resol. Ss.P.E.y F.P. N° 4/12. El Programa prevé asistencia económica a los Talleres Protegidos de Producción para el financiamiento de la contratación servicios de apoyo técnico y adquisición de insumos y herramientas. **CONADIS:** Ley 25.730 se destina un fondo exclusivo para programas y proyectos destinados a personas con discapacidad: Programa fortalecimiento de unidades productivas inclusivas: $ 84.351,47 (2014-2015). Programa Apoyo a emprendedores: $ 3.610.352,98(2014-2015). Jornadas de Capacitación: Promoción de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el marco del Art. 24. Barreras y facilitadores. Emprendedorismo en el desarrollo local. Responsabilidad social empresarial. **Resolución SG N° 166/15** REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO. Artículo 33, inc.I),requiere que el Comité de Selección constituido en los procesos de selección de cargos reservados para personas con discapacidad certificada como en los procesos a los que personas en esta condición se postulen, podrá requerir la asistencia de organismos de la Administración Pública Nacional especializados y de la Oficina Nacional de Empleo Público de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a efectos de realizar los ajustes razonables pertinentes conforme las necesidades particulares de los postulantes en las diversas etapas de la convocatoria previstas. Artículo 81 dispone que deberán efectuarse los ajustes razonables en las etapas del Programa General de Actividades de Capacitación obligatoria para Personal Ingresante. **Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional** homologado por el **Decreto Nº 214/06** en todo su ámbito de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en relación a la obligación de realizar ajustes razonables para la cobertura de determinados cargos vacantes de planta permanente (**ACTA COPAR Nº 146/15).**
	Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los Cargos y Contratos Desempeñados por Personas	

Fuente de la información	con Certificado Único de Discapacidad. Decreto N° 312/10. Resolución Ex S.G.P. Nº 56/10. Resolución Ex S.G.C.A. Nº 498/12: Oficina nacional de Empleo Público. Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social. http://www.infojus.gob.ar/ Sistema Argentino de Información Jurídica.

INDICADOR EMPLEO 2.4. (EMP 2.4) PROGRAMAS ANTIDISCRIMINACION POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD IMPLEMENTADOS PARA IMPULSAR LA INCLUSION LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
Metodología de cálculo: Listado de acciones implementadas como política pública de anti-discriminación laboral por causa de discapacidad, con el monto correspondiente invertido en su ejecución.		
Descriptores deseados	Género Edad -13 años o menos -14-18 años -19-64 años -65 y más Etnia Nivel económico Tipo de trabajo	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Video. Trabajo por la Inclusión de Personas con Discapacidad en entornos rurales. https://www.youtube.com/watch?v=FPxnU4LwkK0 Ministerio de Trabajo de la Nación Video PLAN PROMOVER. https://www.youtube.com/watch?v=DZpVqdE1GJQ Folleteria en: http://www.trabajo.gob.ar/difusion/discapacidad/140226_promover_inclusion_afiche.pdf Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo Documento de Difusión **Derecho al Trabajo sin Discriminación Hacia el paradigma de la igualdad de oportunidades.**

		Curso Virtual para Empresas Gestión de las Diversidades en el Mundo del Trabajo. Se adjunta en Anexo el Mapa Nacional de la Discriminación. 2014
Fuente de la información	INADI. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Ministerio de Trabajo de la Nación	

INDICADOR EMPLEO 2.5 (EMP 2.5) CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA Y DE COMUNICACIÓN EN EL ENTORNO/AMBIENTE LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Método de Medición:

- Número de inspecciones laborales respecto a la accesibilidad en los ambientes de trabajo
- Listado de políticas públicas que promueven la adopción y financiamiento de medidas de accesibilidad física y de comunicación en el entorno/ambiente laboral en entidades públicas y privadas.

Descriptores	Señalética para personas ciegas o de baja visión	("Información no disponible")
	Rampas y baños adaptados para personas usuarias de silla de ruedas	
	Señalética visual para personas con discapacidad auditiva	
	Intérpretes de Lengua de señas	
	Lectores o magnificadores de pantalla	
	Adaptaciones informáticas para personas con discapacidad física (teclados ergonométricos, mouse ergonométrico,	

	etc.)	
	Ajustes razonables en la modalidad de contratación o ejecución de tareas	
	Adaptaciones en mobiliario, máquinas o herramientas de trabajo	
	Modalidad de Teletrabajo	
	Normativa existente para promover la accesibilidad en el sector privado	
	Inspecciones por parte del Ministerio del Trabajo en la accesibilidad de los lugares de trabajo	("Información no disponible")
	Otros apoyos y ajustes para lograr la accesibilidad plena en ambientes laborales.	
Fuente de la información	Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social	

Información Complementaria

INDICADOR EMPLEO 1.2 TASA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Se solicita al Comité evaluador amplíe el concepto de Tasa de Participación dado que es muy genérico y amplio y no permite una sistematización de datos.

El impacto de los programas de capacitación y formación técnica ingresadas al mercado del trabajo: Se transmitirá la recomendación al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social quien brindó la información acerca de los programas de capacitación para que instrumente acciones pertinentes en pos de recabar la información solicitada.

CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

Objetivo: Promover el reconocimiento de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, la protección de su dignidad, su debida valoración, así como la eliminación de todas las formas de discriminación y de todos los obstáculos culturales, de actitud y de otro carácter que impiden su desarrollo y su plena y efectiva inclusión en la sociedad.

META CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD 1*: Toda la sociedad visualiza a las personas con discapacidad como sujetos de derechos humanos.*

INDICADOR CONCIENTIZACIÓN 1.1 (SOC 1.1) MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO SUJETOS DE DERECHOS		
Metodología: Desagregar cada descriptor según área geográfica (distinguiendo si la medida es a nivel nacional, regional, municipal, según corresponda) y público meta.		
	Planes/programas Nivel Nacional **Programas de Ley de Cheques (Ley25.730)** Convocatoria y financiamiento para proyectos pro inclusión de las personas con discapacidad. Los proyectos pueden ser presentados por organismos de gobierno provinciales y municipales, organizaciones de la sociedad civil y personas físicas de todo el país. El Comité Coordinador que evalúa y aprueba los proyectos, está integrado por representantes de Gobierno (Ministerios y CONADOS), y por miembros de cuerpos colegiados con presencia de la Sociedad Civil.	

	Sistema Federal de la Vivienda (Ley 26.182) Cupo para personas con discapacidad o familias con un miembro con discapacidad en planes oficiales de vivienda. Pensión no contributiva por discapacidad (Decreto Nº 432/1997) Ley 22.431 - Artículo 8° El Estado nacional está obligado a ocupar a personas con discapacidad idóneas para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas. Se asegura que los sistemas de selección de personal garanticen las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.	
	Estrategias y campañas de comunicación Novel Nacional **Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS):** Gacetillas a un banco propio de datos de 5.000 contactos, integrado por Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales. - Columna en publicación El Cisne, especializada en temática Discapacidad. - Columna en Programa “Desde La Vida” de TV Nacional abierta. - Publicaciones en revistas mensuales de Aerolíneas Argentinas.	

	- Facebook con más de 12.000 seguidores, en el que se difunden artículos especializados y novedades sobre actividades, actualizaciones de normativa, convocatorias laborales, y otros. - Entrega de folletería (aproximadamente 30.000 ejemplares anuales) en eventos. - **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ilustrada para niños ,niñas y adolescentes.** Trabajo conjunto entre CONADIS y UNICEF "Manual Popular de Derechos Humanos ".- Trabajo conjunto entre CONADIS y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. - Actividades cnjunta entre CONADIS Editora Nacional Braille y Libro Parlante del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. - Concurso de "Buenas Prácticas", en el marco del Consejo Federal de Discapacidad dirigido a instituciones y organizaciones no gubernamentales para intercambiar experiencias de Buenas Prácticas que favorezcan la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos. -Campaña de Comunicación Masiva sobre detección temprana del autismo (intranet de empresas y Sindicatos, Red Social Facebook, "Yo ya me informe, y vos?", con testimoniales de personalidades del mundo artístico, político y deportivo,). Vía pública, 20.000 folletos informativos. Spot televisivo en horario central "Futbol para todos". Iluminación de color azul de 50 edificios públicos de todo el país. - Jornadas de Promoción de Derechos y Salud, coorganizada con el Ministerio de Salud de la Nación, 500 usuarios del Plan Incluir Salud.	

	- Campaña “Soy como vos”, en el marco del Día Internacional de la Discapacidad con activa . participación de organismos de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y público en general. Intervenciones artísticas de danza inclusiva y pintura en espacios públicos. - Participación de personas con discapacidad en el Programa “Mi Primer Vuelo”, de Aerolíneas Argentinas. - Jornada “Salud Mental y Discapacidad, Políticas Públicas en Argentina e Italia”. - Jornadas Primer Encuentro de Danza e Integración Latinoamericana. - Convocatoria de proyectos sobre tecnologías para la inclusión de las personas con discapacidad -Capacitaciones en materia de salud, Rehabilitación Basada en la Comunidad, Educación inclusiva, Trabajo y Vida Independiente, Comunicación, Accesibilidad, Toma de Conciencia, Deporte y Turismo.	
	Presupuesto ejecutado para estas actividades INFORMACION NO DISPONIBLE	
Fuente de la información	Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad	

INDICADOR CONCIENTIZACIÓN 1.2. (SOC 1.2) LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROMUEVEN UNA VISIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS		
Metodología de cálculo: Indicador descriptivo.		
	Lenguaje y Discapacidad Desde el Observatorio de Discriminación, se aborda de modo separado la presencia de términos asociados a la degradación intelectual de las personas y, se consideró, que los mismos no constituyen de ninguna manera una tematización de las discapacidades en los medios de comunicación. Este tipo de vocabulario, históricamente relacionado desde la medicina, la psicología o la educación a discapacidades intelectuales, en la actualidad se utiliza para descalificar intelectualmente a las personas aunque no remita ya a alguna discapacidad. La significativa aparición de esta modalidad de insulto o descalificación ameritó el estudio de este fenómeno que lejos de colaborar a la visibilización de las personas con discapacidad reproduce miradas estigmatizantes y muchas veces discriminatorias. Estos registros de descalificaciones representan una parte muy significativa de los segmentos identificados en este monitoreo. - Si bien se analizaron de forma independiente, si se pretendiese establecer una comparación podrían equipararse al 20,7% de los registros totales del relevamiento. - Dentro del total de estos 46 registros (100%) aquellos de mayor presencia fueron “idiota” en el 39,1% de los casos, “tarado/a” en el 19,5%, “estúpido/a” en el 13%, “tonto/a” en el 8,6% y “bobo/a” en al 6,5%, entre otros. La reproducción de estos insultos refuerza la idea de una supuesta “normalidad” o “estándar intelectual” que naturaliza prácticas violentas desde el lenguaje y supone miradas segregantes que degeneran el trato con el otro. - Esto no significaría que el 79,3% restante que tematizó la discapacidad lo haya hecho a partir de un tratamiento responsable e inclusivo.	

	Cantidad de noticias producidas desde una visión de derechos **- Noticiero Informativo** En los informativos, el 15% de las veces se abordó el tema desde una perspectiva médica o rehabilitadora, el 7% desde el enfoque de la prescindencia, el 32% desde el modelo social, el 7% desde el médico y social, el 22% desde el de prescindencia y médico, el 5% del de prescindencia y médico y el 12% desde ninguno. **- Periodístico de espectáculos** El 18% de los abordajes se correspondieron con el modelo médico, el 36% con el enfoque de la prescindencia, el 18% con el de la prescindencia y médico y el 27% con el modelo social. De todos estos casos, en el 82% de las veces se decidió tematizar de forma verbal la discapacidad.	
	Jornadas de capacitación con comunicadores	
	Monitoreo de noticias - El 67% de las veces se tematizó verbalmente la discapacidad, por lo que hubo una decisión por parte de los equipos de los programas de hablar sobre el tema. - Cuando se hace mención a la discapacidad, pocas veces se lo hace correctamente. - Hay participación de PCD en sólo un 44% de los casos. - En el restante 56% se menciona de alguna u otra manera el tema y, en algunos casos, se utilizan imágenes de archivo, pero no hay una participación activa de alguna persona con discapacidad.	

	- Dentro de ese porcentaje de personas que participan, el 30% son mujeres, el 43% varones y en el 27% de los casos se muestra a ambos géneros. - El 30% son jóvenes y/o niños/as, el 49% adultos/as y/o adultos/as mayores, mientras que el 21% atraviesa toda la franja etaria.	
	Accesibilidad en la transmisión de la información en los Medios Masivos de Comunicación: Las herramientas de accesibilidad garantizadas por la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual reglamentadas por el Decreto 1225/2010), son las siguientes: subtitulado oculto, Lengua de Señas Argentina (LSA) y Audiodescripción para personas con discapacidad visual o con discapacidad intelectual. La programación de los canales de televisión abierta debe contar con Subtitulado Oculto durante el total de horas de transmisión diaria; con Lengua de Señas Argentina durante 5 horas diarias priorizando los programas educativos, informativos y de servicios públicos e institucionales; con Audiodescripción para personas con discapacidad visual durante el total de horas dedicadas a programas de ficción (películas, series, unitarios y tiras), documentales y educativos, con un máximo de 17 horas diarias; y con Audiodescripción para personas con discapacidad intelectual durante las horas dedicadas a programas informativos y de servicios públicos e institucionales, con un máximo de 8 horas diarias. **Implementación de las herramientas de accesibilidad** A partir de la entrada en vigencia de la Ley 26.522 y su reglamentación, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (Afsca) desarrolló un sistema informático a través del cual las emisoras de TV abierta de todo el país informan de manera mensual su programación que posibilitará conocer la cantidad de horas de programación de las que se dispone para cada herramienta.	

Fuente de la información	Monitoreo de las discapacidades en la televisión abierta analógica (MDTV). Primera y Segunda Parte. Realizado por el Observatorio de la Discriminación en Radio y TV, que coordina la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) con el asesoramiento del Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). (Período de relevamiento abarcó desde el lunes 10 de marzo hasta el viernes 11 de abril 2014 Método Semana Construida).

ACCESIBILIDAD

Objetivo: Eliminar las barreras físicas, arquitectónicas, de comunicación, información y transporte existentes, promoviendo el uso del Diseño Universal para todos los nuevos proyectos y la renovación de infraestructura existente, para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar activamente en todos los aspectos de la vida comunitaria y privada. Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, con seguridad y autonomía y en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, a los espacios, equipos urbanos, edificios, servicios de transporte, sistemas de información y comunicación, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones públicos o abiertos al público, tanto en zonas urbanas como rurales.

META ACCESIBILIDAD 1: *Las personas con discapacidad acceden con autonomía y seguridad a los espacios físicos de uso público (de dominio público o privado) en zonas rurales y urbanas.*

NOTA: Información total País no disponible

INDICADOR ACCESIBILIDAD 1.1. (ACC 1.1) ESPACIOS ABIERTOS DE USO PÚBLICO, INCLUIDOS LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN Y CULTURA (DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO) ACCESIBLES EN ZONAS URBANAS Y RURALES

Metodología de cálculo a emplearse: Número y porcentaje identificado de espacios abiertos de uso público (desglosados por dominio público y privado y por zona urbana y rural) ÷ número y porcentaje total de espacios abiertos de uso públicos bajo el mismo desglose.

			Provincia de Catamarca			
			Plazas y parques	Clubes	Anfiteatros	Polideportivos
Descriptores deseados	Dominio Público		525	Información no disponible	3	30
	Dominio Privado		Información no disponible	Información no disponible	0	2
	TOTAL DE ESPACIOS EXISTENTES:		525	Información no disponible	3	32
	Zona Urbana		500	Información no disponible	3	32

	Zona Rural		25	Información no disponible	0	Información no disponible
	DIVERSIDAD DE ACCESIBILIDAD:					
	Accesibilidad física		525 (100%)	Información no disponible	3 (100%)	32 (100%)
	Accesibilidad comunicacional (auditiva y visual)		275 (52%)	Información no disponible	3 (100%)	32 (100%)
	Accesibilidad Informativa (señalética, protocolo de comunicación interpersonal, etc.)		25 (5%)	Información no disponible	3 (100%)	32 (100%)
	Accesibilidad Tecnológica (medios de comunicación, ICT, websites)		250 (48%)	Información no disponible	0 (0%)	2 (6%)
Fuente de la información	Ministerio de Obras Públicas – Secretaría de Deportes de la Provincia de Catamarca					

		Ciudad Autónoma de Buenos Aires				
			Plazas y parques	Clubes	Anfiteatros	Polideportivo
Descriptores deseados	Dominio Público		43 parques 240 plazas 383 plazoletas 31 jardines 42 otros	Información no disponible	1	Información no disponible
	Dominio Privado		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible

	TOTAL DE ESPACIOS EXISTENTES:		739	Información no disponible	1	Información no disponible
	Zona Urbana		739	Información no disponible	1	Información no disponible
	Zona Rural		-	-	-	-
	DIVERSIDAD DE ACCESIBILIDAD:					
	Accesibilidad física		739 (vados y rampas) 100%	Información no disponible	1	Información no disponible
	Accesibilidad comunicacional (auditiva y visual)		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad Informativa (señalética, protocolo de comunicación interpersonal, etc.)		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad Tecnológica (medios de comunicación, ICT, websites)		35 (parques y plazas) 12%	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible

Fuente de la información	Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) – Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires					
		Provincia de Jujuy				
			Plazas y parques	Clubes	Anfiteatros	Polideportivos
Descriptores deseados	Dominio Público		34	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Dominio Privado		-	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	TOTAL DE ESPACIOS EXISTENTES:		34	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Zona Urbana		34	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Zona Rural		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	DIVERSIDAD DE ACCESIBILIDAD:					
	Accesibilidad física		34 (100%)	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad comunicacional (auditiva y visual)		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad Informativa (señalética, protocolo de comunicación interpersonal, etc.)		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad Tecnológica (medios de comunicación, ICT, websites)		Información no disponible	Información no	Información no	Información no

				disponible	disponible	disponible
Fuente de la información	Servicio de Infraestructura de la Provincia de Jujuy					

		Provincia de Misiones				
			Plazas y parques	Clubes	Anfiteatros	Polideportivos
Descriptores deseados	Dominio Público		56	20	6	18
	Dominio Privado		1	13	0	2
	TOTAL DE ESPACIOS EXISTENTES:		57	33	6	20
	Zona Urbana		54	33	6	20
	Zona Rural		3	0	0	0
	DIVERSIDAD DE ACCESIBILIDAD:					
	Accesibilidad física		33 (57%)	17 (50%)	4 (67%)	13 (65%)
	Accesibilidad comunicacional (auditiva y visual)		5 (9%)	0	0	
	Accesibilidad Informativa (señalética, protocolo de comunicación interpersonal, etc.)		11 (19%)	7 (21%)	0	2 (10%)
	Accesibilidad Tecnológica (medios de comunicación, ICT, websites)		7 (12%)	3 (9%)	0	3 (15%)
Fuente de la información	Consejo Provincial de Discapacidad (Las cifras no incluyen la capital provincial. Total de municipios 75, responden 14)					

INDICADOR ACCESIBILIDAD 1.2 (ACC 1.2) ESPACIOS EDIFICADOS DE USO PÚBLICO EN TODOS LOS ÁMBITOS (DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO) ACCESIBLES EN ZONAS URBANAS Y RURALES								
Metodología de cálculo a emplearse: Porcentaje de espacios edificados de uso público accesibles (separados por dominio público y privado y zona urbana y rural) ÷ porcentaje total de los espacios edificados de uso público bajo igual desglose.								
		Provincia de Catamarca						
			Culturales	Gastronómicos	Comerciales	Deportivos	Hoteles	Administración Pública
Descriptores deseados	Dominio Público		14	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Dominio Privado		1	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	117	Información no disponible Información no disponible
	TOTAL DE ESPACIOS EXISTENTES:		15	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Zona Urbana		15	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Zona Rural		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	DIVERSIDAD DE ACCESIBILIDAD:							
	Accesibilidad física		4 (26%)	Información no disponible	Información no	Información no	1 (0.85%)	Información no disponible

					disponible	disponible		
	Accesibilidad comunicacional (auditiva y visual)		1 (7%)	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad Informativa (señalética, protocolo de comunicación interpersonal, etc.)		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad Tecnológica (medios de comunicación, ICT, websites)		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
Fuente de la información	Provincia de Catamarca							
		Ciudad Autónoma de Buenos Aires						
			Culturales	Gastronómicos	Comerciales	Deportivos	Hoteles	Administración Pública
Descriptores deseados	Dominio Público		22	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	15
	Dominio Privado		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	-
	TOTAL DE ESPACIOS EXISTENTES:		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	
	Zona Urbana		22	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	15
	Zona Rural		-	-	-	-	-	-
	DIVERSIDAD DE ACCESIBILIDAD:							
	Accesibilidad física		22	Información	Información	Información	Información	12 (80%)

				no disponible	no disponible	no disponible	no disponible	
	Accesibilidad comunicacional (auditiva y visual)		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad Informativa (señalética, protocolo de comunicación interpersonal, etc.)		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad Tecnológica (medios de comunicación, ICT, websites)		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	15 (100%)
Fuente de la información	Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) – Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires							

		Provincia de Entre Ríos						
			Culturales	Gastronómicos	Comerciales	Deportivos	Hoteles	Administración Pública
Descriptores deseados	Dominio Público		76	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Dominio Privado		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	TOTAL DE ESPACIOS EXISTENTES:		76	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Zona Urbana		76	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible

	Zona Rural		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	DIVERSIDAD DE ACCESIBILIDAD:							
	Accesibilidad física		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad comunicacional (auditiva y visual)		3 (4%)	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad Informativa (señalética, protocolo de comunicación interpersonal, etc.)		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	Accesibilidad Tecnológica (medios de comunicación, ICT, websites)		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
Fuente de la información	Instituto Provincial de Discapacidad de Entre Ríos – Ministerio de Cultura y Comunicación de Entre Ríos							

		Provincia de Jujuy					
		Culturales	Gastronómicos	Comerciales	Deportivos	Hoteles	Administración Pública
Descriptores deseados	Dominio Público	20	Información no disponible	Información no disponible	15	Información no disponible	30
	Dominio Privado	10	Información no disponible	Información no disponible	10	Información no disponible	-
	TOTAL DE ESPACIOS EXISTENTES:	30	Información no disponible	Información no disponible	25	Información no disponible	30
	Zona Urbana	30	Información no disponible	Información no disponible	25	Información no disponible	30
	Zona Rural	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	DIVERSIDAD DE ACCESIBILIDAD:						
	Accesibilidad física	15 (50%)	Información no disponible	Información no disponible	22 (88%)	Información no disponible	25 (83%)
	Accesibilidad comunicacional (auditiva y visual)	2 (6%)	Información no disponible	Información no disponible	5 (20%)	Información no disponible	10 (33%)
	Accesibilidad Informativa (señalética, protocolo de comunicación interpersonal, etc.)	28 (93%)	Información no disponible	Información no disponible	22 (88%)	Información no disponible	28 (93%)
	Accesibilidad Tecnológica (medios de comunicación,	20 (67%)	Información no disponible	Información no	20 (80%)	Información no	30 (100%)

	ICT, websites)				disponible		disponible	
Fuente de la información	Servicio de Infraestructura de la Provincia de Jujuy							

			Misiones					
			Culturales	Gastronómicos	Comerciales	Deportivos	Hoteles	Administración Pública
Descriptores deseados	Dominio Público		43	6	Información no disponible	27	1	84
	Dominio Privado		10	106	1091	17	20	1
	TOTAL DE ESPACIOS EXISTENTES:		53	112	1091	44	21	85
	Zona Urbana		53	112	1091	43	21	84
	Zona Rural		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	1	Información no disponible	1
	DIVERSIDAD DE ACCESIBILIDAD:							
	Accesibilidad física		39	37	413	20	14	65
	Accesibilidad comunicacional (auditiva y visual)		8	0	0	5	3	16
	Accesibilidad Informativa (señalética, protocolo de comunicación interpersonal, etc.)		9	16	59	4	5	16
	Accesibilidad Tecnológica (medios de comunicación, ICT, websites)		9	0	2	1	6	22

Fuente de la información	Consejo Provincial de Discapacidad (Las cifras no incluyen la capital provincial. Total de municipios 75, responden 14)		

		Jurisdicción Nacional						
			Espacios culturales	Espacios turísticos	Espacios Naturales	Recreativos	Hoteles	Edificios y dependencias ministeriales
Descriptores deseados	Dominio Público		32	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	2	39
	Dominio Privado		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible
	TOTAL DE ESPACIOS EXISTENTES:		32	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	2	39
	Zona Urbana		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	37
	Zona Rural		Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	2
	DIVERSIDAD DE ACCESIBILIDAD:							
	Accesibilidad física		15	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	23
	Accesibilidad comunicacional		3	Información	Información	Información	Información	2

	(auditiva y visual)			no disponible	no disponible	no disponible	no disponible	
	Accesibilidad Informativa (señalética, protocolo de comunicación interpersonal, etc.)		3	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	3
	Accesibilidad Tecnológica (medios de comunicación, ICT, websites)		3	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	19
Fuente de la información	Ministerio de Turismo, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Honorable Senado de la Nación, Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, Ministerio de Cultura, Honorable Cámara de Diputados de la Nación							

META ACCESIBILIDAD 2: *Las personas con discapacidad acceden con autonomía y seguridad a todas las formas de transporte de uso público en zonas rurales y urbanas.*

NOTA: Información total País no disponible

INDICADOR ACCESIBILIDAD 2.1 (ACC 2.1) ACCESIBILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE TRANSPORTE		
Metodología de cálculo a emplearse: Porcentaje de infraestructura de transporte accesible ÷ porcentaje de infraestructura total de transporte existente.		
Descriptores deseados	Terminales de autobuses	33 con accesibilidad física. (62%) 20 con accesibilidad comunicacional. (38%) 18 con accesibilidad a la información.(34%) 11 con accesibilidad tecnológica.(20%) 53 Total
	Paradas de autobuses	732 con accesibilidad física.(93%) 205 con accesibilidad comunicacional.(26%) 1 con accesibilidad a la información.(0.12%) 0 con accesibilidad tecnológica. (0%) 783 Total
	Puertos	N/D

	Aeropuertos	18 con pasarelas de embarque (33%); 3 con plataformas elevadoras (5%); 14 con escaleras mecánicas (25%); 16 con ascensores (29%); 46 con apoyos (sillas de ruedas)(84%) ; 38 con información visual y/o auditiva (69%); 55 con señalética (100%); 36 con sitio web (65%) -55 aeropuertos en total-.
	Estaciones del metro	9 accesibles físicamente (11%) -83 estaciones totales-.
	Estaciones de Tren	-Con Accesibilidad Física: 171 (63%) -Con Accesibilidad Comunicacional: Auditiva:208 (76%); Visual: 122 (45%) -Con Accesibilidad Informativa: Señalética 235 (86%) -Con Accesibilidad Tecnológica: Las operadoras ferroviarias de pasajeros metropolitanas cuentan con sus propios sitios web. Infraestructuras totales: 272 (Área Metropolitana de Buenos Aires)
	Taxis	Información no disponible
Fuente de la información	Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) Ministerio del Interior y Transporte: Secretaría de Transporte. Operadoras Ferroviarias Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) – Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Provincia de Jujuy: Dirección de transporte. Provincia de Catamarca: Dirección de Informática y Comunicación Social del Ministerio de Salud. Provincia de Entre Ríos: Dirección de Transporte- Municipalidad de Paraná, Instituto Provincial de Discapacidad. Provincia de Misiones: Consejo Provincial de Discapacidad (Las cifras no incluyen la capital provincial. Total de municipios 75, responden 14)	

INDICADOR ACCESIBILIDAD 2.2 (ACC 2.2) ACCESIBILIDAD DE LAS UNIDADES MÓVILES DE TRANSPORTE		
Metodología de cálculo a emplearse: Porcentaje de unidades móviles de transporte público que son accesibles ÷ porcentaje de unidades móviles existentes en el país, desglosados por zona urbana y rural.		
Descriptores	Transporte público terrestre (taxis, autobuses, metro, tren, tranvía, teleférico, etc.)	Transporte Colectivo Urbano (Autobús) (Área Metropolitana de Buenos Aires) -Con Accesibilidad Física: 9601 (100%) -Con Accesibilidad Comunicacional Visual: 9601 (100%) -Con Accesibilidad Comunicacional Auditiva (Falta en las paradas) -Con Accesibilidad a la Información: 9601 -Con Accesibilidad Tecnológica: Algunas líneas poseen apps comunicando horarios. Transporte Colectivo Interurbano: 0 Transporte Ferroviario: -Con accesibilidad física: 864 (60%) -Con accesibilidad comunicacional 587 (41%) -Con accesibilidad informativa:864 (60%) -Con accesibilidad tecnológica: las operadoras ferroviarias cuentan con sus respectivos sitios web Total material rodante: 1419
	Transporte público aéreo (aeronaves)	Información no disponible
	Transporte público, acuático fluvial y marítimo (buques, botes, ferrys, lanchas, etc.)	Información no disponible
	Zona Urbana	Información no disponible

	Zona Rural	Información no disponible
Fuente de la información	Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) Ministerio del Interior y Transporte: Secretaría de Transporte	

INDICADOR ACCESIBILIDAD 2.3 (ACC 2.3) PERSONAL PÚBLICO CAPACITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ACCESIBLE		
Metodología de cálculo: Número y porcentaje de personal capacitado del ámbito público que labora en servicios de transporte, en zonas urbanas y rurales ÷ número total del personal de servicios de transporte.		
Descriptores deseados	Zona urbana	Información no disponible
	Zona rural	Información no disponible
	Transporte público Terrestre	Personal capacitado: 30232 (53%) Personal total: 56618
	Transporte público Aéreo	Información no disponible
	Transporte público acuático: fluvial y marítimo	Información no disponible
	Activación de protocolos de servicio	Información no disponible
	Programas de formación impartidos en el tema	Módulo de capacitación para choferes sobre integración de PMR al transporte por parte de la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (período 2010/2015)
Fuente de la información	Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) Ministerio del Interior y Transporte: Secretaría de Transporte	

META ACCESIBILIDAD 3: *Las personas con discapacidad acceden con autonomía y en igualdad de oportunidades a la comunicación e información, especialmente a los contenidos e información de uso público, sea su dominio público o privado.*

NOTA: Información total País no disponible

INDICADOR ACCESIBILIDAD 3.1 (ACC 3.1) MEDIDAS ADOPTADAS PARA POSIBILITAR EL ACCESO, EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, A LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, INCLUYENDO TAMBIÉN LOS MEDIOS DE COMUNICACION/TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN		
Metodología de cálculo: Una por cada descriptor		
Descriptores[1]	Medidas normativas	Ley 26.522 de Regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual reglamentada por Decreto 1225/2010; Ley 26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web y Decreto 355/2013;
	Programas de apoyo tecnológico de acceso a la comunicación e información	TDA (Televisión Digital Abierta) Programa "Mi TV Digital". Cien mil (100.000) decodificadores accesibles
	Contenidos audiovisuales	-Spot CONADIS: Artículo 9º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -Elecciones 2013 y 2015 - Accesibilidad Electoral: Video en LSA -Documental "Hoy bailaré" Ciclo de 8 documentales para reflexionar

[1] El detalle de indicadores es opcional aquí. Se sugiere a los Estados Parte considerar estos análisis más detallados para próximos informes.

		sobre los aspectos fundamentales de la vida en sociedad desde la perspectiva de la discapacidad; uno dedicado a la Accesibilidad
	Contenidos digitales	Protocolos para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad - Ministerio Público de la Defensa de la Nación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación –ADAJUS– Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – versión historieta para niños, niñas y adolescentes. CONADIS UNICEF Inclusión de las personas con Discapacidad en las respuestas de rescate. Normas básicas de procedimiento en la situación emergencia – CONADIS. Voto accesible. Dirección Nacional Electoral – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
	Contenidos impresos	-Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – versión historieta para niños, niñas y adolescentes. CONADIS UNICEF -Guía para la elaboración de proyectos para Concejos Deliberantes Estudiantiles – Programa Nacional CONADIS -Cartilla: Derechos de las Personas con Discapacidad. MINISTERIO DE JUSTICIA y DDHH -Pautas para una comunicación accesible e inclusiva EN BRAILLE: Constitución de la Nación Argentina Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
	Programas de la televisión pública	Subtitulado Oculto -20 horas diarias (83%); Lengua de Señas Argentina – 7 horas diarias promedio (29%). Lunes a Viernes-(47%) Sábados y

	accesibles.	Domingos (12%); Audiodescripción; no hay información disponible.
	Acceso a las telecomunicaciones, especialmente en casos de emergencia	Información no disponible
Fuente de la información	AFSCA Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ENCUENTRO Canal de televisión educativo - -Ministerio de Educación de la Nación	

Información Complementaria:

La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad cuenta con una Resolución para implementar un Plan Nacional de Accesibilidad. Dicho Plan incorpora la metodología de la capacitación y ayuda en gestión sobre planificación de accesibilidad a los Municipios del País para inducir la ejecución de políticas públicas en relación al cumplimiento normativo.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Objetivo: Asegurar la plena y activa participación e inclusión de las personas con discapacidad en la vida pública y política, incluyendo su participación en la formulación y adopción de políticas públicas destinadas a proteger y promover sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

META PARTICIPACIÓN POLÍTICA 1: *Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos.*

INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 1.1 (POL 1.1) MECANISMOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
Metodología de cálculo: Conforme a descriptor.		
Descriptores	Programas de capacitación para su liderazgo-empoderamiento (descripción y número de programas de capacitación desarrollados)	INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación , Xenofobia y el Racismo) y la Dirección Nacional Electoral, la Secretaría de Medios de Comunicación, el AFSCA(Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual),la CONADIS((Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad) y el Ministerio de Planificación Federal de la Nación, el Grupo de Trabajo de Accesibilidad Electoral (GRUTAEL).Objetivo: sensibilizar acerca de la importancia de garantizar las condiciones de accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a voto. Se elaboró material gráfico sobre accesibilidad electoral para personas con discapacidad motriz y visual, y autoridades de mesa. Fue enviado a todo el territorio nacional. Publicidad electoral accesible con su

		titulación visible u oculta (closed caption) y la mención en audio y en imagen del nombre de la agrupación política, número de lista y nombre de la primera persona candidata. CONADIS. Video Elecciones 2013 - Accesibilidad Electoral: Video en LSA y Folleteria. INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo) participó de la "Campaña Piloto por el Derecho a Votar de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental que se encuentran en Centros de Internación públicos y privados con el objetivo de promover el derecho al voto de las personas con discapacidad mediante acciones de información, concientización y capacitación para usuarios y profesionales. http://inadi.gob.ar/institucional/elecciones-inclusivas-2013/ Publicación Buenas prácticas en la comunicación pública INFORMES INADI Accesibilidad electoral. http://inadi.gob.ar/wp-content/uploads/2011/10/buenas-practicas-accesibilidad-electoral.pdf Elecciones 2013 – Mas voces, Mas democracia: INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo) participo del proceso de implementación de accesibilidad previo a las elecciones (junto con Dirección Nacional Electoral, la Secretaría de Medios de Comunicación, el AFSCA, la CONADIS y el Ministerio de Planificación Federal de la Nación). Se brindo asesoramiento al personal que participaría del acto eleccionario, incluyendo materiales en las urnas. Brindar información adecuada a las PcD sobre sus derechos políticos y a la implementación de los mismos en formato accesibles : Audio-Texto QR http://inadi.gob.ar/accesibilidad/audio-texto-qr/elecciones-

		inclusivas-2013/ Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR), Defensoría General de la Nación (DGN) y la Cámara Nacional Electoral (CNE). "Derecho al Voto" Accesibilidad y Derechos de las personas con discapacidad. Programa de Concejos Deliberantes Estudiantiles (Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y Secretaría de Relaciones Parlamentarias) Objetivo: que los jóvenes de todo el país aprendan a escribir ordenanzas con mirada inclusiva y fomentar su participación política. Instrumento: Guía para la Elaboración de Proyectos con Perspectiva de Discapacidad. Proyecto ATEDIS acceso a la información (Apoyo tecnológico para la discapacidad) Secretaria de Comunicaciones, Programa Nacional de la Información (PSI)Presidencia de la Nación OBJETIVOS: Apoyar y difundir en todo el territorio nacional la utilización de las Tics como herramientas de inclusión en materia de discapacidad desde los ejes temáticos de accesibilidad web y tecnologías de apoyo (software y hardware) para el acceso a la información. Elecciones 2015 - Accesibilidad Electoral. http://www.conadis.gob.ar/accesibilidad_electoral.html

	Financiamiento otorgado a sus propuestas (porcentaje de financiamiento orientado a discapacidad ÷ porcentaje de financiamiento orientado a otros temas) INFORMACION NO DISPONIBLE	
	Marco regulatorio Constitución Nacional Artículos 94, 95, 96, 97, 98 y ccs. Ley Nº 19.945 Código Electoral (texto Ordenado por Decreto 2135/83) y sus modif. Ley 26.774 Ley de Ciudadanía. Resolución 820/06 Crea programa de accesibilidad electoral. RESOLUCIÓN Nº 1915/2010, Aprobación de la Coordinación de Accesibilidad Electoral en el ámbito de la Dirección Nacional electoral. Resolución 285/2009 Subtitulo publicidad de los espacios televisivos cedidos por el Estado Nacional. Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 29) Ley 26.571 Democratización de la representación Política- Representación femenina en las Listas de Candidatos/as.	

	Ley 23.179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (art. 7). Ley 15.786 Convención sobre los Derechos políticos de la mujer. Resolución Ministerial Nº 820/2006. Creación del Programa de Accesibilidad Electoral en el marco de la Dirección Nacional Electoral.(B.O. 22/05/2006) Resolución Ministerial Nº 1915/2010. Aprobación de la Coordinación de Accesibilidad Electoral en el ámbito de la Dirección Nacional Electoral. Plan Nacional contra la discriminación Decreto 1086/2005. Ley Nº 22.431 Sistema de protección integral de personas con discapacidad. Ley Nº 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la Ley Nº 22.431. Ley Nº 24.901 Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad. Ley Nº 25.730 Fondo exclusivo para programas y proyectos destinados a personas con discapacidad. Ley Nº 25.858 Código Electoral Nacional. Ley Nº 26.378 Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual	

	Ley Nº 26.653 Accesibilidad de la información en páginas web. Ley Nº 26.657 de Salud Mental.	
Fuente de información	Buenas prácticas en la comunicación pública INFORMES INADI Accesibilidad electoral. http://inadi.gob.ar/wp-content/uploads/2011/10/buenas-practicas-accesibilidad-electoral.pdf "Campaña Piloto por el Derecho a Votar de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental http://www.msal.gob.ar/saludmental/index.php?option=com_content&view=article&id=23:campana-piloto-por-el-derecho-al-voto-de-personas-usuarias-de-los-servicios-de-salud-mental&catid=5:destacados-individuales23 Elecciones inclusivas 2013, http://inadi.gob.ar/institucional/elecciones-inclusivas-2013/ Elecciones 2013 – Mas voces, Mas democracia http://inadi.gob.ar/accesibilidad/audio-texto-qr/elecciones-inclusivas-2013/ Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo) http://inadi.gob.ar/2011/08/el-inadi-promueve-elecciones-nacionales-inclusivas/	

INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 1.2 (POL 1.2) LAS ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON CONSULTADAS Y PARTICIPAN EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE LA DISCAPACIDAD		
Metodología de medición: Número y/o porcentaje de órganos consultivos estatales donde participan organizaciones de personas con discapacidad ÷ el número y/o porcentaje total de órganos consultivos estatales x 100, desglosados por tipo de órgano consultivo (nivel de la institución pública), región geográfica y zona (urbana-rural). INFORMACION NO DISPONIBLE		
Descriptores	Mecanismos de consulta (por ejemplo, Órganos consultivos existentes) Mecanismos de participación para la definición de políticas públicas y en la toma de decisiones	Comité Asesor de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad integrado por organizaciones no gubernamentales constituidas que trabajen en la temática de la discapacidad. Consejo Federal de Discapacidad integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel, en cada una de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad, elegidos de conformidad con la ley. Observatorio de la Discapacidad de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad, integrado por Representantes designados de jurisdicciones del Gobierno Nacional y de Organizaciones de la Sociedad Civil, de y para personas con discapacidad INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo) mantiene mecanismos de consulta con organizaciones de

		personas con discapacidad para desarrollar políticas públicas, establecer convenios e implementar acciones. Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (Cancillería Argentina) La Representación Especial para la Integración y la Participación Social (REIPS) coordina las actividades del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (CCSC), que funciona en la Cancillería argentina, y su objetivo es generar intercambio de información entre funcionarios y representantes de la sociedad civil, para fortalecer los procesos de integración regional en el marco del MERCOSUR y de América Latina. Se fomenta participación de: organizaciones comunitarias, empresas, sindicatos, organismos no gubernamentales, universidades, movimientos sociales, cooperativas y entidades intermedias para colaborar en el ejercicio de la política exterior argentina. Entre las diversas Comisiones del CCSC existe la Comisión de Discapacidad. Órgano de Revisión Ley Nacional de Salud Mental N*26657 ARTÍCULO 39.- Los integrantes del Órgano de Revisión serán designados de la siguiente manera: a) UN (1) representante del MINISTERIO DE SALUD; b) UN (1) representante de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; c) UN (1) representante del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA; d) UN (1) representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; e) UN (1) representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud; f) UN (1) representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos

		República Argentina y Mercosur / América Latina
	Mecanismos de monitoreo INFORMACION NO DISPONIBLE	
	Región geográfica Zona Urbana, Zona rural	
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	CONADIS http://inadi.gob.ar/2013/07/codigo-qr-desarrollado-por-el-inadi-para-mayor-inclusion/ http://ccsc.mrecic.gov.ar/	

***META PARTICIPACIÓN POLÍTICA* 2:** *Las personas con discapacidad participan en el proceso electoral en igualdad de oportunidades con respecto al resto de la sociedad.*

INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2.1 (POL 2.1): GARANTÍAS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
Metodología a emplear: Indicador descriptivo		
Descriptores	Régimen normativo electoral aplicable Exclusiones e inhabilitaciones electorales (hacia personas con discapacidad) Mecanismos de revisión, ajustes y remoción de exclusiones e inhabilitaciones	Régimen normativo electoral aplicable: Constitución Nacional Artículos 94, 95, 96, 97, 98 y ccs. Ley Nº 19.945 Código Electoral (texto Ordenado por Decreto 2135/83) y sus modif. Ley 25.858 incorpora último párraf. Art. 94 del Código Electoral (Ley 19945). Ley 26.774 Ley de Ciudadanía modif. leyes 17.671, 19.945, 23.298, 25.432, 26.215 y 26.571. Resolución 820/06 Crea programa de accesibilidad electoral. RESOLUCIÓN Nº 1915/2010, Aprobación de la Coordinación de Accesibilidad Electoral en el ámbito de la Dirección Nacional electoral. Resolución 285/2009 Subtitulo publicidad de los espacios televisivos cedidos por el Estado Nacional.

		Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 29) Ley 26.571 Democratización de la representación Política-Representación femenina en las Listas de Candidatos/as. Ley 23.179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (art. 7). Ley 15.786 Convención sobre los Derechos políticos de la mujer. Decreto 445/2011 - Establécese el régimen de asignación y distribución de espacios para anuncios de campaña electoral en servicios de comunicación audiovisual (art. 15) LEY N° 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos (B.O. 25/10/1985) (LEY T-1455 D.J.A) <u>Reglamentación</u> Decreto 937/2010, reglamentario de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos en relación al reconocimiento de los Partidos Políticos, Constitución de las Alianzas Electorales y requisitos para la afiliación y renuncia. (B.O. 01/07/2010) Acordada CNE N° 112 del 09/11/2010. Aplicativo para la confección y presentación de las planillas de adhesiones a los partidos políticos en formación. Disposición 22 del 06/11/2007. Formato de Fichas de Afiliación.

		Disposición 55 del 24/06/2014**.** Publicación del Formato de Fichas de Afiliación.(falta) Circular DINE Nº 3 del 28/05/2015**.** Aplicación de los Artículos 5º y 6º del Decreto Nº 776 del 08/05/2015 en la Constitución de Alianzas. Circular DINE Nº 6 del 10/06/2015**.** Alcances del Recuento Provisional de Resultados. LEY N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos (B.O. 17/01/2007). (LEY T-2965 D.J.A) <u>Reglamentación</u> Decreto 936/2010, reglamentario de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos en relación con la administración de los recursos que componen el Fondo Partidario Permanente. (B.O. 01/07/2010) Decreto 776/2015**,** reglamentario de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos Ley N° 26.215 en relación a la distribución que se aplicará a los aportes de campaña para las categorías Senadores y Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR. Decretos N° 936/2010, N° 937/2010 y N° 443/2011. (B.O. 11/05/2015) Decreto 1142/2015, Reglamentación del Régimen de Campañas Electorales. (B.O. 18/06/2015) Resolución Ministerial N° 1395 del 26/06/2007. Creación de los "Registros de Partidos Políticos Sancionados y de Partidos Políticos Suspendidos", destinados a asentar a aquellas agrupaciones políticas que la autoridad judicial resuelva sancionar con arreglo a las mandas

		legales previstas por la Ley Nº 26.215. B.O. 26/06/2007) Circular DINE Nº 2 del 21/05/2015. Bonificación del Costo de Mantenimiento de Cuentas Bancarias Partidarias. Circular DINE Nº 5 del 02/06/2015. Comunicación a las Agrupaciones Políticas y Alianzas del número de producto a invocar ante el Banco de la Nación Argentina. LEY Nº 19.108, Orgánica de la Justicia Electoral Nacional (B.O. 12/07/1971). (LEY H-0828 D.J.A) Acordada CNE Nº 79/2010 del 19/08/2010. Aprobación de la estructura funcional y del organigrama de las dependencias de la Cámara Nacional Electoral. Acordada CNE Nº 125/2010 del 07/12/2010. Modificatoria de la estructura funcional de la Secretaría de Actuación Electoral de la Cámara Nacional Electoral y otras. <u>Dirección Nacional Electoral</u> Decreto Nº 682/2010, de aprobación de la Estructura Organizativa de las Direcciones Nacionales Electoral y de Asuntos Políticos y Reforma Política de la Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior (B.O. 19/05/2010) Resolución Ministerial Nº 820/2006. Creación del Programa de Accesibilidad Electoral en el marco de la Dirección Nacional Electoral.(B.O. 22/05/2006)

		Resolución Ministerial Nº 1915/2010. Creación de la Coordinación de Accesibilidad Electoral en el ámbito de la Dirección Nacional Electoral. Disposición 408/2013. Aprobación de la Directiva de Datos Públicos Abiertos para la Administración Electoral. (B.O. 05/11/2013) Decreto N° 815/2015. Ley de Ministerios. Modificación (B.O. 14/05/2015) Decreto N° 816/2015. Transferencia de la Dirección Nacional Electoral del ámbito del Ministerio del Interior y Transporte a la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (B.O. 14/05/2015) LEY Nº 25.432, de Consulta Popular (B.O. 27/06/2001). LEY Nº 24.747, de Iniciativa Popular (B.O. 24/12/1996). LEY N° 26.571, de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral (B.O. 14/12/2009). (LEY T-3161 D.J.A) <u>Reglamentación</u> Decreto 2004/2009, observación a los Artículos 107 y 108 de la Ley de Democratización de la representación Política. La Transparencia y la Equidad Electoral y promulgación. (B.O.) 14/12/2009 Decreto N° 938/2010, reglamentario de la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral en relación al Consejo de Seguimiento de las Elecciones Primarias y

		Generales (B.O. 01/07/2010) Decreto N° 443/2011, Régimen de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias. Norma Complementaria. (B.O. 15/04/11) Acordada CNE Nº 117 del 23/11/2010. Apertura del Registro de Encuestas y Sondeos de Opinión <u>Exclusiones e inhabilitaciones</u>**:** Legisladas en las leyes 19.945, arts. 3 inc. a, 4 y 5 (modificada por la ley 26.571) y 26.774 Ley de Ciudadanía modif. leyes 17.671, 19.945, 23.298, 25.432, 26.215 y 26.571. Acordada de la Cámara Nacional Electoral N° 27/2015 Accesibilidad electoral. Certificado único de discapacidad. Exclusión del registro de infractores. <u>Mecanismos de revision, ajustes y remoción de exclusiones e inhabilitaciones</u> Artículos 32, 40, 43 de la Ley 26.994, aprobatoria del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, establece la Intervención de Juez competente, sistemas de Apoyo y revisión de sentencias judiciales . Ley 19.945 Código Electoral Nacional(texto Ordenado por Decreto 2135/83) y sus modif. (art. 5 y ccs.) Ley 25.858 incorpora último párrafo Art. 94 del Código Electoral (Ley 19.945), expresando lo siguiente; “Las personas que tuvieren imposibilidad concreta para efectuar todos o algunos de los movimientos propios para sufragar, serán acompañados por el

		presidente de la mesa al cuarto oscuro, donde a solas con el ciudadano elector, colaborará con los pasos necesarios hasta la introducción del voto, en la medida que la discapacidad lo requiera. Ley 26.571 Democratización de la Representación Política, Transparencia y Equidad Electoral consagra y efectiviza medidas primordiales consideradas por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Elimina situaciones discriminatorias en relación con la exclusión para el ejercicio del voto y dispone que los órganos involucrados en la administración, organización electoral y las agrupaciones políticas implementen medidas que garanticen la accesibilidad y la inclusión. Estas medidas se refieren a cuestiones operativas y a la mecánica de los comicios. Ley 26.774 Ley de Ciudadanía, en su artículo 94 se refiere a la emisión del voto, estableciendo que: "Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta el elector colocara en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna. El presidente por propia por iniciativa propia o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar se verifique so el sobre que trae el elector es el mismo que él entregó. En caso de realizarse conjuntamente elecciones nacionales, provinciales y/o municipales, se utilizara un solo sobre para depositar todas las boletas. Los electores ciegos o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por el presidente de mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad, en términos de la reglamentación que se dicte. Se dejara asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos del elector y de la persona que lo asista.

		Ninguna persona, a excepción del presidente de mesa, podrá asistir a mas de un elector en una misma elección." Resolución Nº 1915/2010, Creación de la Coordinación de Accesibilidad Electoral en el ámbito de la Dirección Nacional electoral Resolución 820/06 Crea programa de accesibilidad electoral, en el ámbito de la Dirección Nacional electoral. Resolución 285/2009 Subtitulo publicidad de los espacios televisivos cedidos por el Estado Nacional. Acordada de la Cámara Nacional Electoral N° 27/2015 Accesibilidad electoral. Certificado único de discapacidad. Exclusión del registro de infractores. Fuente COPIDIS: Instalación de máquinas junto a la Dirección General Electoral del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el nuevo Sistema de Boleta Unica Electrónica en el Centro Integral de Evaluación y Orientación de la Discapacidad, para aquellas personas que deseaban hacer una prueba antes de las elecciones celebradas en la CABA.
Fuente de la información	*Análisis de las leyes consignadas en los casilleros precedentes, obtenidas de los sitios www.boletinoficial.gob.ar , www.infoleg.gov.ar , y www.electoral.gov.ar	

NOTA: Información total País no disponible

INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2.2 (POL 2.2): ACCESIBILIDAD DE LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL (PREVIO-DURANTE-POST)		
Metodología a emplear: Indicador descriptivo.		
Descriptores	Autoridades electorales capacitadas para facilitar la inclusión (modalidad de trato)[1]	Jurisdicción Nacional: • Materiales desarrollados con contenidos de accesibilidad electoral y modalidad de trato: Manuales de capacitación. Curso Online de Capacitación. Guía de instrucciones para autoridades electorales. Recomendaciones Accesibilidad Electoral Instructivo para Personal del Comando General Electoral. - Instructivo para Delegados de la Justicia Nacional Electoral. • Autoridades de Mesa capacitadas: 147.828 • Delegados Electorales Judiciales: 11038 • Comando Electoral: 99307 efectivos
	Información audiovisual accesible[2]	Publicidad electoral accesible : un total de 52.315 horas de publicidad en medios audiovisuales destinadas a difundir las propuestas electorales de agrupaciones políticas

[1] Directrices, manuales y actividades de capacitación sobre modalidades de trato a las personas con discapacidad y sobre mecanismos de accesibilidad y apoyos disponibles.

[2] Por ejemplo: Medidas de accesibilidad en publicidad de opciones electorales, en debates, etc.

		Emisión de 10 spots audiovisuales con información electoral, procedimientos, medidas de accesibilidad, entre otra.
	Información digital accesible (listado de candidatos, instrucciones para ejercer el voto, publicidad en páginas web)[3]	Página web desarrollada en formato accesible con el más alto grado de validación W3C garantizando la usabilidad de los sistemas de lectura de pantalla con contenidos completos de: - Listas de precandidatos y candidatos. - Procedimientos electorales. - Materiales de información y capacitación. Consulta web de padrón: opción de audio en la página de Padron.gob.ar. Consulta de padrón por 0800 gratuito y por mensaje de texto.
	Apoyos y salvaguardias aplicados a los diversos sistemas electorales[4]	A Nivel Nacional: Aplicación de voto asistido a requerimiento del elector, en las 94.979 mesas electorales nacionales. A nivel Local: diversas provincias aplicaron procedimientos y sistemas de apoyo en el acto electoral: - Salta: votación asistida en los equipos de Boleta Única Electrónica. - Córdoba y Santa Fe: plantillas Braille - Córdoba, Entre Ríos, Corrientes y Chaco: carpetas porta boletas tradicionales, con audiodescripción, macrotipo y etiquetas braille.
	Accesibilidad de los establecimientos electorales[5]	Información no disponible

[3] Adecuaciones en páginas web y otras plataformas digitales para la publicación de información electoral, por ejemplo: consulta del padrón y del lugar de votación, listado de candidatos, plataformas y propuestas electorales de agrupaciones políticas, instrucciones para ejercer el voto, derechos, etc.
[4] Por ejemplo: Voto asistido, plantillas braille, letra magnificada, audio en sistemas de voto, facilitadores que usen lengua de señas, entre otros.
[5] Acceso en el ingreso de los establecimientos electorales, acceso en el recinto de votación, señalización, entre otros.

	Otras medidas de accesibilidad al voto (voto en casa, voto a distancia, urna portátil, etc.)	13.881 Cuartos oscuros accesibles: (primer aula cercana al ingreso accesible del establecimiento)
Fuente de la información	Dirección Nacional Electoral- Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas Obligatorias 2015 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	

INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2.3 (POL 2.3) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EJERCEN EL DERECHO CIUDADANO AL VOTO		
Metodología de cálculo: Número de personas con discapacidad en edad de votar que efectivamente participan en los procesos electorales ÷ el número total de personas con discapacidad en edad de votar; comparado con la media de la población en general en esta misma variable, y desglosado por zona urbana y rural y sector geográfico.		
Descriptores	Género	El sistema de registro electoral no prevé identificación de electores ni distingue particularidades entre ellos. Asimismo tampoco existe ningún tipo de registro específico.
	Tipo de discapacidad (opcional)	
	Zona Urbana	
	Zona Rural	
	Región – Zona Geográfica	
Fuente de la información	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Dirección Nacional Electoral.	

META PARTICIPACIÓN POLÍTICA 3: *Las personas con discapacidad ejercen sus derechos ciudadanos en igualdad de condiciones con las demás.*

INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 3.1 (POL 3.1) POLITICAS PÚBLICAS Y MEDIDAS QUE PROMUEVAN, INCENTIVEN Y GARANTICEN LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.		
Metodología a emplear: Indicador descriptivo.		
Descriptores	Distribución política (a nivel nacional, regional, municipal)	Distribución política (a nivel nacional, provincial, municipal): información no disponible
	Normativas, programas, planes	Normativas, programas, planes:
	Existencia de restricciones formales a la participación política ciudadana (ser elegido)	a) Normativa:
	Mecanismos de control para revisión y ajuste de restricciones	Constitución Nacional, arts. 94, 95, 96, 97, 98 y ccs.
	Mecanismos para remoción de	Ley Nº 19.945 Código Electoral (texto Ordenado por Decreto 2135/83) y sus modif.

	restricciones	Ley 25.858 incorpora último párraf. Art. 94 del Código Electoral (Ley 19945). Ley 26.774 Ley de Ciudadanía modif. leyes 17.671, 19.945, 23.298, 25.432, 26.215 y 26.571. Resolución Ministerio del Interior Nº 820/06, 1915/2010, 285/2009. Leyes 26.378 (art. 29), 26.571, 23.179, 26.215, 15.786. Decreto 445/2011 (art. 15) LEY N° 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos <u>Reglamentación</u> Decreto 937/2010 Acordada CNE N° 112 del 09/11/2010. Disposición 22 del 06/11/2007 y Disposición 55 del 24/06/2014. Circular DINE Nº 3 del 28/05/2015 y Nº 6 del 10/06/2015 Acordada CNE Nº 79 /2010 del 19/08/20101 y Nº 125/2010 del 07/12/2010 Circular DINE Nº 3 del 28/05/2015 y Nº 6 del 10/06/2015.

		<u>Reglamentación</u> Decretos 936/2010, 776/2015, 1142/2015 Resolución Ministerial N° 1395 del 26/06/2007. Circular DINE Nº 2 del 21/05/2015 y Nº 5 del 02/06/2015. LEY Nº 19.108, Acordada CNE Nº 79/2010 del 19/08/2010 y Nº 125/2010 del 07/12/2010. <u>Dirección Nacional Electoral</u> Decreto Nº 682/2010, Resolución Ministerial Nº 820/2006 y 1915/2010. Disposición 408/2013, Decreto N° 815/2015, Decreto N° 816/2015. LEYES Nº 25.432, 24.747, 26.571 <u>Reglamentación</u> Decreto 2004/2009, 938/2010 y 443/2011 Acordada CNE Nº 117 del 23/11/2010.

		Entre las medidas de accesibilidad previstas por la normativa para el ejercicio de los derechos políticos de este colectivo, se pueden mencionar: **>** La inclusión al cuerpo electoral de aquellas personas que, sin tener declaración judicial de insanía, se encuentren recluidas en establecimientos públicos. **>** La incorporación al cuerpo electoral de los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito. **>** La implementación, por parte de los órganos involucrados en la administración y organización electoral, de políticas de acción positiva en materia de accesibilidad electoral, confidencialidad e intimidad, debiendo adecuar para ello procedimientos, instalaciones y materiales electorales. **>** La subtitulación de los mensajes publicitarios que las agrupaciones políticas transmiten en los espacios televisivos, asignados con fines electorales por la Dirección Nacional Electoral. **>** El elector con discapacidad visual o alguna limitación permanente o transitoria que dificulte la emisión del voto, podrá solicitar ser asistido por una persona de su confianza o por el presidente de mesa. <u>Destinatarios de estas medidas</u> Los destinatarios incluyen tanto a las personas con discapacidad - motriz, sensorial, mental o visceral - como a aquellas que presenten limitaciones que interfieran en su desplazamiento, visión, orientación y comunicación.

		b) <u>Programas y planes</u> El Ministerio del Interior fue elaborando progresivamente varias medidas y recomendaciones sobre accesibilidad e inclusión en el proceso electoral. **Principales acciones previas al acto eleccionario:** • Publicidad electoral accesible: En la publicidad electoral, que se difundirá en los espacios cedidos por el Gobierno Nacional a las Agrupaciones Políticas se aplican herramientas de accesibilidad, según consta en el artículo 15 del decreto 445/2011: subtitulación visible u oculta (close caption) y mención en audio y en imagen del nombre de la agrupación política, número de lista y nombre del/la primer candidato/a. • Información ciudadana accesible: Las páginas de información y capacitación electoral respetan en sus diseños, los requisitos y normas vigentes sobre accesibilidad web. • Consulta al padrón accesible: Las consultas del padrón electoral se harán por vías de comunicación accesible: 0800 gratuito y mensajes de texto. • Educación cívica-electoral accesible: Se implementaron diversas modalidades de capacitación para autoridades electorales (presidentes de mesa, fiscales, personal de seguridad y delegados de la justicia electoral) en relación a la calidad de atención, características y necesidades de apoyo diferenciadas. **Medidas implementadas en el acto eleccionario:**

		* Establecimientos electorales accesibles: Se promoverá la selección preferente de establecimientos accesibles, es decir, que no posean desniveles u obstáculos que dificulten tanto al ingreso como la circulación y el desplazamiento de los votantes dentro de los mismos. * Cuarto Oscuro Accesible (COA): Se dispondrá de un cuarto oscuro accesible por establecimiento, para ser utilizado por los electores que correspondan a esa mesa y además, pueda ser utilizado por electores con discapacidad que lo requieran, aún cuando estén registrados en otras mesas del mismo establecimiento. Publicaciones de la Dirección Nacional Electoral (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) * Manual de Capacitación para autoridades de mesas electorales – Elecciones primarias y generales 2015 * Guía Resumen para autoridades de mesas electorales – Elecciones primarias 2015 * Manual de capacitación para fiscales de mesa * Normativa Legal – Código Nacional Electoral (Ley Nº 19.945, Texto Ordenado) y ley Nº 26.71 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral (Extracto) - Elecciones primarias y generales 2015 * Recomendaciones sobre accesibilidad electoral - Elecciones primarias y generales 2015 * Instructivo para el personal del Comando General Electoral - Elecciones primarias y generales 2015 * Instructivo para delegados de la Justicia Nacional Electoral - Elecciones primarias y generales 2015 * Preguntas frecuentes - Elecciones generales 25 de octubre de 2015

		c) <u>Existencia de restricciones formales a la participación política ciudadana (ser elegido)</u> En virtud tanto de la Constitución Nacional como de la Ley 19.945, no existen restricciones para que las personas con discapacidad puedan ser elegidas, siempre y cuando cumplan con los requisites para postularse al cago en cuestión. Legisladas en las leyes 19.945 (arts. 3 inc. a, 4 y 5) y 26.774. d) <u>Mecanismos de control para revisión, ajuste y remoción de restricciones</u> Legisladas en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), arts. 32, 40, 43. Establece la Intervención de Juez competente, sistemas de Apoyo y revisión de sentencias judiciales. Ley 19.945 Código Electoral (texto Ordenado por Decreto 2135/83) y sus modif. (art. 5 y ccs.) Ley 25.858 incorpora último párrafo Art. 94 del Código Electoral (Ley 19.945), expresando lo siguiente; “Las personas que tuvieren imposibilidad concreta para efectuar todos o algunos de los movimientos propios para sufragar, serán acompañados por el presidente de la mesa al cuarto oscuro, donde a solas con el ciudadano elector, colaborará con los pasos necesarios hasta la introducción del voto, en la medida que la discapacidad lo requiera. Ley 26.571 Democratización de la Representación Política, Transparencia y Equidad Electoral consagra y efectiviza medidas primordiales consideradas por la Convención sobre los Derechos de las

		Personas con Discapacidad. Elimina situaciones discriminatorias en relación con la exclusión para el ejercicio del voto y dispone que los órganos involucrados en la administración, organización electoral y las agrupaciones políticas implementen medidas que garanticen la accesibilidad y la inclusión. Estas medidas se refieren a cuestiones operativas y a la mecánica de los comicios. Ley 26.774 Ley de Ciudadanía, en su artículo 94 se refiere a la emisión del voto, estableciendo que: "Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta el elector colocara en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna. El presidente por propia por iniciativa propia o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar se verifique so el sobre que trae el elector es el mismo que él entregó. En caso de realizarse conjuntamente elecciones nacionales, provinciales y/o municipales, se utilizara un solo sobre para depositar todas las boletas. Los electores ciegos o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por el presidente de mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad, en términos de la reglamentación que se dicte. Se dejara asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos del elector y de la persona que lo asista. Ninguna persona, a excepción del presidente de mesa, podrá asistir a mas de un elector en una misma elección." Resolución Nº 1915/2010, Aprobación de la Coordinación de Accesibilidad Electoral en el ámbito de la Dirección Nacional electoral

		Resolución 820/06 Crea programa de accesibilidad electoral. Resolución 285/2009 Subtitulo publicidad de los espacios televisivos cedidos por el Estado Nacional. Acordada de la Cámara Nacional Electoral N° 27/2015 Accesibilidad electoral. Certificado único de discapacidad. Exclusión del registro de infractores.

NOTA: Información total País no disponible

INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 3.2 (POL 3.2) CARGOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA EJERCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
Metodología de cálculo: Porcentaje de personas con discapacidad que tienen cargos de representación política (concejales, alcaldes, diputadas/os, senadoras/es ministras/es, magistrados/as), en relación al total de cargos de representación política (N° de personas con discapacidad que tienen cargos de representación política -concejales, alcaldes, diputados y senadores- ÷ total de cargos de representación política x 100).		
Descriptores	Género Tipo de discapacidad (opcional) Zona Urbana Zona Rural Región – Zona Geográfica	Número de Concejales con discapacidad: Información no disponible Mujeres Hombres Total Concejales : Información no disponible Números de Diputados con discapacidad:2 Mujeres: 0 Hombres:2 Total Diputados:257

		Número de Senadores con discapacidad:1 Mujeres:1 Hombres: 0 Total Senadores:72 Número de Jueces con discapacidad: Información no disponible Mujeres Hombres Total Jueces: Información no disponible Número de Ministros con discapacidad: 0 Mujeres Hombres Total Ministros: 0
Fuente de la información	Honorable Senado de la Nación Honorable Cámara de Diputados de la Nación	

<table>
<tr><td colspan="3">INDICADOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA 3.3 (POL 3.3) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CARGOS DE REPRESENTACIÓN ELECTIVA DENTRO DE GREMIOS Y SECTORES ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">Metodología de cálculo: Se trata de identificar porcentajes de representación en diversos ámbitos con cargos electivos, tales como: organizaciones sindicales, cámaras empresariales, partidos políticos, centros estudiantiles medios y universitarios.

En cada caso debería consignarse: Porcentaje de personas con discapacidad que tienen cargos en cada tipo de organización, en relación al total de cargos de representación (N° de personas con discapacidad que tienen cargos de representación ÷ total de cargos de representación x 100).</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Descriptores</td><td>Género</td><td rowspan="5">“ información no disponible”</td></tr>
<tr><td>Tipo de discapacidad (opcional)</td></tr>
<tr><td>Zona Urbana</td></tr>
<tr><td>Zona Rural</td></tr>
<tr><td>Región- Zona geográfica</td></tr>
<tr><td>Fuente de la información</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

Información Complementaria:

El nuevo Código Civil Argentino prevé que “Son incapaces de ejercicio: c) la persona declarada incapaz por sentencia judicial, en la extensión dispuesta en esa decisión” (art. 24).
Por su parte, el Código Nacional Electoral argentino establece en su artículo 3 que “Están excluidos del padrón electoral: a) Los dementes declarados tales en juicio“.
En otras palabras, si la sentencia judicial de declaración de incapacidad de una persona implica la designación de un curador (art. 138), proceso otrora conocido como “Curatela”, ello redundará en la exclusión de la persona del padrón electoral, medida que implica una barrera al ejercicio de sus derechos.

Distinto es el caso de las “Inhabilitaciones” (art. 48) o de las “Restricciones a la capacidad para ciertos actos” (art. 32). En estos casos, tal declaración no acarrea la pérdida del derecho a emitir el sufragio.

BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Objetivo: Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los programas de bienestar y seguridad social, y garantizar acciones de asistencia social dirigida a sus familias.

***META BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL 1**. Las personas con discapacidad tienen condiciones de bienestar y acceden a los servicios de asistencia social en igualdad de oportunidades.*

INDICADOR BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL 1.1 (BIE 1.1) ACCESO A VIVIENDA ACCESIBLE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Metodología de cálculo a emplearse: Porcentaje de viviendas adecuadas habitadas por personas con discapacidad (N° total de viviendas habitadas por personas con discapacidad ÷ N° total de viviendas x 100).

Descriptores deseados

Número de viviendas accesibles

	Total País. Número de viviendas accesibles 2008-2013 (1)		
	Total de viviendas entregadas	Viviendas accesibles entregadas	Viviendas accesibles en total de viviendas
Total País	161.350	12.300	7.6

Ubicación geográfica

	Número de viviendas accesibles por región 2008-

		<table><tr><td></td><td colspan="3">2013 (1)</td></tr><tr><td>Regiones de Argentina</td><td>Total de viviendas entregadas</td><td>Viviendas accesibles entregadas</td><td>% de viviendas accesibles</td></tr><tr><td>Patagonia Sur</td><td>6.004</td><td>233</td><td>3.9</td></tr><tr><td>Patagonia Norte</td><td>10.665</td><td>564</td><td>5.3</td></tr><tr><td>Cuyo</td><td>14.345</td><td>1.365</td><td>9.5</td></tr><tr><td>Noroeste Argentino</td><td>23.596</td><td>1.971</td><td>8.4</td></tr><tr><td>Noreste Argentino</td><td>25.645</td><td>1.989</td><td>7.8</td></tr><tr><td>Centro</td><td>420</td><td>28</td><td>6.7</td></tr><tr><td>Metropolitana y Buenos Aires</td><td>80.675</td><td>6.150</td><td>7.6</td></tr><tr><td>Total País</td><td>161.350</td><td>12.300</td><td>7.6</td></tr></table>
	Programas destinados a la construcción y/o adecuación de viviendas accesibles	**Programas de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda. Secretaria de Obras Publicas de la Nación** **FO.NA.VI**: El "Sistema Federal de la Vivienda", establecido en la Ley Nacional N° 24.464 promulgada el 27/03/95 fue creado con el objeto de facilitar las condiciones necesarias para posibilitar a la población de recursos insuficientes, en forma rápida y eficiente, el acceso a la vivienda digna, conforme lo previsto en el Art. 14 de la Constitución Nacional. Este Sistema está integrado por el FO.NA.VI. (Fondo Nacional de la Vivienda), los Organismos Ejecutores Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales son responsables de la aplicación de la Ley en sus respectivas jurisdicciones, y el Consejo Nacional de la Vivienda. Los recursos del FO.NA.VI. están destinados a financiar total o parcialmente los emprendimientos destinados a cumplir con el objetivo de la Ley y se ejecutan con la intervención de los Organismos Ejecutores de vivienda a nivel provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por acción directa o con la participación de municipios, comunas o entidades intermedias, siendo su responsabilidad las de programación, ejecución, control, adjudicación y recupero de las inversiones

		realizadas. **Programas Federales:** pretenden la disminución del déficit habitacional existente en el país, facilitando el acceso a una vivienda digna y a diferentes soluciones de infraestructura básica, para lograr una mejor calidad de vida para todos los argentinos. Los proyectos que se ejecutan incluyen la participación de las organizaciones comunitarias, cooperativas y demás instituciones, para cubrir de manera integral las deficiencias de integración social existentes. **CONADIS:** Programa de mejoramiento de vivienda (Ley 25.730): financia refacciones y/o mejoras en la vivienda que habita la persona con discapacidad, ya sea para la adecuación de los espacios que obstaculicen el desplazamiento en su interior y/o acceso, o implementando un diseño que permita mejorar la calidad de vida de la persona con discapacidad.
	Programas de financiamiento/préstamo dirigidos a personas con discapacidad para adquirir estas viviendas	
	Presupuesto nacional invertido en estas acciones	El Estado Nacional a través del Fondo Nacional de la Vivienda y los Programas Federales ha invertido en viviendas accesibles en el periodo 2008-2013 un monto de $ 3.140.476,41 que corresponden al 7.6 % del presupuesto para el mismo periodo La CONADIS ha otorgado subsidios para el mejoramiento de viviendas (Ley 25.730) en las que habitan personas con discapacidad por un monto de $ 4.088.832.08 para el periodo 2008-2014(2)
Fuente de la información	(1) Fuente: Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda. Secretaria de Obras Publicas de la Nación (2) CONADIS	

INDICADOR BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL 1.2 (BIE1.2) ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, JUBILACIONES O SUBSIDIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Metodología de cálculo a emplearse: Porcentaje de personas con discapacidad que gozan de una pensión, jubilación o subsidio de la seguridad social (N° total de personas con discapacidad que gozan de pensiones o jubilaciones ÷ el número total de personas con discapacidad en edad de jubilarse x 100).

Descriptores deseados

Edad
Género
Ubicación geográfica

N° total de personas con D/LP que percibe jubilación: 2.314.336
Nº total de personas con C/LP : 5.114.190

Población en viviendas particulares con dificultad o limitación permanente que percibe jubilación y/o pensión por tipo de beneficio del Sistema de Jubilación Nacional, según grupo de edad. Año 2010

Grupo de edad	Población en viviendas particulares con dificultad o limitación permanente que percibe jubilación y/o pensión	Tipo de beneficio del Sistema de Jubilación Nacional			
		Sólo jubilación	Sólo pensión por fallecimiento del titular	Jubilación y pensión	Sólo pensión no contributiva asistencial o graciable
Total	2.314.336	1.236.060	234.900	295.990	547.386
0-14	56.967	0	2.824	0	54.143
15-64	711.132	228.502	82.752	18.883	380.995
65 y mas	1.546.237	1.007.558	149.324	277.107	112.248

Porcentaje de personas con D/LP que gozan de una pensión, jubilación o subsidio = 45,3%
Fuente : INDEC (1)

Población en viviendas particulares con dificultad o limitación permanente que percibe jubilación y/o pensión por tipo de beneficio del Sistema de Jubilación Nacional, según sexo y grupo de edad Año 2010

Sexo y grupo de edad	Población en viviendas particulares con dificultad o limitación permanente que percibe jubilación y/o pensión	Tipo de beneficio del Sistema de Jubilación Nacional			
		Sólo jubilación	Sólo pensión por fallecimiento del titular	Jubilación y pensión	Sólo pensión no contributiva asistencial o graciable
Total Varones	864.480	594.429	23.258	33.526	213.267
0-14	32.137	0	1.419	0	30.718
15-64	253.760	86.409	13.709	4.704	148.938
65 y mas	578.583	508.020	8.130	28.822	33.611
Total Mujeres	1.449.856	641.631	211.642	262.464	334.119
0-14	24.830	0	1.405	0	23.425
15-64	457.372	142.093	69.043	14.179	232.057
65 y mas	967.654	499.538	141.194	248.285	78.637

Fuente : INDEC (1)

Análisis especifico de las Pensiones No contributivas (PNC) año 2015

Total País. Personas beneficiarias de PNC: 1.459.995

Total País Personas con Discapacidad beneficiarias de PNC 1.032.219

Porcentaje de PNC otorgadas a Personas con discapacidad / total de PNC x100 =70%

Total de Personas con Discapacidad beneficiarias de PNC por sexo. Año 2015	
Varones	Mujeres
515.951	516.268

Total de Personas con Discapacidad beneficiarias de PNC por grupos de edades. Año 2015	
0-12	79.299
13-18	73.145
19-24	73.209
25-64	766.101
más de 65	40.465

Total de Personas con Discapacidad beneficiarias de PNC por ubicación geográfica. Año 2015	
Provincia	Personas
Buenos Aires	253.759
Capital Federal	22.939
Catamarca	15.583
Chaco	82.718
Chubut	7.751
Córdoba	70.452
Corrientes	53.754
Entre Ríos	35.272
Formosa	43.947
Jujuy	21.284
La Pampa	6.817
La Rioja	15.533
Mendoza	35.817
Misiones	72.194
Neuquén	10.043
Rio Negro	14.451
Salta	49.460
San Juan	23.430
San Luis	17.743
Santa Cruz	3.073
Santa Fe	37.516

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Santiago Del Estero</td><td>74.553</td></tr>
<tr><td>Tierra del Fuego</td><td>691</td></tr>
<tr><td>Tucumán</td><td>63.439</td></tr>
</table>
FUENTE: Comisión Nacional de Pensiones No Contributivas
</td></tr>
<tr><td></td><td>Tipo y monto de pensiones</td><td>Pensiones No Contributivas: incremento del 18.26 %. a partir de Marzo de 2015
Los nuevos importes de las Pensiones con el aumento son:
–Pensión por Invalidez (Ley Nº 18.910) y Vejez (Ley Nº 13.478):$ 2675.21.
-–Pensión por Madres de Siete o más Hijos (Ley Nº 23.746) y Familiares de Desaparecidos (Ley Nº 23.466): $ 3821.73.-</td></tr>
<tr><td></td><td>Sistemas de pensión</td><td>La Ley 24.625 crea el SIPA - Sistema Integrado Previsional Argentino, un “único” régimen previsional público que comprende las siguientes prestaciones de la Seguridad Social: Jubilación ordinaria¬ Pensión por fallecimiento de un beneficiario¬ Pensión por fallecimiento de un trabajador en actividad¬ Jubilación por invalidez¬

Las pensiones no contributivas (Ley 13.478 modificada por la Ley 18.910, Decreto 432/97) se otorgan a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, no posean bienes a su nombre, ingresos ni recursos que le permitan subsistir. Este tipo de beneficio no requiere la registración de aportes en el sistema. Las mismas son: Vejez: personas de 70 años de edad. Madres de 7 o más hijos: que se encuentren en estado de vulnerabilidad. Discapacidad: para personas que poseen una discapacidad laboral total (76%) parcial o permanente.</td></tr>
<tr><td></td><td>Porcentaje de pensiones otorgadas con respecto al número total de pensiones</td><td>PNC otorgadas a Personas con discapacidad / total de PNC x100 =70%</td></tr>
</table>

	Programas de bienestar y asistencia social	**La Asignación Familiar por Hijo o Hijo con Discapacidad** es el pago mensual, de acuerdo a los montos vigentes, que abona ANSES al trabajador registrado y titulares de las siguientes prestaciones: Desempleo, Aseguradora de Riesgos del Trabajo, Sistema Integrado Previsional Argentino o Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur. El pago es por cada hijo menor de 18 años, aunque éste trabaje en relación de dependencia o sea beneficiario de cualquier prestación de la seguridad social. En caso de cobrar la asignación familiar por hijo con discapacidad no hay edad límite para percibirla. Nota: Se presentan los casos del mensual de pago de septiembre. Los casos corresponden a Asignaciones Familiares por Hijo e Hijo con Discapacidad de Sistema Único De Asignaciones Familiares, beneficiarios del Seguro de Desempleo, jubilados y pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino y beneficiarios de Pensiones No Contributivas **FUENTE: ANSES (3)** **La Asignación Universal por Hijo (AUH)** complementa el régimen de Asignaciones Familiares, al incorporar un subsistema no contributivo que tiene en cuenta la situación de aquellas familias con trabajadores informales o desocupados, con niños menores de 18 años. El programa otorga una prestación monetaria no contributiva) de carácter mensual que se abona a uno solo de los padres o tutor por cada niña o niño menor de 18 años a cargo o sin límite de edad cuando se trata de un hijo/a con discapacidad. La prestación monetaria en el caso de los hijos con discapacidad es cuatro veces mayor. Nota: Se presentan los casos del mensual de pago de septiembre **FUENTE: ANSES (3)**

	Asignación familiar por hijo	Asignación familiar por hijo con discapacidad
Año 2014	4.144.872	181.230

	Asignación Universal por Hijo	Asignación Universal por hijo con discapacidad
Año 2014	3.415.456	22.602

	Monto invertido	Para el periodo 2014 los montos invertidos en el pago de la **Asignación Familiar por Hijo** y de la **Asignación Universal por Hijo** y fue de : Asignación Familiar por Hijo: $ 17.922,1 millones y Asignación Familiar por hijo con discapacidad $3.096,0 millones Asignación Universal por Hijo: 21.000,5 millones y Asignación Universal por hijo con discapacidad $ 457,5 millones . Fuente :ANSES(3)
Fuente de la información	(1) Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 (2) Comisión Nacional de Pensiones no Contributivas. http://www.desarrollosocial.gob.ar/ (3) Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Dirección de Despacho y Oficios	

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Objetivo: Promover políticas públicas para fomentar la cultura, el deporte, el esparcimiento y el turismo como instrumentos de desarrollo humano y ciudadanía, velando para que las personas con discapacidad participen en las actividades culturales, deportivas, recreativas y cualquier otra actividad que promueva la inclusión social y el desarrollo integral de los individuos en condiciones de igualdad. Asimismo, promover el uso de medios técnicos para desarrollar las capacidades creativas, artísticas e intelectuales en sus diversas manifestaciones.

META ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS 1: *La participación de la población con discapacidad en actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y turísticas es igual a la de la población en general*[1].

INDICADOR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES 1.1 (ACT 1.1) ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS IMPLEMENTADAS (EXISTENCIA DE PLANES, CAPACITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, RECURSOS INVERTIDOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GENERALES Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN)			
Metodología a emplear: Indicador descriptivo. Desagregar por tipo de actividad con excepción del descriptor.			
	Área	A)Territorio Nacional B) Provincia de Jujuy	

[1] El Comité desea advertir a los Estados la necesidad de que en lo sucesivo se inicie un proceso de recolección de datos para medir la participación de las personas con discapacidad en estas actividades, lo cual será uno de los elementos a evaluar en el próximo informe de cumplimiento CIADDIS-PAD.

Descriptores	geográfica (actividades nacionales, regionales, locales, según distribución política del país)	C) Provincia de Buenos Aires D) Provincia de Tucumán. E) Provincia de Misiones. F)Provincia de Córdoba Fundación Deportiva Municipal de Río Cuarto. **A)1- Secretaría de Deporte. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación** 1.1Juegos Nacionales Evita 1.2 Proyecto Nacer 1.3 Centros de Desarrollo Deportivo 1.4 Becas A)2 Conadis: A)2.1 Programas: Inclusión Deportiva A)2.2 Programa: Apoyo a Atletas A)2.3: Programa: Apoyo a Artistas A)2.4:Turismo y Recreación para Personas con Discapacidad. A)3 Ministerio de Cultura de la Nación. 3.1: Coro Polifónico Nacional de Ciego 3.2: Banda Sinfónica Nacional de Ciegos “Pascual Grisolía” 3.3: Programa “Que Nadie Quede Afuera” A) 4: Ministerio de Salud de la Nación. Servicio Nacional de Rehabilitación. 4.1: *Capacitaciones a Profesores de Educación Física dentro del Programa Federal de Recreación y Deporte.* *4.2: Capacitaciones a implementadores de Turismo Accesible.* *4.3: Charlas públicas de asesoramiento a futuros prestadores*	

		4.4: *Taller de elaboración de Proyectos Institucionales* *4.5:* Acciones de Sensibilización B) 1 Secretaría de Deportes Provincia de Jujuy. 1° Centro Deportivo para Personas con Discapacidad. 1.1 Colonia de Vacaciones 1.2 Escuela de Iniciación Deportiva 1.3 Clases de Deportes adaptados para Instituciones y particulares C) Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires. 1.1 Programa: Integrando Buenos Aires 1.2 Charlas Motivacionales de Futbol para personas con discapacidad visual 1.3 Juegos Deportivos y Culturales Buenos Aires. D) Secretaría de Deportes de la provincia de Tucumán: Programa; Entrenando por la Vida. E) Consejo General de Educación de la provincia de Misiones. F) Fundación Deportiva Municipal de Río Cuarto. Provincia de Córdoba. Programa de Deportes Especiales	
	Género	Todas las actividades son destinadas para Ambos sexos	
	Edad	A)1.1: 14, Sub 16 y Sub 18 años 1.2: 14 a 36 años. 1.3: 10 años en adelante A)2.4: 10 años en adelante B)1.1: 5 años en adelante 1.2: 5 a 12 años 1.3 20 años en adelante C) 1.1 Abierto a todas las edades 1.3 14, Sub 16 y Sub 18 años D) 11 – 28 años	

		E) Todas las edades F) *bebes, niños, jóvenes adultos y adultos mayores*	
	Etnia	Sin datos.	
	Tipo de discapacidad (opcional)	A)1.1: Motora, Sensorial, Intelectual. 1.2: Intelectual 1.3: Motora, Visual, Intelectual. A)2.1:Motora, Sensorial, Intelectual 2.2: Motora, Sensorial, Intelectual 2.3: Motora, Sensorial, Intelectual A)2.4: Todos B) 1.1 – 1.2 – 1.3: -Itelectual-Motores –Espectro Autista-Sensoriales C) 1.1 Todo tipo 1.3 Motríz, Sensorial, Intelectual D) Motríz, Sensorial, Intelectual E) Motríz, Sensorial, Intelectual F) Intelectual-Motores –Espectro Autista-Sensoriales	
	Existencia de planes y recursos para accesibilidad en el deporte, la cultura y la recreación.	Juegos Nacionales Evita:	Participan deportistas no federados, en Atletismo, Natación, Tenis de mesa, Torball, Básquet 3 vs 3 y Futbol para personas con parálisis cerebral. Total de personas con discapacidad en las finales de los

	Favor describir.	Proyecto Nacer: Sec. De Deporte	Juegos 2014 :1087. Atletas por tipo de discapacidad: 211 con discapacidad intelectual, 156 con discapacidad motora, 168 con parálisis cerebral y 147 con discapacidad visual Atletismo: 688 – Natación: 219 – Fútbol Parálisis cerebral: 75 – Torball: 42 – Básquet Adaptado: 33 – Tenis de Mesa: 30. **Atletismo:** **Competidores años 2012 - 2014** cantidad de atletas: 710 en 2012 712 en 2013 688 en 2014 Natación: Años: 2012 – 2014: 195 en 2012, 215 en 2013 y 219 en 2014.

		Deporte de Alto Rendimiento: Centros de Desarrollo Deportivo Sec. De Deporte Becas Secretaría de Deporte	**P**ara personas con discapacidad intelectual: Es un programa **focalizado** que trabaja con personas con discapacidad de la ciudad autónoma de Buenos Aires y el gran Buenos Aires. Él mismo es reproducido en varios lugares del país. Consiste en el entrenamiento sistemático para pruebas de calle (en distancias de 21, 10, 5 y 3 Km.) y carreras de aventura (en modalidad de postas, parejas e individuales. 23 Centros de Desarrollo deportivo en el interior del país. Participan 245 personas con discapacidad, en 15 disciplinas deportivas. Apoyo económico a Federaciones Paralímpicas mediante becas, honorarios y apoyos económicos excepcionales, destinado a

deportistas con discapacidad y entrtenadores.

1)Excelencia Olímpica. 2) Excelencia Panamericana. 3)Juegos Sudamericanos, 4)Representación Nacional, 5)Jóvenes Talentos

11 federaciones deportivas para personas con discapacidad, perciben apoyos económicos por medio de 196 becas para atletas y honorarios para 55 entrenadores

INVERSIÓN EN BECAS PARALÍMPICAS: años 2012 a 2015

Años	Cantidad de becados	Monto total anual
2012	**146**	**$ 5.023.560**
2013	**159**	**$ 5.062.800**
2014	**176**	**$ 6.689.400**
2015	**196**	**$ 10.368.500**

		Programa: Inclusión Deportiva – CONADIS	El programa financia equipamiento para la práctica deportiva de las personas con discapacidad, y adecuaciones edilicias básicas para hacer accesible las instalaciones donde se desarrollan las actividades. Monto otorgado por medio del programa: $3.013.000-.
		Programa: Apoyo a Atletas CONADIS	Programa de apoyo a atletas con discapacidad que demuestren el desarrollo sostenido de la actividad deportiva para participar de competencias de alto rendimiento, que requieran apoyo económico para adquirir ayudas técnicas para la práctica deportiva .Monto otorgado:$395.199-.
		Apoyo a Artistas: CONADIS	Brinda ayuda económica para adquirir elementos para la actividad artística de las personas con discapacidad.
		Turismo y Recreación para Personas con Discapacidad CONADIS	Brinda acceso a las personas con discapacidad al Turismo Social gratuito. Destinado a

			organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de todo el país. Se desarrolla en las Unidades Turísticas de Embalse Río Tercero, provincia de Córdoba y/o Chapadmalal, de la provincia de Buenos Aires, pertenecientes al Ministerio de Turismo de la Nación. 1600 personas con discapacidad y acompañantes provenientes de todo el país, participaron del programa en el perìodo 2012-2015
		Coro Polifónico Nacional de Ciegos “Carlos R. Larrimbe”. Ministerio De Cultura de la Nación	Creado en 1947. Conformada en su totalidad por personas totalmente ciegas o con un nivel avanzado de disminución visual. Integrantes: Director, preparadora vocal, 4 Jefes de Cuerda, 51 Coréutas, 16 Copistas, un Dictante, una Secretaria Técnica y dos Auxiliares Administrativos.
		Banda Sinfónica Nacional de Ciegos “Pascual Grisolía”	Realiza audiciones en los

		Ministerio De Cultura de la Nación Programa “Que Nadie Quede Afuera” . Ministerio De Cultura de la Nación Ministerio de Salud de la Nación. Servicio Nacional de Rehabilitación. *Capacitaciones a Profesores de Educación Física dentro del Programa Federal de Recreación y Deporte.*	principales teatros, escuelas y centros culturales de todo el país. la integran 69 músicos y su repertorio abarca obras universales consagradas, creaciones de autores argentinos, música popular y piezas originales para Bandas Sinfónicas. Se desarrolla desde 2004 en distintas localidades del interior del país: facilita a personas con discapacidad, el acceso a la cultura y a la práctica cultural, desarrollando y perfeccionando diversas capacidades creativas. Participan en este Centro alrededor de 200 personas con diferentes tipos de discapacidad. • 2013: Se capacitaron 77 profesores de Ed. Física. • 2014: Se capacitaron 43 profesores de Ed. Física, de los cuales aprobaron 39. • 2015: Hasta el 1° semestre

		Capacitaciones a implementadores de Turismo Accesible. *Charlas públicas de asesoramiento a futuros prestadores* *Taller de elaboración de Proyectos Institucionales*	se capacitaron 51 profesores de Ed. Física • 2013: Se capacitaron a 4 implementadores. • 2014: Se capacitaron a 14 implementadores. 2015: Hasta el 1° semestre se capacitaron 25 implementadores. • 2013: Se brindaron 12 charlas de asesoramiento a 231 personas pertenecientes a 156 instituciones prestadoras. • 2014: Se brindaron 12 charlas de asesoramiento a 200 personas pertenecientes a 174 instituciones prestadoras. • 2015: Hasta el 1° semestre se brindaron 6 charlas, de las cuales participaron 91 personas pertenecientes a instituciones prestadoras.

		Acciones de Sensibilización PRIMER CENTRO DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD- Sec. De Deportes de la Provincia de Jujuy	• 2013: Se brindaron 6 talleres a 53 personas pertenecientes a 41 instituciones prestadoras. • 2014: Se brindaron 6 talleres a 61 personas pertenecientes a 52 instituciones prestadoras. • 2015: Hasta el 1° semestre se brindaron 3 talleres, de las cuales participaron 24 personas. ✓ *Jornadas de Sensibilización en materia de Discapacidad al Público en General y a sectores en particular.* • 2014: Se realizo una Jornada de Sensibilización en un encuentro regional la cual alcanzo a 11 personas. • 2015: Hasta el 1° semestre se realizaron 3 Jornadas de Sensibilización las cuales alcanzaron a 81 personas. ✓ *Jornadas de Sensibilización en materia de Turismo Accesible* • 2013: Se realizaron jornadas de sensibilización de las cuales participaron 572 personas. • 2014: Se realizaron 6 jornadas de sensibilización de las cuales

		Escuelas de Iniciación Deportiva Sec. De Deportes de la Provincia de Jujuy. Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires Programa: Integrando Buenos Aires	participaron 515 personas. • 2015: Hasta el 1° semestre se realizaron jornadas de sensibilización dentro de las cuales participaron 170 personas. Se implementa por medio de un Covenio entre la Secretaria Provincial de Deportes -UNJu Universidad Nacional de Jujuy- Ministerio de Educacion – Gerencia de EmpleoActividades: Torneos de: Gimnasia Artistica Basquet en Silla Tenis de Mesa Futbol - Pesas. A través del Convenio con Ministerio de Educación participan 23 Escuelas Especiales y 20 Anexos. Consta de actividades Recreativas y charlas.

		Clínicas de Futbol para Personas con Discapacidad Visual Juegos Buenos Aires la Provincia	Encuentros de Juegos Recreativos: Sábados .Festejo de Cumples-Fechas Importantes – Copa América-Mundial. Participación en eventos inclusivos–Fiesta Nacional de los Estudiantes. Subsidios de $5.000.- otorgados a las Direcciones de Deportes Municipales para: Honorarios de Entrenadores o Profesores de Educación Fïsica – Compra de Materiales Deportivos – Contratación se Servicios – Otros. Participaron 2.500 personas con discapacidad Monto otorgado en el año 2012: $600.000.- Actividades específicas de capacitación desarrolladas en el territorio provincial. 3.000 personas recibieron conocimientos durante los años 2012 - 2015

		Secretaría de Deportes de la provincia de Tucumán: Programa; Entrenando por la Vida Consejo General de Educación de la provincia de Misiones. Centros de Educación Fïsica Especial. (CEFEs)	Competencia que se desarrolla en los 146 municipios de la provincia. Participan niños y jóvenes con discapacidad en: Atletismo-Natación - Básquetbol en silla de ruedas - Boccia - fútbol - tenis de mesa y torball. Cantidad de participantes con discapacidad en las diversas etapas (Locales – Regionales – Finales) Años: 2012: 50.000 2013: 45.000 2014: 40.000 2015: 50.000 Promueve el derecho a la práctica deportiva gratuita y sistemática de las personas con Discapacidad, en distintas localidades de la provincia, a través de: Atletismo, Torball, Fútbol, Tenis de Mesa, Natación, Básquet y Gimnasia: Sedes: San Miguel de Tucumán: 65, Aguilares: 25, Tafi Viejo: 34,

		Fundación Deportiva Municipal de Río Cuarto. Provincia de Córdoba. Programa de Deportes Especiales	Lules: 35 Trancas: 34. Total: 185 beneficiarios. Dependen del Consejo General de Educación como un centro de abordaje no formal. Son gratuitos y están dirigidos a personas con discapacidad, con secuelas temporales o definitivas, población aborigen en riesgo de vulnerabilidad y a cualquier persona que desee o que por prescripción médica deba realizar actividad física. Cuenta con un gabinete de profesionales en kinesiologías psicopedagogía, trabajadores sociales, profesores de educación especial capacitados en lengua de señas, psicomotricidad o estimulación temprana, profesores y licenciados en educación física.. Sedes: Posadas Cefe N°1;Obera N° 2 ;Puerto Rico N° 3; Aristobulo del valle N°4;. Eldorado N° 5; Montecalo N° 6; Jardin America N°7. Deportes: Basquet-tenis-boccias- futbol-atletismo. Y torball. 800 personas participan en los distintos Centros.

			El Programa Deportivo, Cultural y Recreativo para personas con discapacidad, está destinado a aquellas personas con discapacidad e instituciones de la Ciudad de Río Cuarto que no asisten a ninguna institución educativa y poder brindarles , actividades deportivas y recreativas. 400 participantes del programa.
	Capacitación de personal que labora en cada área para la atención de personas con discapacidad	CONADIS con Ministerio de Salud de la Nación y Secretaría de Deporte. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Jornadas de Introducción a los Deportes adaptados. Capacitación y Concienciación en Deportes para Personas con Discapacidad. Cursos sobre disciplinas deportivas específicas para Personas con Discapacidad. Se dictaron 26 capacitaciones en 22 provincias. 2900 personas recibieron asistencia técnica. CONADIS y la REDAF (Red Nacional de Actividad Física y Desarrollo Humano. Consejo Nacional de Políticas Sociales Actividades Recreativas y talleres vivenciales sobre deportes adaptados, en instituciones de formación profesional. 3200 alumnos pertenecientes a profesorados de educación física de 11 provincias participaron de la actividad	

		SECRETARÍA DE DEPORTE – MIN. DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN: Programa de Capacitación: 2011/2015. 44 capacitaciones a las que asistieron 4980 personas. Destinatarios: Profesores de educación física, kinesiólogos, médicos, enfermeros, fisiatras, terapeutas físicos, Lic. en Estimulación temprana y estudiantes de las carreras ante mencionadas. -Salta: sede la Universidad Católica de Salta, dos cursos por los que transitaron 480 personas. -La Rioja: Impacto de 2.300 profesionales y estudiantes de la capital y otras localidades Gualeguay: capacitaciones, 1250 profesionales y estudiantes Misiones, Posadas: Tres cursos, 950.	
	Campañas de sensibilización en relación a la inclusión de personas con discapacidad en cultura, recreación, turismo y deporte	Spots : Deportistas Paralímpicos Juegos Juveniles Parapan 2013 (Judo – Tenis – Atletismo) Folletería Actividades de toma de conciencia (Talleres vivenciales)	
Fuente de la información	CONADIS MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. SECRETARÍA DE DEPORTE MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN SECRETARÍA DE DEPORTES DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES y JUJUY MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA.		

INDICADOR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES 1.2. (ACT 1.2) INFORMACIÓN ACCESIBLE PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS		
Metodología de cálculo: Indicador descriptivo		
Descriptores	Difusión de información accesible para promover la participación de personas con discapacidad en cada actividad y área (formatos accesibles disponibles)	Editora Nacional Braille y Libro Parlante. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación realiza publicaciones. Audiolibros. Revista Infantil en Sistema Braille " Braillemos Juntos", de distribución gratuita, contiene dibujos en relieve. Producción de folletería turística en sistema Braille. Centro Cultural Kirchner: folletería accesible para personas con discapacidad visual. Cuenta con una Sala Accesible en MICA (Mercado de Industrias Culturales) ofrece actividades y asesora a los emprendedores sobre cómo crear productos culturales accesibles y de calidad desde su origen o cómo adaptarlos, combinando servicios técnicos y recursos humanos para que más personas los disfruten en pie de igualdad. Programación inclusiva. Incorpora actividades educativas y culturales inclusivas, como la presentación de la Compañía de Danza sin Fronteras, disertaciones sobre “Diseño e integración cultural. Nuevos espacios en el mercado”, será además sede del “Primer Festival Internacional de Cine Sordo” (FicSor), programado para 2016.
Fuente de la información	Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Ministerio de Cultura de la Nación. Centro Cultura Kirchner.	

ACCESO A LA JUSTICIA

META ACCESO A LA JUSTICIA 1*: Las personas con discapacidad gozan en todas las etapas de los procesos judiciales de las mismas garantías y los mismos derechos en igualdad de oportunidades que las demás.*

INDICADOR ACCESO A LA JUSTICIA 1.1. (JUS 1.1.) AJUSTES DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (sea que actué como parte o testigo)		
Metodología a emplear: Indicador descriptivo.		
Descriptores deseados	Género	Fuente ADAJUS : Período 2013 - 2015 Personas de género femenino a las que se les realizaron ajustes en un procedimiento judicial: 1632 Personas de género masculino a las que se les realizaron ajustes en un procedimiento judicial: 1985 Fuente Ministerio Público de la Defensa: Personas con discapacidad asistidas por el Ministerio Público de la Defensa en 2015: 1.605

		De género masculino: 718 De género femenino: 605 Sin dato: 282
	Edad	Fuente Ministerio Público de la Defensa: Personas con discapacidad asistidas por el Ministerio Público de la Defensa en 2015: 1.605 Mayores de edad: 860 Menores de edad: 431 Sin dato: 314
	Tipo de discapacidad (opcional)	Fuente ADAJUS: Ajustes por tipo de discapacidad en el período 2013 - 2015 Física: 836 Sensorial: 695 Psico-social: 1133 Intelecutal: 679 Visceral: 274
	Tipo de proceso (público o privado)	Fuente ADAJUS: Tipo de proceso donde se hicieron los ajustes en el período 2013 - 2015: Fuero de Familia: 320 Fuero Civil: 419 Fuero Penal: 640 Fuero Laboral: 142 Otros: 2096
	Capacitación a operadores de justicia (incluido personal judicial y de penitenciaría)	Fuente ADAJUS: Capacitaciones dictadas por ADAJUS, sobre el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad, en el período 2013 – 2015: 135 Fuente Ministerio Público de la Defensa: 1) Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores (desde 2012) 2) Proyecto Eurosocial (desde 2012): es un programa de cooperación de la Comisión Europea, que promueve el intercambio de experiencias y de buenas prácticas entre

		organismos homólogos de diversos países, favoreciendo el intercambio entre pares. En numerosas ocasiones este intercambio redunda en el impulso de políticas públicas más positivas. En ese sentido, ha puesto en marcha conjuntamente con el Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina diversos emprendimientos vinculados al Acceso a la Justicia, dentro de los que se destaca el "Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad", que brinda orientaciones prácticas para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, la detección de barreras socioculturales y actitudinales, y formula recomendaciones en ese orden. 3) Capacitación "Taller Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad". <u>Fuente Suprema Corte de Justicia de la provincial de Buenos Aires – Período 2013 - 2015</u>: Capacitaciones dictadas por el Instituto de Estudios Judiciales de la SCBA junto con la Facultad de Derecho de la UNLP: 18 <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de la provincial de Chaco (período 2012-2015)</u>: Charlas o seminarios: 2 <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones - Período 2013 – 2015</u> Cursos, congresos, talleres, posgrados: 11 <u>Fuente Corte de Justicia de Salta</u>:

		Durante el año 2015 se dictaron 3 capacitaciones sobre Réplicas del Protocolo de Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de San Luis</u>: Mediante Acuerdo Nº 199/15 se ordenó el dictado del curso de lenguaje de señas, al que deben concurrir dos empleados de cada juzgado.
	Presupuesto	<u>Fuente ADAJUS</u>: 1) Presupuesto destinado a la realización de ajustes a los procedimientos judiciales en el período 2013 - 2015: $ 6.696.000 2) Presupuesto destinado al dictado de capacitaciones a operadores de justicia: $ 3.804.000 3) Presupuesto destinado a generar y distribuir manuales, guías, directrices y Protocolos que orienten los ajustes para las diferentes etapas del proceso judicial – Período 2013 - 2015: $ 821.500
	Sentencias que hacen referencia a los principios de la CIADDIS o de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	<u>Fuente página web del Poder Judicial de la Nación:</u> Desde el año 2012 al año 2015 inclusive: Que refieren a los principios de la CIADDIS: 12 Que refieren a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: 37 <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones</u>: Integran las 12 sentencias ut supra referidas, que han citado los principios de la CIADDIS, las dictadas en las siguientes causas: **1)** Expte 288/2005 Weber Ireneo y Maria Boessino p.s.h.m. C/ Hospital SAMIC de Eldorado, Ministerio de Salud Pública, Pcia de Misiones" Sentencia de 22/05/15 con

		referencia expresa a los principios (item c); **2)** Expte 109/2007 Rojas Elva Loreta c/Maura Frost p/ Inhabilidad" Sentencia de 26/11/14 con expresa referencia a arts. 4,12 y 26, **3)** Expte. Nº 292/2013 Schimmelfenning Alberto Fabian s/ Inhabilidad" Sentencia de 12/02/2015 con idéntica referencia a la anterior; **4)** Expte. Nº 307/2012 Mikami Naritoshi c/ Mario Mikami s/ Incapacidad" Sentencia del 09/06/15, también con expresa referencia a arts 4, 12 y 26 de la Convención.
	Manuales/Guías/directrices/Protocolos que orienten los ajustes para las diferentes etapas del proceso judicial, incluyendo las de investigación y prueba	<u>Fuente ADAJUS:</u> Publicaciones del periodo 2013 – 2015 de la obra "Discapacidad, Justicia y Estado": 1) "Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad" 2) "Discriminación, Estereotipos y Toma de Conciencia" 3) "Género, Mujeres, Niños y Niñas con Discapacidad 4) "Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado" 5) "Barreras y Propuestas" 6) "Vida Independiente" Presentación del blog <u>http://justiciadiscapacidad.blogspot.com.ar</u> (noviembre de 2014), generado en el marco del Proyecto sobre "Remoción de barreras socioculturales al acceso a la justicia de las personas con discapacidad". <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de San Luis</u>: Mediante Acuerdo 523/14 se dispuso la aplicación del Protocolo para el Acceso a la Justicia

		de las Personas con Discapacidad – Propuesta para un Trato Adecuado Mediante Acuerdo 582/14 se dispuso la conformación de una Comisión que tendrá por objeto el relevamiento de las necesidades del Poder Judicial de la Provincia en la Segunda Circunscripción Judicial, en cuanto a la accesibilidad de personas con discapacidad, la formulación de los proyectos pertinentes para las convocatorias efectuadas en el marco de la Ley 25.730 y ser interlocutor y referente con otros organismos o entidades, que fuera menester para el cumplimiento de su objeto. <u>Fuente Dirección de Discapacidad de la provincia de Córdoba</u>: Acuerdo Reglamentario Nº 1301 Serie "A" dictada por el Tribunal Superior de Justicia, donde se establecen las reglas iniciales de actuación en los casos en que se vean involucrados personas con discapacidad mental, en consonancia con las reglas y principios contenidos en el nuevo Código Civil y Comercial.
Fuente de la Información	* Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) *Ministerio Público de la Defensa *Sitio web del Poder Judicial de la Nación (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil; Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo; Cámara Federal de Apelaciones de La Plata; Cámara Federal de Apelaciones de San Martín) *Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones (Centro de Capacitación y Gestión Judicial Dr. Mario Dei Castelli) *Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chaco (Dirección General de Personal; Dirección General de Administración; Secretaría Contencioso Administrativa) *Centro de Estudios Judiciales de la provincia de Chaco *Corte de Justicia de Salta (Escuela de la Magistratura) *Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (Secretaría de Planificación; Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad; Subsecretaría de Tecnología Informática; Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios Públicos; y el Instituto de Estudios Judiciales) *Dirección de Discapacidad de la provincia de Córdoba (en coordinación con la Mesa de Trabajo en Discapacidad y Derechos Humanos de esa provincia) *Superior Tribunal de Justicia de San Luis	

INDICADOR ACCESO A LA JUSTICIA 1.2. (JUS 1.2.) PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE LIBERTAD		
Metodología a emplear: Indicador descriptivo.		
Descriptores deseados	Género	Fuente Superior Tribunal de Justicia de Chaco - año 2015: 15 De sexo masculino: 10 De sexo femenino: 5 Fuente Superior Tribunal de Justicia de Misiones – año 2015: 10 De sexo masculino: 9 De sexo femenino: 1
	Edad	Fuente ADAJUS : Rangos etarios durante 2015: 18 a 24: 4 25 a 34: 28 35 a 44: 13 45 a 55: 13 Más de 55: 7 Fuente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chaco: 18 a 24: - 25 a 34: 5 35 a 44: 4 45 a 55: 4 Más de 55: 1 Sin datos: 1

		<u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones</u>: 18 a 24: 1 25 a 34: - 35 a 44: 4 45 a 55: 5 Más de 55: 1 Sin datos: 1

	Tipo de discapacidad (opcional)	Fuente ADAJUS: Personas con discapacidad privadas de libertad en 2015, según el tipo de discapacidad: Motríz: 25 Visual: 22 Auditiva: 4 Intelectual: 1 Psico-social: 2 Visceral: 3 Multidiscapacidad: 8
	Tipo de proceso (civiles o penales)	Penal
	Área geográfica	Fuente ADAJUS: Provincia donde se hallaban detenidas en 2013:

		Buenos Aires: 162 Formosa: 8 Misiones: 14 Provincia donde se hallaban detenidas en 2014: Salta: 6 Jujuy: 22 La Pampa: 31 Chaco: 15 Provincia donde se hallan detenidas en 2015: Neuquén: 5 Santiago del Estero: 20 Chubut: 32 Santa Cruz: 8 <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de Misiones – año 2015</u>: 11 personas de sexo masculino. 1 persona de sexo femenino.
	Etnia	Información no disponible
	Tipo de Institución (penal o médica)	<u>Fuente ADAJUS:</u> Todas las personas con discapacidad informadas por ADAJUS se hallan detenidas en unidades penales dependientes del Servicio Penitenciario Federal. <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de Misiones – año 2015</u>: a) Alojados en Instituciones Penales: 9 personas de sexo masculino 1 persona de sexo femenino

		b) Alojados en instituciones médicas 2 personas de sexo masculino. Fuente Suprema Corte de Justicia de la provincial de Buenos Aires – año 2015: Hay 12.469 personas privadas de la libertad por cuestiones de salud mental, todas alojadas en entidades de salud de la provincia.
Fuente de la Información	*Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) *Servicio Penitenciario Federal *Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones *Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chaco (conjuntamente con la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial del Chaco) *Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (Secretaría de Planificación; Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad; Subsecretaría de Tecnología Informática; Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios Públicos; y el Instituto de Estudios Judiciales)	

INDICADOR ACCESO A LA JUSTICIA 1.2. (JUS 1.2.)PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE LIBERTAD (Área geográfica)
Argentina posee un régimen federal de gobierno (Constitución Nacional, arts. 1, 5, 7, 28, 31, 33, 34, 121, 122, 123, 125, 126, 128 y ccs.), en el cual coexisten el Servicio Penitenciario Federal, donde se efectivizan las penas de los delitos federales, y los Servicios Penitenciarios Provinciales, donde se cumplen las penas de los delitos comunes.

Es por ello que, cursadas que fueran notas a todos los organismos competentes nacionales y provinciales en la materia, solo los nacionales y algunos provinciales las evacuaron, plasmándose la información que se recabó.

Vale decir que, al recibir los pedidos de información respectivos, las provincias pueden concretar o no su respuesta, quedando al margen de las potestades del Estado Nacional las aplicación de medida alguna en aquellos casos en los que no se brinden los datos solicitados.

INDICADOR ACCESO A LA JUSTICIA 1.3. (JUS 1.3.) EXISTENCIA DE APOYOS NECESARIOS[1]		
Metodología a emplear: Indicador descriptivo.		
Descriptores deseados	Peritos y auxiliares de justicia adecuados a la necesidad de la persona con discapacidad (perito intérprete en comunicación y lenguas no verbales por ejemplo)	Fuente ADAJUS: Cantidad de peritos en 2015: 11 Fuente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chaco: Cantidad de peritos y auxiliares de justicia adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad en el año 2015: 15 Fuente Superior Tribunal de Justicia de San Luis: A cargo del Cuerpo de Peritos Auxiliares del Poder Judicial de esa provincia.
	Tecnologías de apoyo	Fuente ADAJUS: Herramientas informáticas Fuente Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires: **a)** Convocatoria telefónica a las partes, letrados o testigos a fin de cumplimentar actos procesales; la realización de los mismos en forma espontánea; celebración de audiencias o entrevistas espontáneamente. **b)** Impulso de oficio en los procesos de determinación de la capacidad y sus derivaciones así como en las internaciones y su control.

[1] Estos apoyos apuntan tanto a las diferentes etapas del proceso judicial como a la internación en instituciones (penales o médicas) de una persona con discapacidad.

		c) Se reivindica el contacto personalizado con miras a reducir al menor tiempo posible el cumplimiento de cada etapa, en los procesos de protección tutelar. **d)** Establecimiento de mecanismos y dispositivos de visualización y denuncia de aquellas prácticas que coartan la libertad, autonomía y dignidad de la persona. **g)** Implementación, en el Fuero de Familia, del abordaje y resolución interdisciplinaria mediante la realización de reuniones de trabajo previas al dictado de la sentencia de fondo, entre el Equipo Técnico y los jueces intervinientes. **h)** Instalación de rampas de acceso y ascensores amplios que permiten el ingreso y desplazamiento de personas con discapacidad motora. i) Elaboración de un sistema de señalética del órgano que contempla el acceso a la información y circulación ágil en el mismo, incluyendo denominaciones más comprensibles (íconos), numeración de las oficinas e identificación por colores **j)** Experiencia piloto en los Juzgados de Familia 4 y 5 con competencia especial, donde se dispuso la organización de los órganos en tres áreas para la atención de la problemática de las personas que, presentando como rasgo común su estado de vulnerabilidad, ocurren ante susede jurisdiccional. k) En el área de salud mental se profundizó la formación del personal destinado a la atención, y la dotación de herramientas idóneas y de ágil utilización para el abordaje de la temática. Se realizó el compendio y sistematización de un apéndice legislativo; se confeccionaron protocolos de actuación tendientes a la organización del desempeño de funcionarios, profesionales integrantes del Cuerpo Técnico y empleados, en el ámbito del Juzgado y en la interacción con efectores del sistema; se formó un “Recursero” con detalle de las entidades, direcciones, teléfonos, correos electrónicos y direcciones de las mismas, en aras de posibilitar su inmediata localización frente a las constantes urgencias que deben abordarse. l) Se confeccionaron modelos de planillas de visitas institucionales para establecer los lineamientos generales de la actuación de estos Juzgados e interactuar con las instituciones, así como planillas o formularios aplicados a la intervención pericial. En estas se han establecido pautas para propender al contacto directo con los allí alojados.

		<u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chaco</u>: 1) Especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad y actuación interdisciplinaria. 2) Medidas de acercamiento a lugares geográficamente lejanos. 3) Equipos interdisciplinarios conformados por médicos, asistentes sociales, psicólogos, psicopedagogos, terapeutas sociales y licenciados en trabajo social. 4) Tribunales del Menor y de la Familia distribuidos geográficamente de manera equilibrada. 5) Se evita, por ley, la reiteración de declaraciones de las personas en condición de vulnerabilidad, excepto que resulten estrictamente necesarias; como así, disponer el anticipo de la prueba (…) incluyendo, de resultar necesaria, la grabación en soporte audiovisual de este acto procesal, de tal manera que pueda reproducirse en las sucesivas instancias judiciales. <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones</u>: Se encuentra desarrollándose el *Plan Estratégico de incorporación de Tecnologías de la información y comunicación de corto, mediano y largo plazo,* en virtud del cual se desarrolla para su instalación en el ejercicio 2016, *software y hardware destinado a brindar asistencia a personas hipoacúsicas y no videntes* en las Dependencias de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Juzgados de Primera Instancia de toda la Provincia; tendiente a proporcionar asistencia inclusiva y disponibilidad de Acceso a justicia, dado que el software podrá operarse desde dispositivos móviles. <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de San Luis</u>: En el Juzgado Laboral nº 2 existe una computadora de libre acceso al público, la cual facilita la vista de los expedientes, sobre todo a las personas con discapacidad.
	Capacitación del cuerpo médico forense y/o cuerpo de	<u>Fuente ADAJUS</u> Brindadas por el Programa Nacional ADAJUS (en 2013, 2014 y 2015)

	profesionales	<u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones - Período 2013 – 2015</u> **1)** Curso de Lengua de Señas, a cargo del Consejo Provincial de Discapacidad de la Provincia. **2)** Jornadas de Actualización en Derecho Civil de las Personas. **3)** Talleres de Capacitación para Jueces sobre el Nuevo Código Procesal Civil, Comercial de Familia y Violencia Familiar de la Provincia donde. **4) "G***uía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes y víctimas o testigos de abuso sexual. Protección de sus derechos, acceso a la Justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso".* **5)** Talleres de Capacitación para Jueces sobre el Nuevo Código Procesal Civil, Comercial de Familia y Violencia Familiar de la Provincia (continuación) donde se trató el tema de la *Declaración de Incapacidad y Salud Mental.* **6)** "Posgrado de Actualización en Derecho de Familia", en el cual dentro de la currícula se trató el tema de la *Discapacidad, y la Ley de Salud Mental.* **7)** Talleres *"Derecho a un trato adecuado, acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad" y el Programa Eurosocial II*. **8)** Jornadas de *Actualización en Medicina Forense*. **5)** Participación en el "Curso Interdisciplinario de actualización sobre la Ley de Salud Mental". **6)** *Taller de trabajo con el fin de elaborar un "Protocolo unificado e interinstitucional de actuaciones promoviendo el acceso a la Justicia y mejores formas de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas"*. **7)** *Publicación* en la revista Fortis del artículo *"Asistencia, orientación y evaluación, a personas víctimas y testigos que transitan la vejez, impulsando el acceso al debido servicio de Justicia"*. **8)** Congreso Nacional de Capacitación Judicial realizado en la Ciudad de Puerto Iguazú, donde se

		presentó el *Panel sobre Derecho de las Personas con Discapacidad*. **9)** *Ciclo de videoconferencias "Discapacidad e igualdad"*. **10)** Publicación en el Boletín Informativo de actividades del Centro de Capacitación del mes de Julio, una serie de *recomendaciones para interactuar con personas con discapacidad*. **11)** En el *canal Online del Centro de Capacitación y Gestión Judicial* (www.justiciadetodos.org), que contiene producciones del Centro, se encuentra el *"Ciclo de Información al Ciudadano"* donde se trata entre otras, la temática de Acceso a la Justicia. Fuente Superior Tribunal de Justicia de San Luis: La capacitación es permanente de acuerdo a las necesidades y requerimientos del cuerpo profesional.
	Accesibilidad comunicacional y física	Fuente ADAJUS: Años 2013 a 2015: Interpretación en Formas de Comunicación no verbal Herramientas informáticas Soportes gráficos Fuente Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires: 1) Medidas adoptadas para garantizar la accesibilidad física: a) El 25% de los edificios posee rampas con sus correspondientes barandas. En el resto se han tomado definiciones alternativas para superar las diferencias de ingreso al inmueble con el nivel de vereda. b) Planificación del traslado de las mesas de entrada de los distintos órganos judiciales a las plantas bajas de los inmuebles a fin de facilitar el acceso de personas con movilidad reducida. c) Diseño de un sistema de comunicación visual privilegiando el desplazamiento de las personas con discapacidades motoras. d) Incorporación de 200 ascensores en los edificios del poder judicial provincial. e) Diseño de muebles a utilizarse en las mesas de entradas para personas con movilidad reducida,

		proyectado para la totalidad de los organismos con atención púbica. f) Instalación de antideslizantes en escaleras y tallado de peldaños en todos los edificios. g) En los inmuebles alquilados por la Suprema Corte de Justicia, se han adoptado medidas particulares de acuerdo a sus tipologías. e) En todos los proyectos de reformas en los edificios propios se incorporan baños en la planta baja para personas con movilidad reducida. 2) Acciones para eliminar las barreras en las comunicaciones: a) Se encuentra en funcionamiento una versión del sitio web de la Suprema Corte de Justicia http://www.scba.gov.ar específica para personas no videntes o con visión disminuida. b) Adopción del sistema de gestión AUGUSTA para que pueda ser utilizado por personas no videntes. c) Se ha implementado un Centro de Atención Telefónica al Usuario 0810-444-7222 que asiste por ese medio a personas usuarias de cualquiera de los sistemas informáticos del Poder Judicial Provincial. <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chaco</u>: 1) La compra o contratación de servicios tecnológicos informáticos, cuando ellos estén destinados a brindar servicio al público o a sus empleados, debe contemplar por ley los requisitos de accesibilidad establecidos para las personas con discapacidad. 2) También por ley, el Estado Provincial debe implementar todas las medidas pertinentes para facilitar la utilización de la lengua de señas, el braille, los modos, medios y formatos alternativos de comunicación e información que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales. <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones</u>: 1) Para garantizar la *accesibilidad*, los operadores recurren a trasladarse hasta el vehículo en que se

		encuentra la persona que debe comparecer. 2) Designación ad hoc de intérpretes en lenguas de señas, para personas sordomudas, entre docentes de Instituciones Públicas. Si el compareciente tiene su propio sistema de comunicación intrafamiliar, se designa a un familiar directo que interviene a su ruego. 3) Implementación de la firma a fuego para personas ciegas. 4) En las obras nuevas se ha construido rampas de acceso, unidades sanitarias adaptadas (baños para discapacitados) y puertas de acceso con el tamaño necesario para facilitar el acceso a toda persona. 5) En los locales ya existentes, se propende a la construcción de rampas de acceso, previsión de espacios de planta baja donde no se cuenta con ascensores, adecuación de puertas de acceso, de unidades sanitarias e implementación de cartelería. <u>Fuente Dirección de Discapacidad de la provincia de Córdoba</u>: Servicio de intérprete en Lengua de Señas voluntario para personas con discapacidad auditiva privadas de la libertad. <u>Fuente Superior Tribunal de Justicia de San Luis</u>: En el Juzgado Laboral Nº 2 se cuenta con rampas, ascensores, espacios y puertas adecuados para el tránsito de personas en sillas de ruedas.
Fuente de la Información	*Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) *Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones (Secretaría Administrativa y de Superintendencia; Sub Jefatura del Cuerpo Médico Forense; Secretaría Técnica Informática; Dirección Técnica Interdisciplinaria de Asistencia a Víctimas y Testigos; Dpto. de Logística, Planificación y Proyecto de la Dirección de Arquitectura Judicial) *Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chaco (Secretaría de Superintendencia) * Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (Secretaría de Planificación; Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad; Subsecretaría de Tecnología Informática; Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios Públicos; y el	

	Instituto de Estudios Judiciales) *Dirección de Discapacidad de la provincia de Córdoba (en coordinación con el Centro de Recursos para Personas Sordas) *Superior Tribunal de Justicia de San Luis

VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

META VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 1*. Las personas con discapacidad acceden a mecanismos de prevención y atención por causa de violencia en igualdad de oportunidades que las demás.*

INDICADOR VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 1.1. (VIO 1.1.) INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ACCESIBLE EN CASOS VINCULADOS CON LA DISCAPACIDAD Y VIOLENCIA		
Metodología a emplear: Indicador descriptivo.		
Descriptores deseados	Edad	Fuente de la información: Consejo Nacional de las Mujeres, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación: Denuncias de violencia vinculadas a personas con discapacidad desde 2012 a la actualidad: 582 casos (personas de 18 a 61 años de edad) Fuente Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: Personas con discapacidad víctimas de violencia a julio de 2012: 386 casos (de entre 15 a 74 años de edad). Fuente Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego: Período comprendido entre 2012 y 2015: 23 casos (de entre 6 y 46 años de edad) Fuente Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Formosa:

		Rango de edad de las víctimas: de 18 a 60 años
	Género	Fuente de la información: Consejo Nacional de las Mujeres, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación: Desde 2012 a la actualidad: Mujeres víctimas de violencia: 555. Varones víctimas de violencia: 27. Total: 582. Fuente Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: Mujeres víctimas de violencia: 362. Varones víctimas de violencia: 59. Total: 421. Fuente Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego: Período comprendido entre 2012 y 2015: Mujeres víctimas de violencia: 19 Hombres víctimas de violencia: 4
	Etnia	Información no disponible.
	Campañas de concientización	Fuente Ministerio de Educación de la Nación - Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo: Campañas en Canal Encuentro en coproducción con el INADI Año 2013: Documental “Igual de diferentes – Personas con discapacidad”. Apuntó a otorgar a las escuelas y docentes herramientas que les permitan profundizar la intervención institucional en casos de violencia y/o acoso entre pares, a partir de la discapacidad (entre otros motivos).

		Año 2014: Spot titulado “No dejes que los prejuicios hablen por vos - Discapacidad” (entre otros tópicos, se abordan los prejuicios basados en la discapacidad). Fuente Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad: Spot Violencia de Género 1 realizado conjuntamente por el Consejo Nacional de las Mujeres - Ministerio de Salud - Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Fundación Alicia Moreau de Justo (https://youtu.be/Mo_hiFbzNhc) Spot Violencia de Género 2 Realizado conjuntamente por el Consejo Nacional de Mujeres - Ministerio de Salud - Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Fundación Alicia Moreau de Justo. (https://youtu.be/Mo_hiFbzNhc)
	Guías/manuales/protocolos de atención	Fuente de la información: Consejo Nacional de las Mujeres, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación: La Línea telefónica Nacional 144 está destinada a brindar información, orientación, asesoramiento y contención para las mujeres en situación de violencia de todo el país, los 365 días del año, las 24 horas, de manera gratuita. El equipo de atención de la línea telefónica 144 está integrado por profesionales psicólogas/os y trabajadoras/es sociales, operadoras/es y coordinadoras con capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres. Al 144 pueden llamar la mujer que es víctima de la violencia o sus familiares, conocidos/as o amigos/as para recibir asesoramiento y contención. Fuente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: La Línea Telefónica gratuita 137, a cargo de la Brigada Móvil de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, permite canalizar las denuncias y pedidos de asesoramiento que formule cualquier víctima de violencia familiar, vecinos que escuchen o presencien violencias en otro domicilio, instituciones, familiares de víctimas y cualquier otra persona que necesite orientación en violencia familiar.

		Si bien no se trata de una línea estrictamente enderezada a canalizar denuncias de violencia sobre personas con discapacidad, la Línea 137 es muy utilizada por ese colectivo de personas. Fuente Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad: **Servicio de Interpretación en Lengua de Señas Argentina por videoconferencia** brinda un servicio a las personas con discapacidad auditiva para realizar distintos tramites antes organismos públicos nacionales.
	Presupuestos	Información no disponible.
	Apoyos	Información no disponible.
	Capacitación a profesionales	Fuente Consejo Nacional de la Mujer: Diplomatura en Género y Derechos de las Mujeres, actividad conjunta entre la Procuración del Tesoro de la Nación, a través de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado; el Consejo Nacional de las Mujeres y el Ministerio Público de la Defensa.
	Tipo de violencia	Fuente de la información: Consejo nacional de las Mujeres. Presidencia de la Nación. Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales: Año 2015: Física: 467 casos. Sexual: 60 casos. Económica y patrimonial: 211 casos. Violencia domestica: 644 casos. Violencia institucional: 7 casos. Violencia laboral: 9 casos. Violencia obstétrica: 2 casos. Fuente Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Formosa: Física: 15 denuncias Psicológica: 9 denuncias

		Económica: 7 denuncias Sexual: 2 denuncias Ambiental: 5 denuncias Social: 3 denuncias Emocional: 5 denuncias Fuente Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego: (Período comprendido entre 2012 y 2015) Físico/psicológica: 6 casos Sexual/psicológica: 1 caso Sexual: 7 casos Psicológica: 2 casos Física: 3 casos Económica: 1 caso Física/sexual: 2 casos
	Tipo de discapacidad (opcional)	Fuente Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Formosa: Psicosocial: 6 casos Mental: 5 casos Sensorial: 6 casos Fuente Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego: (Período comprendido desde 2012 a la actualidad) Mental: 18 casos Intelectual: 3 casos Sensorial: 2 casos
Fuente de la información: * Fuente de la información: Consejo nacional de las Mujeres. Presidencia de la Nación. Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales: * Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Formosa * Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego		

* Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
* Fuente Ministerio de Educación de la Nación
* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
*Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
* Fuente Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad

ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CASOS DE EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES NATURALES

META ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CASOS DE EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES NATURALES 1: *Las personas con discapacidad acceden a mecanismos de prevención y atención por causa de emergencias, catástrofes y desastres naturales en igualdad de oportunidades que las demás.*

NOTA: Información total País no disponible

INDICADOR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CASOS DE EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES NATURALES 1.1 (DES 1.1) INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ACCESIBLE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASOS VINCULADOS CON EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES NATURALES		
Metodología a emplear: Indicador descriptivo.		
Descriptores deseados	Edad	Información no disponible
	Género	Información no disponible
	Etnia	Información no disponible
	Campañas de concientización	
	Guías/manuales/protocolos de atención	Estado Nacional: Manual de Evacuación de Edificios. Capítulo: Evacuación para personas con discapacidad o con limitaciones Provincia de Buenos Aires: Estado Nacional: Plan inclusivo para situaciones de emergencia y/o catástrofes - PISEC
	Presupuestos	Información no disponible
	Apoyos	Información no disponible
	Capacitación de recurso humano involucrado (defensa civil, guardia nacional, cuerpo de bomberos etc).	Estado Nacional: Manual de Evacuación de Edificios. Capítulo: Evacuación para personas con discapacidad o con limitaciones
	Tipo de discapacidad (opcional)	Información no disponible

	Información accesible durante todo el tiempo de emergencia	Información no disponible
Fuente de la Información	Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - Ministerio de Defensa Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración de la Provincia de Buenos Aires	